

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 149

Bogotá, D. C., miércoles, 18 de marzo de 2020

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019**

(noviembre 7)

(Jueves - 9:40 a.m.)

**TEMA:** Proyecto de Ley 115 /2019 Cámara “Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones acumulado con el Proyecto de Ley 100/2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 65/1993 Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones “acumulado con el Proyecto de Ley No 121/2019 Cámara “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario”.

**Lugar:** Salón de Sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”  
Proposición aprobada en esta Cédula Legislativa y suscrita por la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada.

**PRESIDENTE JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA:** Va un saludo para todas y para todos, lamento muchísimo la demora en esta Audiencia Pública, les agradezco a todas las personas que se han acercado para poder participar. Señora Secretaria sírvase leer el Orden del Día.

**SECRETARIA DORA SONIA CORTÉS CASTILLO:** Sí señora Presidente, siendo las 9:40 de la mañana, se da inicio a la Audiencia Pública.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
SESIONES ORDINARIAS  
LEGISLATURA 2019-2020  
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA  
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Jueves siete (7) de noviembre de 2019  
9:00 A.M.

I

Lectura de Resolución No. 017  
(Octubre 18 de 2019)

II

## AUDIENCIA PÚBLICA

**Tema:** Proyecto de Ley 115 /2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 100/2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 65/1993 Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 121/2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y carcelario".

**Autores:** HH.RR. Margarita María Restrepo, Julio César Triana, José Elicer Salazar López, David Ernesto Pulido, Harry Giovanni González, Karina Estefanía Rojano, Edwin Arias Betancur, Edward David Rodríguez, Óscar Leonardo Villamizar, Jennifer Cristina Arias, Gabriel Jaime Vallejo, Yenicá Sugein Acosta, César Augusto Lorduy, Álvaro Hernán Prada, Edgar Alfonso Gómez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez, Buenaventura León, José Jaime Uscátegui, Álvaro Henry Monedero, Enrique Cabrales, Edwin Gilberto Ballesteros, y HH.SS. Santiago Valencia González, Fernando Nicolás Araujo, Paloma Valencia, Gabriel Jaime Velasco.

**Ponentes:** HH.RR. Margarita María Restrepo, Juan Fernando Reyes, Juan Carlos Rivera, Juanita María Goebertus, Luis Alberto Albán, Julio César Triana y Edward David Rodríguez.

**Proyecto publicado** en la gaceta 701/2019, la gaceta No. 100/2019 la gaceta No. 699/2019, 121/2019 y 740/2019

Proposición aprobada en esta Célula legislativa y suscrita por la Honorable Representante Juanita María Goebertus.

## III

## Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,  
**Juan Carlos Lozada Vargas**

El Vicepresidente,  
**Juan Carlos Rivera Peña**

La Secretaria,  
**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**

La Subsecretaria,  
**Dora Sonia Cortés Castillo**

Ha sido leído el Orden del Día señora Presidente.

**PRESIDENTE:** Gracias señora Secretaria, sírvase por favor leer la Resolución con la que se dio convocatoria a esta Audiencia Pública.

**SECRETARIA:** Sí señora Presidente.

**RESOLUCIÓN No. 017**  
(octubre 18 de 2019)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley 5a. de 1992 en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- Que mediante Proposición No. 13 aprobada en la Sesión del día lunes 9 de septiembre de 2019, suscrita por la H.R. **Juanita María Goebertus**. Ponente del Proyecto de Ley 115/2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley 100 /2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 65 de 1993 Código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código penitenciario y carcelario", ha solicitado la realización de Audiencia Pública.
- Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- Que el Artículo 230 de la Ley 5ª. de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Actos Legislativos que se estén examinando en la Célula Legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley 115/2019 Cámara, "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No.**

**100/2019 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 65 /1993 Código penitenciario y carcelario y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Ley No. 121/2019 Cámara "Por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 65 de 1993 por el cual se expide el Código penitenciario y carcelario".**

Artículo 2°. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá, el día jueves 7 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg, de esta Célula Legislativa.

Artículo 3°. La Mesa Directiva de la Comisión ha designado en la H.R. JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA, ponente del Proyecto de Ley, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 4°. Las inscripciones para la intervención en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 5°. La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el diez y ocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Presidente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Vicepresidente,

**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Secretaria,

**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**

**SECRETARIA:** Señora Presidente, ha sido leída la Resolución y así mismo con relación con el Artículo quinto, la Secretaria deja constancia que se enviaron los oficios

a la Dirección Administrativa de la Cámara, a la oficina de Prensa y al Canal del Congreso, la convocatoria de la Audiencia para que fuese publicada por estos medios y toda la ciudadanía que tuviera interés en el tema, pudiese participar así mismo, se ha verificado y efectivamente fue convocada la Audiencia Pública.

Así mismo señora Presidente, manifestarle a usted y los asistentes, que por solicitud suya se enviaron invitaciones a la doctora Margarita Leonor Cabello, Ministra de Justicia y del Derecho; al doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda, quien se excusa; la doctora Margarita delegó, al doctor Nicolás Murqueitio Sicard, quien se encuentra presente; se envió también invitación al doctor Fernando Carrillo, Procurador General, quien se excusó y envió en calidad de observador al doctor Sergio Frank Prada Domínguez, quien se encuentra presente; al doctor Carlos Alfonso Negrete, Defensor del Pueblo, quien se excusó y delegó al doctor Germán Pabón Gómez, se encuentra presente; al doctor Eyder Patiño Cabrera, Magistrado Presidente de la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia; a la doctora Gloria Stella Ortiz, Magistrada de la Sala de Seguimiento al Estado de cosas inconstitucionales en materia carcelaria de la Corte Constitucional, a la Representante Elizabeth Jay-Pang, Representante de la Comisión de Derechos Humanos; a la doctora Karina Estefanía Rojano también Representante; al doctor José Elicer Salazar, Representante, quien se encuentra presente; al Teniente Coronel Manuel Armando Quintero, Director General encargado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, quien se encuentra presente; al doctor Ricardo Gaitán Varela de la Rosa, Director Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, quien se encuentra presente; a la Dra. Martha Yadira Sánchez, Juez 25 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; también al doctor Bruce Mac. Master, Presidente Asociación Nacional de Empresarios de Colombia; al doctor Orlando Alfonso Clavijo Clavijo, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada; a la doctora Andrea Camacho Rincón, del Comité Internacional de la Cruz Roja, quien se excusó y envió en calidad de observador al doctor Oscar Manuel Ayanosa; al Presidente del Sindicato Mayoritario del INPEC, doctor Horacio Bustamante; al profesor Libardo Ariza, Director Grupo Prisiones Universidad de Los Andes; al profesor Manuel Alejandro Iturralde Sánchez, Director Grupo de Prisiones Universidad de Los Andes; al doctor Víctor Orlando Gutiérrez, Alcalde de Acacias; al Capitán Oswaldo Vidales, Colonia Acacias de Acacias, al profesor Estanislao Escalante Barreto, Escuela de Investigación en Criminología Crítica Universitaria de la Universidad Nacional de Colombia; al doctor Juan Carlos Henao, Decano Facultad de Derecho Universidad Externado.

Así mismo, al doctor Hernando Torres, Decano Universidad Nacional; al doctor Freddy Cardona, Fundación Caminos de Libertad; a la doctora Adriana Benjumea, Directora Corporación Humana; a la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva Fundación Acción Interna, quien se encuentra presente; al doctor Oscar Iván Rodríguez, abogado Especialista en Derecho Administrativo, también se encuentra presente; a la doctora Yolanda Paredes Salazar, Presidente Asonal Social, quien también se encuentra presente. Ese es el informe que tiene esta Secretaria, señora Presidente. Ese es el informe que tiene esta Secretaria, señora Presidente.

Así mismo, por último, informarle que se abrió el libro de inscritos, establecido en la Ley 5ª. de 1992, para quienes estuviesen interesados en participar, se inscribieran y se han inscrito dos personas, las cuales se encuentran presentes.

Así que con este informe puede usted dar inicio formal a la Audiencia.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias señora Secretaria, lo primero, agradecer a quienes también nos siguen en señal en vivo a través del Canal Institucional, esta es una Audiencia Pública que está siendo transmitida en el canal público. Segundo, contarles un poco la metodología que vamos a seguir, es una Audiencia con muchísima concurrencia a lo cual celebramos la finalidad de las Audiencias Públicas.

Es en primer lugar escuchar a la ciudadanía y a las instituciones, por eso la metodología que les propongo es en primer lugar, es iniciar por las personas que fueron invitadas y que están presentes en el orden en el que fueron leídas. En segundo lugar, las personas inscritas en el libro y a partir de ahí abriré el espacio para intervenciones y preguntas de los HH.RR. que se encuentran presentes.

Aprovecho para saludarlos: el Representante Salazar, el Representante Triana, la Representante Margarita, la Representante Elizabeth, muchísimas gracias por la presencia y por concurrir a esta discusión. Así entonces, daremos espacio de cinco minutos para cada una de las intervenciones, les pido que seamos muy juiciosos con el tiempo porque hay muchísimas intervenciones.

Inicia entonces por espacio de cinco minutos, el señor Nicolás Murgueitio, Director de Política Criminal y Penitenciaria encargado. Pueden levantar la mano para que les activen el micrófono por favor, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Nicolás Murgueitio Sicard, Director de Política Criminal y Penitenciaria.**

Buenos días señora Presidente, señora Secretaria, Honorables miembros del Congreso de la República y miembros de las entidades invitadas. Para el Ministerio de Justicia y el Derecho, siempre es un motivo para celebrar este tipo de espacios y concuerdo plenamente con la señora Presidente que estos son los momentos que se deben oír las opiniones de la ciudadanía en general para fortalecer o robustecer los proyectos que se presenten, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho este tipo de iniciativas que tengan que ver con resocialización las celebramos, nos parece que este es el mecanismo idóneo para evitar la reincidencia y son alternativas que debemos siempre contemplar, porque el tema no se debe el tema de la resocialización y el tema carcelario no se debe limitar únicamente a los problemas actuales de hacinamiento, se debe atacar desde distintos aspectos y este aspecto de resocialización es vital.

Adicionalmente, me parece importante recordar que desde el Ministerio de Justicia y del Derecho y en el Ministerio como tal, en la Dirección de Política Criminal, tenemos la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal, que es aquella instancia por la deben pasar los proyectos de ley que tengan incidencia

penal, para que esto sea un insumo para que el Consejo Superior de Política Criminal, pueda emitir un concepto frente a los mismos. Reiteramos que desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, seguimos con el compromiso de apoyar estas iniciativas y de discutirlos de manera técnica y al hablar de técnica, la técnica a la que me refiero, es una técnica político-criminal con incidencia penal. Entonces, seguiremos abiertos a poder evaluar estos proyectos, a poder conceptualarlos y a remitirlos en debida forma cuando se hayan discutido las votaciones que se hacen en el Consejo Superior de Política Criminal. Muchas gracias y quedo pendiente y tomo atenta nota de los comentarios que haya frente al proyecto y las observaciones que tenga la ciudadanía y las entidades como tal. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Gracias doctor Murgueitio. Tiene espacio en este momento el señor Germán Pabón Gómez que es el delegado del Defensor del Pueblo, por espacio de cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán Pabón Gómez, Delegado del Defensor del Pueblo.**

Muy buenos días Honorable Representantes. Consideramos que este Proyecto de Ley contraría el principio de igualdad, el artículo 79 y 103A de la Ley 65 del 93, establece que el trabajo penitenciario es un derecho y obligación social, de otra parte quiero que tengan en cuenta que la resocialización hace parte de las funciones de la pena como principio rector de la Ley Penal Colombiana, y no tiene ningún tipo de limitaciones. ¿Entonces qué pasa? El proyecto, plantea las exclusiones a las personas que han cometido un sinnúmero, unos determinados delitos y en especial excluidos, los del 68A del Código Penal, que son la gran mayoría de los condenados. ¿Entonces qué pasa? Los del 68A Honorables Representantes, ya están excluidos de detención domiciliaria, ya están excluidos de cualquier clase de beneficio y ahora van, ahora los van a volver a estigmatizar excluyéndolos del derecho al trabajo, entonces la defensoría de manera muy respetuosa los convoca para qué, para qué miren eso, porque en índices de impacto frente al hacinamiento sería muy poco.

Obsérvese, está orientado solo para las personas que por primera vez hayan cometido un delito, el impacto en hacinamiento sería muy poquito, quiero comentarles que en la actualidad el hacinamiento subió del 49 al 57%, celebramos este proyecto, pero realmente el impacto de cara a reducir índices de hacinamiento sería muy poco porque insisto, no serían cobijados. La gran mayoría de los del sesenta que son la mayoría de los condenados, ahora los invito para que miren esas cifras, el Coronel en el INPEC se las puede facilitar.

Los del 68A, observe Representante Juanita, observe usted las limitaciones del 68A, osea la invito a leer el 68A y ahora después de leer el 68A, la invito a que este texto lo lea al 68A, no tiene sentido. Esa es nuestra consideración de la Defensoría del Pueblo y desde luego otro tema. Miren ustedes que el nombre y la exposición del Proyecto es la resocialización, como fin primordial de la pena el texto contradice el título, de manera que debería haber una coherencia entre el título y el texto. Y lo otro finalmente, hemos hablado de la política criminal integral y coherente; en días pasados

estuvimos en una audiencia privada con la doctora Cristina Pardo y qué le planteamos? Aquí no podrá haber política criminal integral y coherente.

Por favor doctora Juanita téngame este dato, lo que le dijimos, la Corte Constitucional, ha planteado en varias sentencias el estado de cosas inconstitucionales; en esa medida que observamos? Primero un divorcio entre la agenda legislativa y la mirada de la Corte Constitucional, solamente podrá haber política criminal integral y coherente, en la medida en que la agenda legislativa sea coherente con la mirada constitucional, y este proyecto va en contravía también del Estado de cosas inconstitucionales. Porque? Porque es altamente restrictivo, beneficia a unos pocos y esa es la bondad del Proyecto, ni más faltaba, pero en su gran mayoría está excluyendo, y lo que queremos es que el Estado de cosas que se supere el Estado de cosas inconstitucionales y la superación del Estado de cosas inconstitucionales apunta a esto, a que la resocialización.

**PRESIDENTE:** Doctor Pabón se ha vencido su tiempo, para cada persona que se le venza el tiempo, le voy a dar máximo un minuto para cerrar la idea.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Germán Pabón Gómez, Delegado del Defensor del Pueblo.**

La resocialización como política pública, si la resocialización no es política pública, los esfuerzos seguirán siendo fragmentados. No necesito más tiempo doctora Juanita, muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctor Pabón, tiene el uso de la palabra el Señor Sergio Frank Domínguez Prada, el Delegado del Procurador General de la Nación, adscrito a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Sergio Frank Prada Domínguez, el Delegado del Procurador General de la Nación.**

Gracias señora Presidenta, para la Procuraduría es importante la iniciativa, la cual apoya y acompaña, consideramos que la posición de la Defensoría es muy válida y es válido hacer un análisis de verdad, el impacto que debe tener en la resocialización y la posibilidad de todas las personas que están privadas de la libertad sin exclusión. Por otra parte, hay dos aspectos que también hay que considerar, uno es que el enfoque es hacia los condenados, pero es importante considerar que existe un gran número de detenidos que es tercera parte de la población privada de la libertad, para quienes el mismo Proyecto considera la posibilidad de redención, pero el enfoque inicial está dirigido a condenados y ciertamente teniendo en cuenta que existen más o menos cuarenta y cinco mil personas que están en calidad de sindicados, quienes duran largos periodos de tiempo detenidos, muchas veces al ser condenados habrá que considerarlos que redimieron y en ese sentido hay que también ampliarles hacia ellos la posibilidad de vincularse a estos proyectos.

Por otra parte, también es claro que hemos entendido que el enfoque del Proyecto, es crear nuevos establecimientos denominados fábricas, de acuerdo con la experiencia

que tenemos, los proyectos de construcción de cárceles son bastante dilatados en el tiempo, podemos tener el ejemplo de Proyectos de Barranquilla y Barrancabermeja, que llevan como Proyectos por lo menos tres años y no hemos instalado la primera piedad.

Entonces, lo que nosotros consideramos válido, es que hay muchos establecimientos actuales que tienen amplios espacios, en los cuales se pueden hacer instalaciones de tipo fotonil, por ejemplo la Picota, tiene una zona de granja y tiene también más de una hectárea que está libre sin construcción; podría pensarse que en las construcciones que hay actualmente como establecimientos penitenciarios, instalar las fábricas o instalar las granjas, como pabellones anexos sin necesidad que sean nuevas instalaciones, que de verdad en el tiempo son demoradas. Entonces, quería dejar esa constancia y el Proyecto lo apoyamos y estamos totalmente de acuerdo en que hay que ampliar el sentido del trabajo penitenciario, convertirlo en algo mucho más útil, que no se convierta simplemente en una práctica por llenar un requisito y muchas veces no hay ni resultados de formación, ni resultados de producción; entonces este Proyecto me parece que es importante, porque enfoca que haya de verdad, un trabajo que tenga resultados tanto económicos como de formación. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctor Prada. Tiene el uso de la palabra doctor Ricardo Gaitán Varela, Director de la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Gaitán Varela Director de la Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelarios USPEC.**

Bueno buenos días a todos, nuevamente en concordancia con el Ministerio de Justicia y con la Dirección de Política Criminal, desde el USPEC celebramos y destacamos esta iniciativa, pues porque por supuesto ahonda en temas de fortalecimiento, de programas de resocialización y propende por sistemas de tratamiento alternativos de penas. Es muy cierto todas las estadísticas que han manifestado en el sentido del incremento del hacinamiento, así como también es muy cierto y desde el USPEC, que somos la entidad encargada de la construcción de establecimientos penitenciarios, lo largo y lo tedioso de estos Proyectos. Dejando por un lado el tema, de digamos de la igualdad de los derechos de todos los privados de la libertad, yo me quiero referir específicamente a los Proyectos productivos y de verdad como considero que este Proyecto de Ley ayuda a la creación de Proyectos de alianzas público-privadas para la generación de cupos penitenciarios.

Una de las grandes limitantes que tenemos en los estudios que conozco sobre la posibilidad de generar alianzas público-privadas es precisamente la generación de ingresos diferentes, que sea el estado el que financie la construcción de estos establecimientos; es decir hoy una alianza público-privada lo único que le puede presentar gobierno es que mire yo le financió la construcción del establecimiento y los precios a los que estamos construyendo establecimientos, hoy son onerosísimos, hoy en promedio estamos construyendo ciento veinte millones de cupo privado de la libertad, es decir, para un Proyecto de cinco mil privados de la libertad, como el que



ahorita mencionaron de Barranquilla, estamos hablando de seiscientos mil millones de pesos.

Entonces, lo que hay que generar es proyectos productivos alrededor de los establecimientos penitenciarios, que ayuden a la formulación de estas alianzas públicas-privadas y que se conviertan por su supuesto atractivos para inversionistas, entendiendo que estamos sacando del contexto de la alianza público-privada, lo que es la guardia y la custodia, pero sí que conviertan estos Proyectos productivos, alrededor de temas agrícolas o incluso semi-industriales, que permitan aligerar el costo para el estado del establecimiento de estos cupos.

Hay otro indicador, que quiero manifestarles en este sentido para que tengan en cuenta con respecto al problema del incremento de la población privada de la libertad. Desde la USPEC, nosotros nos encargamos de la alimentación de todos los privados de la libertad en Colombia, en enero de este año, atendíamos en promedio, ciento veinticuatro mil privados de la libertad, dentro de los establecimientos de reclusión y, atendíamos en promedio ocho mil privados en todas las distintas estaciones de policía y unidades militares del país. Hoy estamos atendiendo ciento treinta y dos mil privados de la libertad en establecimientos de reclusión y doce mil privados de la libertad en las estaciones de policía.

El incremento de los sindicados en las estaciones de la policía es exponencial, es un problema grandísimo para la nación y para el Estado, la manutención de alimentación solamente en el 2019, le va a costar al estado colombiano cuatrocientos diez millones de pesos, para las arcas del Estado esa es una cifra y está subiendo de manera increíble. Entonces, yo sí creo que este Proyecto de Ley entendiéndolo como la generación de ingresos, alrededor de Proyectos productivos que se generen dentro de los establecimientos de reclusión, debe ayudar y lograr que podamos reducir costos para el estado en la manutención de los privados de la libertad y por supuesto reducir los índices de hacinamiento. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctor Gaitán. Tiene el uso de la palabra el señor Horacio Bustamante, Presidente de uno de los Sindicatos del INPEC.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Horacio Bustamante, Presidente de uno de los Sindicatos del INPEC.**

Señora Presidenta, Mesa Directiva, Honorables Representantes, señor Director General del INPEC., señor Director de la USPEC, compañeros y compañeras, nosotros le hemos dicho a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, días anteriores que requerimos cambios en el sistema penitenciario, y así lo hemos aceptado, pero esos cambios deben ser profundos, deben obedecer a una construcción de todos los sectores de un estudio y un trabajo juicioso, que enmarquen una reforma profunda al sistema, y a las cosas que están funcionando mal. Nosotros creemos inicialmente que este Proyecto de Ley o los Proyectos de Ley 115 y 121, no son una solución a esos problemas profundos.

Vamos a mencionar lo siguiente desde su misma exposición de motivos, nosotros encontramos senda desarticulación, porque si bien es cierto, ellos narran una problemática que tiene que ver con la infraestructura, y otros temas que impactan la resocialización, resulta que esos problemas de infraestructura, no son competencia del INPEC, sino de la USPEC; entonces bien podríamos nosotros plantear reformas para que la USPEC solucione esos problemas que tiene que ver con infraestructuras, sin tocar algo misional que es del INPEC, que es la resocialización. Me explico mejor, nosotros ese es el único aspecto que tenemos hoy misional, de resto corresponde a la USPEC, pero en la exposición de motivos encontramos una mezcla que no crea sinergias, sino que encontramos que el sistema penitenciario se desarticula más, y lo voy a explicar más a fondo.

Queda como rector de las fábricas carcelarias, la Superintendencia de Vigilancia Privada y a nosotros eso nos preocupa muchísimo, porque en la historia nunca ha habido una entidad aparte del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Dirección de Prisiones hoy INPEC, como rector del sistema penitenciario y carcelario y entonces, uno se empieza a preguntar, cuáles son las competencias de la Superintendencia de Vigilancia Privada ahí? Ellos qué van a hacer? Qué reglamento, qué funciones van a cumplir? Que internos le van a requerir, por ejemplo, al INPEC o sino no le van a requerir internos al INPEC? Qué perfiles delictivos le van a requerir al INPEC para que vayan a esas fábricas carcelarias?

A nosotros nos preocupa eso, y esto va en temas incluso de seguridad Nacional, incluso en temas de choque de competencias entre una entidad y otro. Que hemos encontrado a lo largo de estos últimos años? Que no hemos podido encontrar sinergia, pero nos alegra mucho que la Ministra en todos sus discursos mencione esta palabra, no hemos logrado encontrar sinergia entre el INPEC y la USPEC, y ahí tenemos problemas que la Ministra nos ha dicho que quiere resolver. Pero hoy le ingresamos al sistema penitenciario otros actores como es la Superintendencia, como es el Ministerio del Trabajo, como es el Sena, que van hacer parte de ese sistema penitenciario y carcelario, y eso puede traer serios problemas.

Si bien es cierto que los proyectos respetan que la custodia y la vigilancia sea pública, nada se dice del personal administrativo, que en su gran mayoría lleva a cabo los procesos de resocialización al interior de las cárceles, y nosotros como custodia y vigilancia tenemos ciento cinco años de experiencia en eso, pero el personal administrativo tiene décadas haciendo y cumpliendo esa función, a través del sistema progresivo que también, muy poco se detalla en este Proyecto de Ley.

Queremos mencionar que estos proyectos, no se han debatido en el Comité Técnico de Política Criminal, ni en el Consejo Superior de Política Criminal, y dice que todo lo que tenga que ver con reforma a la política criminal, primero se debe debatir en estos estadios, además de que allá tiene gran representación el Congreso de la República y los organismos de control del estado. Nos preocupa las facultades que se le otorga al Presidente de la República, para que vía decreto, termine de reglar lo que digamos así, a esta Ley le corresponde reglar y, entonces como se ve un interés intrínseco en la APP, a nosotros nos preocupa mucho que cualquier persona jurídica termine manejando los presos en este país. A nosotros, lo hemos dicho en este escenario,

que a los privados no les corresponde esa función; además porque nosotros como custodia y vigilancia tenemos funciones de policía judicial, y entonces estaríamos diciendo que esa función de policía judicial que le corresponde única y exclusivamente.

**PRESIDENTE.** Un minuto para cerrar la idea por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Horacio Bustamante, Presidente de uno de los Sindicatos del INPEC.**

Le corresponde única y exclusivamente al Estado Colombiano, ahora quedaría en manos de la Superintendencia de Vigilancia Privada, y de otros actores. Nosotros creemos que el 121, si se mira de fondo puede traer algunos beneficios, nosotros nos encanta que sea el Sena el que esté formando los PPLS, las tasas de los porcentajes en que el Proyecto, plantea para el descuento de pena, el tema de los salarios, pero creemos que ya fusionados estos dos Proyectos, se deben articular mejor porque su exposición de motivos, y lo que está en estos proyectos de Ley para ser inmiscuidos en la Ley 65 y Ley 1709, no cabe, nosotros creemos que estos Proyectos de Ley, nos pueden traer problemas. Ahora bien, finalizó, cuando uno analiza el 121 se está hablando es de planes ocupacionales, trabajo pero no estamos hablando de resocialización de resignificación.

**PRESIDENTE:** Lamento mucho señor Bustamante, pero hemos tratado de ser estrictos con el tiempo en igualdad de condiciones para todos, pero gracias por su intervención. Tiene el uso de la palabra el doctor Fredy Cardona de la Fundación Caminos de Libertad.

No se encuentra presente el señor Cardona. Tiene el uso de la palabra la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva de la Fundación Acción Interna.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva de la Fundación Acción Interna.**

Bueno podríamos empezar con un video por favor de las actividades productivas que hacemos nosotros hace siete años en la Fundación Acción Interna, hemos trabajado en treinta cárceles de Colombia, con más de treinta mil personas privadas de la libertad, y hemos sido testigos de cómo sí se puede resocializar, sí se puede cumplir con la finalidad de la pena, sí se puede ser productivo adentro de una cárcel, sí se pueden bajar los índices de reincidencia, si se puede contribuir con bajar los índices de hacinamiento, y yo creo que de lo que todos han estado hablando ahora, creo que el video más acorde para mostrar ahora sería el del restaurante de Cartagena.

Bueno mientras ponen el video, hay algo que es muy complicado para nosotros como Fundación, o como cualquier persona privada, y es la parte de la ARL, y la parte de la salud, nosotros no podemos contratar a alguien, no podemos traerles un contrato laboral a los internos por como está establecido ahora entonces de lo que ustedes proponen acá (Reproducción video).

Bueno ese fue el video que escogimos para mostrar, teníamos otros dos que uno es de la parte de teatro, de lo que hablan acá, de cómo el teatro sí resocializa, y como si podrían redimir tiempo con el teatro, como cuando los sacamos de la cárcel hacer obras de teatro y ese encuentro con la población civil hay una reconciliación los aplausos para ellos son muy importantes, cuando no se sienten señalados, juzgados, criticados, como han estado durante todo el tiempo de su condena, y los sacamos a que sus familias los vean en primera fila, en una obra de teatro, aparte de la emocional y terapéutica, que esto conlleva a la parte del teatro, este encuentro con la población civil es muy necesaria, en el proceso de resocialización.

Y el otro que le íbamos a mostrar, era el de la Agencia de Publicidad, es la primera Agencia de publicidad en el mundo adentro de una cárcel de máxima seguridad que tenemos en la Modelo, entonces si se ha podido hacer esto.

Si se puede hacer esto, si se pueden crear espacios innovadores de resocialización, de encuentro entre la población civil y la población carcelaria, de reconciliación, que es lo que necesitamos que pase. Por ejemplo, en la parte como nosotros les pagamos al restaurante de la Cárcel, son bonificaciones que les damos a las familias, y eso nos ha tocado hacerlo por el sistema, porque no hay una forma de cómo pagarles a ellos directamente; lo cual igual ha sido muy beneficioso, porque cuando a las familias les llega la plata que el papa les está mandando desde la cárcel, hay se vuelven a generar los lazos con sus familias, dicen mi papá me está pagando el colegio desde la Cárcel.

Entonces por una situación que nos tocó hacer de pagarles no a ellos directamente, sino a las familias, pues también ha habido muchos beneficios, pero en cuanto a esto y lo que ustedes proponen acá, hay una cosa que creo la EPS y la ARL no la tiene que asumir el privado. Porque es que no se puede, nosotros hemos tratado de hacerlo y no se puede, porque ellos no son empleados, no tienen contrato laboral con nosotros, entonces no se puede, es muy difícil este tema, entonces hay que hacer esto un poco más viable para qué.

**PRESIDENTE:** Doctora Johana se ha cumplido el tiempo, como hubo un video haría una excepción dado el tema del video, le pido un minuto máximo para que sea en igualdad de condiciones, entiendo que, en función del video, pues hubo un tiempo adicional.

**Continúa en el uso de la palabra la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva de la Fundación Acción Interna.**

Vale entonces era solo eso lo de la ARL, les pagamos bonificaciones a las familias entonces eso está bien porque hemos, como volviendo a tener lazos con ellos, pero así no debe ser porque la ARL y la EPS la tiene que pagar el INPEC, nosotros como privados no podemos pagarla, porque es que no nos dejan afiliarnos, lo podríamos hacer, pero es que no nos dejan, eso no está habilitado, no está autorizado.

Por otro lado, la plata que ellos trabajen tiene que ser para ellos, que el 20% sea para la cárcel, yo no estoy de acuerdo, me parece que para eso está la USPEC, lo que ellos trabajen debe ser para ellos y sus familias, y por otro lado, el otro 10% que

proponen para el ICBF, creo que el ICBF es como otra parte diferente a nuestro sistema penitenciario, y ese 10% más bien debería ser para incentivarles el ahorro a ellos, porque ellos no saben cuándo salen, que es difícil conseguir un trabajo, lo primero que les piden es un pasado judicial, entonces más bien incentivarles el ahorro, nosotros tenemos programas de educación financiera de ahorros, pero incentivarles el ahorro. Bueno ya se me acabó el tiempo.

**PRESIDENTE:** Doctora Johana muchísimas gracias, con seguridad que todos tendremos más preguntas para hacerle y ahorita en la siguiente sesión se lo vamos a poder hacer. Tiene el uso de la palabra el doctor Oscar Iván Rodríguez, abogado especialista en Derecho Administrativo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Oscar Iván Rodríguez, Abogado Especialista en Derecho Administrativo.**

Muy buenos días a todos los Representantes, y a los demás invitados, el día de hoy vengo en representación del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, quien ha ejercido funciones dentro de un establecimiento carcelario como es La Modelo en la ciudad de Bogotá. Respecto al Proyecto, de un estudio detallado compartimos la postura de la Defensoría del Pueblo, consideramos que existe una exclusión de todos aquellos que están condenados por el artículo, por los delitos consagrados en el artículo 68A, razón por la cual sería bueno incluirlos dentro de la, respecto del Proyecto, para que tuvieran ellos de igual forma la misma oportunidad y desde la Universidad Católica de Colombia, nosotros hemos tenido conversaciones anteriormente con el Jefe de Política Criminal, anterior y con la Ministra anterior y teníamos nosotros dentro de nuestros Proyectos, nosotros que hacemos una inmersión directa dentro de los establecimiento carcelarios y una de nuestras políticas, y de nuestros Proyectos, era el de industrias penitenciarias tal y como lo manifestó acá la doctora Johanna Bahamón con quien también hemos tenido el gusto de participar dentro de La Modelo, existe industria por ejemplo de panadería, de confección que al final no resulta ser tan provechoso para los internos.

Sin embargo, pues es un Proyecto piloto que se está manejando, pero qué bueno sería que todos o que tuviéramos una mayor cobertura dentro del sistema. Como les mencionaba nosotros tuvimos una reunión anteriormente con el Ministerio y llegamos a una conclusión que una de las grandes problemáticas, para lograr la industria penitencia, es la desarticulación que existe entre el derecho laboral y el derecho penitenciario o el derecho penal, porque tal y como lo manifestaba acá Johanna existen problemáticas respecto de las afiliaciones a ARL, respecto de los salarios y respecto de la seguridad social que ellos pueden tener, en como presos como internos como PPLS.

Esa situación, genera una desmotivación para el privado porque es imposible, nosotros, socorrer a las personas privadas de la libertad, cuando no existen estas articulaciones dentro del sistema, de igual forma, más que una situación específica la industria penitenciaria, yo considero que es una necesidad. Nosotros como lo mencionábamos, tenemos la oportunidad de ingresar todas las semanas a la Cárcel Nacional Modelo, y es un clamor a gritos que hacen los internos, tener una actividad

dentro del establecimiento, nosotros hemos logrado presentar diferentes proyectos y observamos de muy buena manera, el proyecto de industria penitenciaria que se pretende discutir en este momento. De verdad que los internos están siendo de alguna forma menospreciados, cuando están en establecimiento carcelario, una forma de resocialización, una forma de que ellos observen un camino diferente, puede ser el trabajo dentro del establecimiento carcelario.

Adicional a eso, veíamos que una de las ideas, es fomentar la enseñanza por parte del Sena en los establecimientos carcelarios, como docente de derecho considero que es muy factible dicha situación, sin embargo una de las grandes problemáticas que nosotros hemos observado dentro de la Cárcel Modelo, es que no se utilizan o de pronto no se conocen, lo que en derecho se conoce como los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que en muchas ocasiones permitirían que incluso esas personas no se encontraran en los establecimientos carcelarios.

Entonces, la idea de nosotros como consultorio jurídico y como Universidad, es apoyar todos los temas que tienen que ver con industria penitenciaria, que como menciono ya también fueron expuestos al ejecutivo en unas reuniones anteriores y obviamente respecto a este Proyecto la única observación sería, aquellos que están excluidos del artículo 68A. Porque si bien es cierto, la única exclusión que existe es respecto a la prisión domiciliaria, porque el parágrafo permite estudiarlos para la libertad condicional, esto sí sería un beneficio importante.

**PRESIDENTE.** Un minuto para redondear.

**Continúa con el uso de la palabra al doctor Oscar Iván Rodríguez, Abogado Especialista en Derecho Administrativo.**

Este sí sería un mecanismo, mediante el cual las personas privadas de la libertad pudiesen primero, tener una vida más acorde a sus necesidades y obviamente poder apoyar el proceso de resocialización dentro del establecimiento carcelario. Gracias.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias doctor Rodríguez. Tiene el uso de la palabra la doctora Yolanda Paredes, Presidente de Asonal Penal Social.

**La Presidencia concede el uso de la palabra la doctora Yolanda Paredes, Presidente de Asonal Penal Social.**

Muy buenos días a la Mesa Directiva, agradeciendo la invitación, por cuestiones de tiempo doctora vamos a hacer unas observaciones.

**PRESIDENTE.** Le pido hablar un poquito más duro o acercarse al micrófono para que podamos todos escuchar.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Yolanda Paredes, Presidente de Asonal Penal Social.**

Bueno, hacer unas observaciones frente a la intención de las reformas, a través de los Proyectos 100,115 y 121 del 2019, que presenta la Cámara de Representantes. Importante decir que para nosotros aportan elementos valiosos para el cumplimiento de las funciones, la finalidad de la pena, y las medidas de seguridad en sí. Una de las observaciones de mayor relevancia, es que a mayor incremento de la pena, más permanencia en el establecimiento, y ante las actuales condiciones de hacinamiento existentes, esto no contribuye a la importancia de la descongestión del establecimiento de reclusión, y sin embargo es importante y oportuno, que los delitos señalados en los Proyectos, se les endurezca el cumplimiento de la pena por el daño social que se realiza.

Ahora bien, hay un tema importante que nosotros queremos dejar sobre la mesa, y es que el tratamiento penitenciario no es solo que el interno estudie y trabaje, es fundamental que se cambie su actitud en temas de afecto, de conocimiento y de conducta. De esta relación interpersonal también decimos, que hay que fortalecer los procesos de acompañamiento psicosocial y todo el reforzamiento que hay que hacer en el tema de la atención social. Es importante tener en cuenta que, frente a la forma de vida, sus relaciones con el entorno mediato, mediato y lejano, se encuentre un nuevo estilo de vida para el PPL, que haga parte del cambio axiológico y del sentido de vida misma, que se visualiza y se construye en su formación integral como persona durante su detención.

Queremos dejar otra observación que se desprende, que para hacer el tratamiento penitenciario la condición de cada individuo, es fundamental, y por tanto debe ser a partir de un diagnóstico individual que realizan los Consejos de Evaluación y Tratamiento CET, que son estos realizados por profesionales, quienes unidos al cuerpo de custodia y vigilancia, pueden considerar la estructuración de las alternativas para incluir al PPL en los procesos de redención de pena y asignación de los programas de estudio, trabajo o actividades literarias, deportivas, artísticas y comités de internos, entre otros.

Paralelamente, hacen intervenciones psicosociales afectivas y espirituales, que fundamentalmente propicien un cambio actitudinal o resocialización, queremos dejar a consideración que en la actualidad como opera el CET en los establecimientos a cargo del INPEC, la misionalidad de la resocialización está a cargo del personal administrativo en sus diferentes niveles, asistencial, técnico y profesional, regidos todos por la Ley 909 del 2004. Los CET deben ser integrados por profesionales, abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, criminólogos, penitenciaristas y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

La pregunta sería cómo hacemos para realizar nuestro trabajo, si la planta de personal del INPEC solo cuenta con novecientos sesenta y tres profesionales, para atender los ciento treinta y cuatro establecimientos, las seis direcciones regionales y las dependencias de la Dirección General? Entonces cabe preguntar, ¿Cómo se está operando el CET?

Otra observación que queremos realizar, es frente al sistema progresivo. El sistema progresivo permite, no solo iniciar la individualización de la resocialización del privado

de la libertad, sino conformar así, los grupos para facilitar los procesos y procedimientos de las propuestas metodológicas de intervención para la construcción de un nuevo estilo de vida. Es así, que posibilita que la persona visualice y diseñe su proyecto de vida intra y extra mural, y que pueda valorarse y pueda por tanto permitirse realizar una evaluación como la Ley lo indica, es decir que se realice de manera semestral para determinar logros y avances del PPL, sujeto a esa intervención, de esta manera se reubicará en cada una de las fases correspondientes en el tratamiento penitenciario.

Por ello es importante y vuelvo a reiterar, contar con un equipo interdisciplinario al interior de los establecimientos penitenciarios a la hora de la clasificación, para así poder determinar no solo el factor objetivo jurídico, sino también en el factorio, el factor conforme al desarrollo sicosocial, lo que permitirá obtener o detener la aplicación de los beneficios administrativos para el PPL. Quisiera dejar.

**PRESIDENTE.** Un minuto para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Yolanda Paredes, Presidente de Asonal Penal Social.**

Sí doctora, quisiera dejar en consideración algo muy importante. Aquí se ha hablado del tema de las ARL, si se busca regular el trabajo indirecto, es preciso señalar que en aras de fortalecer el trabajo penitenciario que el Ministerio de Trabajo ha venido estableciendo, se establecieron unas condiciones especiales en la Resolución 4020 del 19 de octubre del 2019, en las que se dictaron disposiciones específicas frente a la afiliación de la población carcelaria, al tema de riesgos laborales. Quería dejar eso en consideración.

Tenemos la Resolución 420 del 19 de octubre, que me gustaría mucho fuera incluida, para los temas de ARL, y poner en consideración doctora, algo muy importante y es el tema de renacimiento, que podría llegar hacer mediadora en la propuesta que ustedes exponen en los Proyectos de Ley, y se encuentra actualmente constituida o bajo la normatividad de la Ley 65 del 93. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctora Paredes. Hemos agotado en este momento las intervenciones de personas que habían sido invitadas y que están registradas. Había dicho que el siguiente paso, era darle espacio a las tres personas que tenemos registradas en los libros, sin embargo, en este momento varios de los Representantes que están aquí, tienen que viajar y me han pedido con urgencia poder intervenir.

Les recuerdo por supuesto, que estas Audiencias son sobre todo para hacer preguntas, para ampliaciones, más que para la exposición de los Representantes, para lo cual por supuesto tenemos todas nuestras Audiencias Ordinarias.

Tiene la palabra entonces, por espacio de cinco minutos en primer lugar la Representante Margarita, seguida del Representante Triana, el Representante



Salazar, y espero por supuesto los demás que quieren intervenir en este momento, antes de las otras intervenciones de los inscritos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Margarita María Restrepo Arango.**

Bueno muchísimas gracias, celebro muchísimo este espacio, este es un tema que llevamos trabajando hace seis años, de hecho este Proyecto de Ley, es un Proyecto de Ley atípico, es un Proyecto de Ley interpartidista, que surgió de la Comisión de Derechos Humanos, y hemos hecho sinergia porque esa es una de mis palabras preferidas. Entendiendo la sinergia, y siempre que me preguntan que qué es sinergia, la defino con los patos, cuando los patos van en manada, en bandada, volando el primer pato, es el que más aletea, y hace una cámara de aire, el segundo lo sigue y después hay una fila de dos patos y aletean menos, y así se va yendo la bandada de patos, los últimos patos no tienen que aletear, se deslizan por la carretera de aire que han hecho los primeros patos y eso hemos hecho en el Congreso de la República. Cosa que quiero invitar a todas las entidades a que por esta causa lo hagamos. Lo primero que quiero decir es que es un Proyecto que respeta la Constitución, que respeta la Constitución, que respeta la vida y la dignidad de las personas, y que está enfocada en eso, en que todos los Colombianos tenemos derecho a tener una vida digna, de hecho cuando hablamos del Artículo 68 A, hablan de las personas, en ningún momento se habla de eliminarlo, de derecho, sino que es una especie de subrogado penal, en el que de hecho se habla de un día, tres días de trabajo, por un día de resarcimiento.

Entonces es una especie de subrogado penal, no podemos pretender aquí, cerrar las puertas a las personas que han cometido penas, como, por ejemplo; robarse un caldo maggi que pagó cinco años, a una persona que ha violado a un niño y lo ha asesinado, y que está pagando veinte o treinta años, no pueden ser tratados con los mismos beneficios, pero hay una condición, esa persona que tiene un delito sexual o un delito de feminicidio, que es de los que hablan específicamente los Artículos 68 A, si tiene derecho a un proceso de resocialización y con el tiempo y paulatinamente va a ir recibiendo esos beneficios, con todos los cuestionamientos que esto implica, respetamos tanto la Constitución Colombiana, que yo a pesar de ser partido del Gobierno, no estuve de acuerdo, con la pena de cadena perpetua, porque pienso que va en contra de la Constitución Colombiana, porque pienso que violamos derechos fundamentales con ese tipo de penas, pero aquí precisamente lo que se pretende es reivindicar, es proteger, es no violar más los derechos fundamentales.

Hemos hecho ocho Audiencias Públicas de este tema, y les cuento que hemos tenido presentes varios Sindicatos del INPEC. A hoy hay ochenta y dos sindicatos, hemos hablado con varios y todo han estado de acuerdo, es la primera vez precisamente que tenemos como una objeción del sindicato, pero la recibimos bien recibida, y les hacemos una invitación.

Hablábamos de la importancia de que los reclusos tengan derecho a la ARP, por eso necesitamos vincular al Ministerio de Trabajo, por eso necesitamos hacer sinergia, porque necesitamos que los reclusos no vivan como ciudadanos que no son

Colombianos, necesitamos todos tener los mismos derechos y los mismos deberes, pero no queremos impunidad, ni no queremos generar injusticias, ni desmoralización dentro de los reclusos. No es lógico que yo que cometo un delito, un delito de cinco años de cárcel, de seis años de cárcel, tenga los mismos derechos, beneficios, a otros delincuentes como los que atentan contra los niños y cómo los delincuentes contra el feminicidio.

Sin eso querer decir que no tienen derecho a ser resocializados, me parece este Proyecto tiene tres ejes como de sostenibilidad. El primero, es que el recluso además de dignificarse, porque el trabajo dignifica, porque el trabajo da amor propio, y lo que decía ahora Johanna, a mí me parece hermoso, que el significado del aplauso que ella dio, el aplauso es sentirse valorado.

Los reclusos hoy en Colombia se sienten olvidados, se sienten rechazados, entonces este Proyecto lo primero que pretende, es que se debe resarcir a la víctima, lo segundo es un ahorro programado, del cual ya se hablaba, Johana incluso te voy a pasar la cosa, se habla de un ahorro programado, porque es importante también de hablar cuando la persona sale, se habla de un ahorro programado y hay un porcentaje también de libre destinación.

**PRESIDENTE.** Un minuto para la Representante Margarita, para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra la H.R. Margarita María Restrepo Arango.**

Recluso puede definir, si va, a dónde va ese porcentaje de manera libre, puede que el recluso no tenga familia, pero tenga un hijo de pronto, o en fin tantas cosas. Entonces es un Proyecto concentrado en el ser humano, es un Proyecto, en la dignidad del ser humano, y sobre todo en la importancia del respeto a la Constitución, y de hacer sinergia entre las distintas entidades del Estado, sin celos, sin egos, sino siempre pensando en el ser humano.

**PRESIDENTE.** Cinco minutos para el Representante Triana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Julio César Triana Quintero.**

Juanita muchas gracias, primero un saludo muy especial a todos quienes han decidido venir a esta Audiencia. Yo quisiera en unos breves segundos contar que estamos discutiendo dos Proyectos, que se van a unificar en uno solo.

Uno de ellos nació, señora Presidenta, de la Comisión de Derechos Humanos, gracias por estar aquí, de nuestra Comisión de Derechos Humanos, donde hemos siempre dicho que el tema de violación de Derechos Humanos no puede ser discursos de momento, no puede tratarse porque alguien se fuga, no, nosotros necesitamos es una política de estado de largo aliento, que atienda la violación de Derechos Humanos en las cárceles colombianas.

Aquí no es cambiar a los Directores del Inpec. No no no, no se trata de cambiar la cobija y dejar el mismo colchón, aquí se trata de presentar una iniciativa que se

convierta en una herramienta para que el Gobierno, atienda tres males esencialmente, que tenemos que hoy tener conciencia existen. El primero de ellos es el hacinamiento, las cifras lo demuestran, pasamos del 2011, a tener veintiocho puntos tres de hacinamiento. A noviembre de 2019, cincuenta y cinco punto dos, cada año el incremento del hacinamiento ha sido notorio, pero además en un Artículo publicado por el Diario El Espectador el veintiocho de diciembre de 2018, un grupo de empresarios del sector privado, presentaban un estudio, de cómo la resocialización en algunas cárceles operadas de manera mixta o privada, podía ser la reincidencia, perdón en esas cárceles privadas, podía ser del 7 al 14%, y ellos presentaban ese estudio, y no vi al Gobierno, rebatirlo, o decir que no era cierto, y ellos decían que en las Cárceles Públicas la reincidencia era del 70%. Esas son cifras alarmantes, que nos invitan al Congreso, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría, a todos, al Inpec, a una profunda reflexión.

Y quiero también decir, que el Proyecto que nació de la Comisión de Derechos Humanos, tenía dos elementos esenciales, uno de ellos era crear el concepto legal de penitenciarías agrícolas y de Cárceles Fábrica, para que por mandato de la Ley señor Procurador, quedara instruido ese elemento legal, se convirtiera en una herramienta para los Gobiernos que lleguen, y no fuera simplemente un discurso de momento. El segundo elemento que mucho discutimos y que dijimos que había que abrir la discusión, es la posibilidad de que de manera legal, aunque hoy existe en una respuesta del INPEC muy amable y muy contundente, casi que me responden un derecho de petición, oiga todo lo que usted está preguntando o diciendo, ya está. Nosotros creemos y queremos que la construcción y funcionamiento de algunas Cárceles de Colombia, se hagan por el sector privado.

Me alegra mucho Director del USPEC, con usted me vi en la Comisión de Derechos Humanos, y hoy su intervención me deja medianamente tranquilo, usted hoy advierte que se va a explorar esa posibilidad, pero manteniendo la guardia y la vigilancia en cabeza del Estado. No copiando ese mal ejemplo de otros países que le han entregado eso a particulares.

Ahora bien, doctora Juanita y doctor Jorge Eliecer, hoy han surgido elementos de juicio, que como Congresistas, nosotros tenemos la doble condición de miembros de la Comisión Primera, que debate este Proyecto y miembros de la Comisión de Derechos Humanos, hoy hay dos elementos, uno entregado por la Defensoría, contundente y rebatible.

No podemos llegar a que este proyecto violente el derecho a la igualdad y hay que revisar a profundidad el 68A. porque de lo contrario, violaríamos el derecho a la igualdad, y eso es lo que menos queremos, doctor Pabón. Pero además, el señor Procurador, entrega un elemento que tendremos en cuenta quienes somos ponentes de esta Ley, y es el sindicado, que en su mayoría y en nuestro sistema judicial de Colombia, sí que está en su mayoría el sindicado en las Cárceles.

**PRESIDENTE:** Un minuto para el Representante Triana, para redondear.

**Continúa en el uso de la palabra el H.R. Julio César Triana Quintero.**

Difícil porque aquí estamos acostumbrados a hablar harto, y nos dan seis minutos. Yo quisiera Horacio decirle una cosa, señor Presidente del Sindicato, con sinceridad, la confluencia de todas las Entidades del Estado, para esta Ley nos debe alegrar bajo un principio sagrado en Colombia, y es que el Estado es uno solo. Nosotros no podemos generar competencias internas entre el Estado, pero tendremos en cuenta sus observaciones y tenga la absoluta seguridad doctor Horacio, que vamos a pedir al Consejo de Política Criminal, que esta Comisión Primera, lo va a pedir, claro eso no nos va a obligar, pero lo vamos a tener en cuenta, de eso puede estar tranquilo y seguro.

Yo Juanita traía una presentación, pero usted ha sido contundente en decir que es breve, simplemente quiero dejar tres cosas en el ambiente, estamos en el momento.

**PRESIDENTE:** Treinta segundos para que el Representante Triana cierre, tendremos incontables espacios en esta Comisión para debatir en todo el detalle que merece.

**Continúa con el uso de la palabra el H.R. Julio César Triana Quintero.**

No, finalizo diciendo, que esta es la apertura y el primer paso, a que nos unamos todos los sectores de la sociedad, a entregar una herramienta legal que ayude a solucionar de manera contundente los males del sistema carcelario de Colombia.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias Representante Triana, yo comparto la importancia que usted describe, e insistiré en que lo debatamos a fondo, he sido estricta con el tiempo, porque espero que podamos escuchar a las otras personas que están acá también. Tiene espacio por cinco minutos el Representante Salazar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Eliecer Salazar López.**

No menos tiempo, yo quiero saludar y darle los agradecimientos a todos los que están asistiendo a esta importante Audiencia, especialmente a Johanna Bahamón que es nuestra invitada, porque viene haciendo una experiencia muy interesante en varias Cárceles y desde hoy me comprometo Juanita, a que la podamos llevar el día en que le vayamos a dar el segundo debate en la Plenaria, para que ella en un espacio de diez, doce minutos, pueda hacerle una exposición y sensibilizar a todos los Congresistas, que este Proyecto de Ley lo volvamos una realidad.

Es importante que ustedes sepan que este Proyecto de Ley nace en la Comisión de Derechos Humanos, digamos que por la sensibilidad humana de todos los que estamos ahí, no hay derecho que éstas personas, que hoy están reclusos y que hayan hecho o cometido los delitos, que hayan cometido, estén en la forma como están. Ya aquí decía el Representante del Defensor del Pueblo que un cincuenta y siete, nosotros teníamos un cincuenta y cinco, pero cada día que pasa esa estadística va a cambiar, y algún día llegaremos al ochenta, sino le ponemos freno a esta situación.

Por eso, se nos ocurrió que era más fácil y más barato poder construir, ahora me corrige aquí Johana, que no hablemos de Cárceles Fábrica, sino Cárceles

Productivas, me gusta porque es un término mucho más amplio, más bonito y abre las puertas a muchas cosas, pero también que podamos pensar, en que en vez de llenar las ciudades nuestras y los municipios de Cárceles de alta seguridad, que nadie los quiere ya en el país. En mi ciudad Valledupar hay una, y todo el mundo quiere que cómo hacemos para sacarla, porque trae muchos problemas colaterales.

Pero por qué no pensar por ejemplo en lo que explicaba aquí nuestro amigo de la Procuraduría, hoy hay Cárceles donde hay espacios muy grandes, podríamos construirlos ahí, si nos dan el espacio, pero sino ténganlo por seguro que esta Ley no va quedar guardada, sino que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión Primera, le va a hacer seguimiento para que el Gobierno comience a cumplirla al pie de la letra, y podamos construir en el futuro, Cárceles mucho más humanizadas y atender a esos reclusos como se lo merecen, como seres humanos. Mil gracias doctora Juanita.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias Representante Salazar. Le voy a dar entonces la palabra por cinco, minutos a la Representante Elizabeth.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Elizabeth Jay-Pang, Representante de la Comisión de Derechos Humanos.**

Gracias señora Presidenta, enhorabuena este Proyecto de Ley, desde que llegué a la Comisión de Derechos Humanos, he escuchado todos los debates que se han hecho, pero la profundidad hacia la solución definitivamente, a la situación de las Cárceles en Colombia no existe. Desde el hacinamiento a la violación de los derechos humanos completamente a la gente no hay unión, no hay articulación desde todas las Instituciones que tiene que ver con el desarrollo de la actividad.

Doctor Triana, yo no estoy contenta con lo que está diciendo aquí mi compañero de mesa del USPEC, yo hablo por la Isla de San Andrés, el Archipiélago de San Andrés, me prometió ir a ver la Cárcel de San Andrés, se está cayendo, los reclusos están amenazados no solamente por el hacinamiento, por la batería de baño, como sirven la comida, por todas las ratas, sino la estructura del edificio que se está cayendo.

Eso tenemos que cortarlo y esta es la oportunidad para que todos unidos como ustedes dicen desde el Sena, desde el INPEC, USPEC, aquí el Congreso y todas las instancias, la Procuraduría que tiene que hacer seguimiento. Dónde está el seguimiento a la situación de las Cárceles del país, quien le hace seguimiento a eso? No podemos seguir, necesitamos fortalecer esta Ley entre todos, para que definitivamente, realmente le reconozcamos los derechos a estas personas que como humanos, necesitan tener un mejor trato.

Entonces, yo los invito para que todos nos unamos en torno a este gran Proyecto que hemos iniciado, como dice aquí mi compañero desde la Comisión de Derechos Humanos, hoy aquí en la Comisión Primera, donde vamos todos a fortalecer este proyecto. Es el momento Colombia, es el momento en que cada uno ponga señor Defensor del Pueblo encargado o delegado, necesitamos que ustedes hagan

seguimiento, pero no cuando uno se les cita, sino permanente, queremos escucharlos a ustedes decir qué es lo que está pasando.

En Colombia el gran problema es que nosotros no nos unimos y el otro problema que es la articulación entre las entidades, por eso este País está como está y si nosotros logramos que este Proyecto doctora Juanita, sea lo que hemos proyectado, vamos a poder lograrlo, y señor del USPEC yo lo invito nuevamente al Archipiélago de San Andrés para que usted conozca mi Cárcel, yo lo invito para que vayamos los dos y veamos la Cárcel, estructura de la Cárcel de San Andrés se está derrumbando y nadie atiende la Cárcel de San Andrés. Muchas gracias Presidente.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias, Representante Elizabeth. Hemos hecho entonces ya este segundo bloque. Voy a darle el uso de la palabra a las tres personas que tenemos inscritas, si hay alguna persona que quiera hacer luego de eso alguna pregunta adicional a los intervinientes o quienes han intervenido quieran dar respuesta a alguna de las afirmaciones o preguntas, habrá el espacio para que así se haga. Por supuesto el doctor Murgueitio me pide una interpelación frente a lo dicho previamente, le doy entonces al doctor Murgueitio un espacio de dos minutos para la interpelación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Nicolás Murgueitio Sicard, Director de Política Criminal y Penitenciaria encargado.**

Bueno, buenos días nuevamente, un par de aclaraciones muy puntuales. Como lo dije en la primera intervención pues el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal que está a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, ha sido muy estricto en el cumplimiento de la Directiva 06 de 2018 de Presidencia, en que el sentido de que los Proyectos de Ley, ya sean iniciativa del Congreso, o iniciativa del Gobierno, que tiene incidencia penal, pasen por ese Comité.

La aclaración a la que hago referencia es que este Proyecto 115 ya fue discutido en este Comité y está pendiente de someterlo a votación en el Consejo Superior de Política Criminal. Y el segundo tema, pues que ya se me adelantaron era precisamente reiterar, reiterar el tema de la Resolución del Ministerio de Trabajo, en directo, que también contó con una participación activa del Ministerio de Justicia y el Derecho. Señora Presidente, esas eran las dos observaciones que tenía, muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctor Murgueitio, dos aclaraciones breves. Lo primero aclarar que tenemos tres Proyectos acumulados en torno a los cuales se está dando esta discusión. El 115, el 121 y el 100 que todos comparten esta unidad de materia. Lo segundo es que reiteramos la importancia de que todos, quienes tengan intervenciones escritas, las alleguen a la Secretaría, para que podamos distribuir las entre todos los distintos Congresistas. Tiene el uso de la palabra el doctor Jimmy Alexander Suarez Orozco del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, por espacio de cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jimmy Alexander Suarez Orozco, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios.**

Buenos días a todos los intervinientes, cordial saludo de parte de los trabajadores de INPEC. Bueno los trabajadores de INPEC, agradecemos profundamente las iniciativas que el Legislativo tiene para los internos, esas iniciativas pueden ser tendientes a esa crisis que hoy atraviesa el sistema, pero realmente y quiero que ustedes hagan hoy una reflexión, si frente a esos tres Proyectos de Ley que hoy ustedes por unidad de materia han unido, es la real solución de esta crisis de hacinamiento que tenemos. No lo es, aquí tenemos y lo voy a decir con profundo respeto para que ustedes lo revisen, tenemos bodegas humanas en todo el territorio nacional, tenemos Cárceles con hacinamiento hasta del 500%, queridos Congresistas. Tenemos Cárceles que nos han llevado a los funcionarios a prevaricar estos derechos humanos de los internos, por qué? Porque el hacinamiento es tal y lo decía aquí la Congresista San Andrés, es, vayan a San Andrés, visiten San Andrés, las heces fecales transitan por los pasillos así es, literal con todo el cariño y el respeto les digo.

Esos Proyectos de Ley no están siendo realmente la solución a este tema de hacinamiento, esta organización sindical ha presentado a ustedes Congresistas en Secretaría de la Comisión Primera, se dejó un documento con varias propuestas al Gobierno Nacional, a la Ministra, a los diferentes entes de control, se les ha dejado un documento desde nuestra experticia, desde nuestra experiencia por más de treinta años, donde les hacemos énfasis cómo se debe solucionar esta crisis.

No queremos que ahora que hay bodegas humanas, convirtamos fábricas de esclavos y lo digo con el mayor respeto del mundo, fábricas de esclavos, así es. Queremos que sí se integren las diferentes entidades, queremos que las empresas privadas integren el sistema carcelario, vemos esa opción, pero no para que miremos a los internos de una manera lucrativa, no, el fin del Estado no está en hacer que los presos se vuelvan artífices de ganancias a los privados no, el fin del Estado está en la resocialización y esa es la medida de la pena.

Apartar a esas personas que de pronto infringieron un delito y que no pueden estar en sociedad, pero entregarlos a esa sociedad, sanos, limpios, con un aprendizaje, con una resocialización psicológica, con una resocialización en algún saber, para que puedan desempeñar sus labores afuera en el exterior. Y si vemos con agradecimiento estas iniciativas, pero no son contundentes doctora.

Hoy las Cárceles no están clasificadas, y al no estar clasificadas tenemos internos revueltos tanto condenados, como sindicados, que no permiten que se haga realmente la función del Estado en resocializar esos condenados que tiene esa situación jurídica, los sindicados son inciertos, no sabemos si van a quedar o se van a ir, y eso quita una gran parte del presupuesto y del trabajo que hoy con gran esmero, ejercen nuestros administrativos, que son los profesionales en esto. Vemos con preocupación del mismo modo, que se quiere privatizar la resocialización de los internos, teniendo nosotros el poder y la capacidad humana en nuestro personal administrativo, doctora entonces tenemos que mirar eso. Segundo, ese Proyecto de Ley es excluyente, tenemos que mirar los subrogados penales que están contemplados en el Artículo 63 del Código Penal, pero que el Artículo 68A, excluye una lista de delitos, y por qué se excluye? Porque no miramos y hacemos un análisis real de este listado que hay en este Artículo 68A, y miramos qué podemos rescatar.

Porque si le hacemos la pregunta aquí a mi Coronel Quintero, que está encargado del INPEC, preguntémosle cuántos internos están en esa condición contemplada, en el artículo 68A, y nos damos cuenta que es la mayoría y los estamos excluyendo de estos Proyectos de Ley, por qué? Tenemos que mostrarle a la sociedad un cambio, los trabajadores estamos dispuestos, le hemos entregado, vuelvo y repito un documento serio, contundente, para que ustedes lo examinen y para que la Sociedad Colombiana lo examine, ahí contemplamos medidas como ya la liquidación de la USPEC.

La USPEC es una entidad inviable, que se llevó el presupuesto del INPEC, y lo debo decir doctor. Cuántos contratos están investigados hoy por la USPEC? Las Cárceles se están cayendo a pedazos y el trámite para pedir un candado es engorroso y de meses, hay cárceles que no tienen ni para un candado en sus rejas.

**PRESIDENTE.** Un minuto para concluir.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jimmy Alexander Suarez Orozco del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios.**

Termino diciéndoles Congresistas, que los trabajadores del INPEC queremos una reestructuración, no una liquidación del INPEC, pero que tenemos toda la capacidad para aportarle a ustedes el conocimiento y el tratamiento penitenciario, que es lo que realmente nos hace diferentes de otras entidades de la vigilancia privada, tenemos el factor humano y el factor profesional para capacitar estos internos en tratamiento penitenciario. Muchas gracias compañeros.

**PRESIDENTE:** Gracias señor Suarez. Tiene el uso de la palabra Pedro Nel Pinzón de la Unidad de Trabajo Legislativo del H.R. David Pulido, por espacio de cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pedro Nel Pinzón, de la Unidad de Trabajo Legislativo del H.R. David Pulido.**

Si muchas gracias, un saludo para la Mesa Directiva, los señores Congresistas, y todos los asistentes, excusar al doctor David quien se encuentra atendiendo unos asuntos de región. La situación de la Cárcel de San José del Guaviare, es la siguiente, en hacinamiento, la Cárcel Municipal de San José, es una casona vieja adecuada como centro carcelario, techada en zinc, tiene una capacidad para cincuenta internos y hoy tiene ciento cincuenta y cinco personas privadas de la libertad, no posee la seguridad que requiere una Cárcel, el Municipio no tiene presupuesto suficiente para atender ese centro carcelario, requiere el apoyo del orden nacional para la construcción de un centro carcelario, ya que atiende no solo al Departamento sino a toda una Región y al sur del Meta.

En esas condiciones, el municipio de San José no puede resolver el problema de hacinamiento carcelario y menos adelantar procesos de resocialización, no hay espacios deportivos, no hay separación de internos entre hombres y mujeres, no hay espacios de trabajo, no hay un espacio para atender la privación de la libertad en



casos excepcionales, cuando delinquen los indígenas, fuera de la jurisdicción indígena.

En ese orden de ideas, San José del Guaviare, necesita del apoyo del orden nacional para construir un centro carcelario que cumpla con las condiciones necesarias para atender a las personas, ese servicio de las personas que cuando cometen algún delito o alguna infracción y requieren ser privados de la libertad. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Gracias doctor Pedro Nel. Tiene el uso de la palabra finalmente para concluir las intervenciones la doctora Diana Elizabeth Salinas de otro Sindicato del INPEC por espacio de cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Elizabeth Salinas de otro Sindicato del INPEC.**

Gracias doctora, un saludo muy respetuoso a todos los asistentes a la sala. Como ya lo han expuesto en este recinto, el tema del hacinamiento es la crisis más notoria que tiene el sistema penitenciario, y ese hacinamiento, no solamente lo soporta la infraestructura que se está reventando y que se está cayendo, ese hacinamiento y esas heces por las que mencionó un compañero que ruedan en los pasillos de los establecimientos, no solamente la aguantan los privados de la libertad, la aguantamos los funcionarios que trabajamos en el sistema penitenciario.

Funcionarios que hemos sido criticados por organizarnos, en organizaciones sindicales, organizaciones sindicales que son nuestra única herramienta, para lamentablemente poder participar en estos escenarios y que lamentablemente también se nos condena por el uso de esa herramienta. Quiero contarles a los asistentes a esta sala que nosotros tenemos una jornada de veinticuatro horas, donde madres como cualquiera de ustedes que acaban de dejar sus hijos de cuatro meses de nacidos, tienen que volver hasta el día siguiente a encontrarse con ellos, y que además de eso, llegan cansadas porque han hecho un turno en la noche, pero sin embargo así tienen que estar al frente de su familia. Estar en la Comisión de Derechos Humanos para mí es, ojalá el comienzo de algo importante para nosotros los trabajadores, porque nosotros somos quienes hemos llevado desde prácticamente la creación del INPEC, y en el noventa y ocho cuando nos ratifican, nos dicen por primera vez que somos un estado inconstitucional de cosas.

Somos los trabajadores penitenciarios tanto administrativos como uniformados, los que llevamos en nuestra espalda y en el día a día, los poco o nada de resultados que pueda tener el sistema penitenciario. No se nos puede acusar a nosotros los uniformados de responsables de la hecatombe penitenciaria que se vive al interior de los establecimientos, nosotros al contrario, entregamos nuestra vida, hemos anunciado la muerte de más de cincuenta y ocho trabajadores a manos criminales de este país. El INPEC recluta jóvenes para ponerlos a trabajar al orden del sistema penitenciario, muchachos entre diez y ocho y veinticuatro años, que están apenas saliendo del colegio, y son esos estudiantes de colegio, los que tiene que ir a custodiar el 85% de los privados de la libertad, que también son personas jóvenes, y que debería llamar la atención no solamente de esta sala sino de todo el estamento del Estado.

Yo los invito a que se den un paseo por los pabellones 4, 5, 2b, 2, 1, de la Cárcel Nacional Modelo, donde yo laboro, y a simple vista podemos notar, que la gran mayoría de los privados de la libertad tiene menos de treinta años. Qué está pasando con las juventudes de nuestro país? En 1998, nos declaran estado de cosas inconstitucionales, con un 33% de hacinamiento y hemos construido cincuenta mil cupos carcelarios más desde esa fecha, y hoy tenemos el 57% de hacinamiento. Los cupos carcelarios no son la solución a la problemática carcelaria, necesitamos construir infraestructuras nuevas porque sí obviamente se están reventando, pero los cupos carcelarios no son la solución a la problemática del sistema carcelario.

Tenemos más de ochenta mil internos que no tienen espacio, esos mismos ochenta mil internos, que soportamos doce mil trabajadores, con estudios técnicos, que dicen que al INPEC le falta la gasolina y cuál es la gasolina? Pues trabajadores. Le faltan dieciséis mil trabajadores uniformados para poder cumplir y suplir las necesidades de los servicios. Que hemos tenido fugas? Claro que tenemos fugas, la sociedad no debería culparnos, deberían decirnos gracias, porque nosotros somos los que custodiamos lo que ustedes desechan como sociedad y convivimos con ellos, con esos que violan, que matan, que rompen todas las normas del sistema.

Entonces, yo sí quiero invitar a esta Comisión y vuelvo digo y repito Comisión de Derechos de Humanos, que no solamente es Comisión de Derechos Humanos para representar los derechos de los privados de la libertad, porque son una población vulnerable, nosotros los trabajadores del INPEC somos una población vulnerable, enfrentando un sistema penitenciario lamentablemente desestructurado, yo le envíe una carta al señor Presidente de la República.

**PRESIDENTE:** Un minuto para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Elizabeth Salinas de otro Sindicato del INPEC.**

Gracias. Le decía al Presidente y nos unimos yo creo que es un grito unánime de las numerosas Organizaciones Sindicales, claro que necesitamos reestructuración, estamos cansados señores de la Comisión, señores Representantes de todos los ciudadanos, los trabajadores penitenciarios estamos cansados. Yo creo que un estudio psicológico a nosotros nos diría que casi todos los trabajadores tienen síndrome de burnout, síndrome de trabajador quemado, nadie está contento con lo que está haciendo, lo hacemos por responsabilidad social y por hambre y por la necesidad que tienen los trabajadores.

Hoy le doy vuelvo y digo, unas gracias a la Comisión de Derechos Humanos por abrir estos espacios y que espero que no sea otro momento más para los últimos cuatro Compes, más cupos carcelarios, más reglas, pero al final los resultados siguen siendo los mismos, no hemos cambiado los resultados y no solamente lo hacen mal los trabajadores, entonces lo estamos haciendo mal todos, todo el sistema lo está haciendo mal, ojalá que nosotros seamos parte de esa historia, de esa historia de cambio. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias doctora Salinas, hemos culminado este último bloque de la Audiencia a hoy. Ahora un espacio para preguntas cortas, personas que quieran reaccionar, yo anticipo que tengo cuatro preguntas, pero por supuesto doy la palabra a quienes quieran hacerlo, si hay alguna pregunta, adelante, aquí en esta esquina.

Gracias, ¿cómo se justifica que puedan ir a las fábricas carcelarias los internos de mínima seguridad, como lo establece uno de los artículos, si el problema del sector penitenciario no está en los de mínima seguridad? Se supone que a esos se les hizo el tratamiento penitenciario y por eso están en mínima, ¿Cómo se justifica eso?

**PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra la Representante Elizabeth.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Elizabeth Jay-Pang, Representante de la Comisión de Derechos Humanos.**

Yo hice una pregunta, si bien hemos hecho ya ocho debates aquí en la actividad de mejorar las Cárceles del País, yo quisiera preguntar a la ¿Procuraduría, o a cualquier instancia que esté aquí presente, quién le hace seguimiento a esto? La doctora aquí del INPEC, tiene toda la razón, la situación se ha ido agravando, pero la situación somos culpables todos, porque no nos articulamos, porque no nos respondemos a la realidad de las cosas, entonces yo le pregunto nuevamente a la Procuraduría cuando hice mi intervención. Quién le hace seguimiento a ese cuento?

**PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra el Representante Edward Rodríguez Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez.**

Juanita gracias, buen día para todos. Yo creo que ese debate es para después, a mí me gustaría más bien como quiera que este Proyecto de Ley, lo que quiere es recibir insumos, que de pronto nos preguntaran, por ejemplo a Johana, si me gustaría preguntarle o que continuará de pronto contándonos, cuál ha sido su experiencia, pero tratemos de ser más propositivos, o sea el día que nos toque quejarnos venimos y hacemos un debate, si queremos lo hacemos chévere, pero creo que aquí lo importante es aportar a fin de que este Proyecto de Ley reciba insumos desde su experiencia. Esa es la observación Juanita, gracias.

**PRESIDENTE:** Gracias Representante Edward Rodríguez. Sé que hay algunas personas que les van a hacer varias preguntas por supuesto Johana, el USPEC, pido que algunas intervenciones de preguntas, de tal forma que las puedan recoger todas las respuestas, que quieran hacer a quienes están recibiendo preguntas. En ese costado está una de las representantes de uno de los sindicatos del INPEC.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a una de las representantes de uno de los sindicatos del INPEC.**

Buenos días para todos, quisiéramos saber en el Proyecto de Ley 121 está, que el costo al año de un privado de la libertad está en doce Millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y dos pesos, ¿Los ponentes de esta Ley, han hecho un estudio sobre cuánto vale la prevención del delito?

**PRESIDENTE:** Si no hay alguien más para preguntas, voy a sumar cuatro preguntas antes de dar las palabras a quienes han recibido preguntas. Lo primero para el doctor Ricardo Gaitán: se ha mencionado doctor Ricardo, a lo largo de la Audiencia, en varias referencias, la preocupación de otros contextos internacionales en el que la generación de alianzas público-privadas o incluso la decisión de privatizar Cárceles, ha generado incentivos perversos en donde en últimas, la manera en la cual la cárcel se sostiene, es teniendo más gente. Me gustaría saber cuál es el plan del USPEC para evitar a toda costa que esos incentivos perversos, pudieran desprenderse de esta norma.

Lo segundo para Johana y me sumo a las palabras de Edward, de todo tu contexto y experiencia nos ayuda muchísimo, decías que hoy no pueden pagar el salario directamente y que hoy no pueden asumir ni la EPS ni la ARL, por esta vía. Por eso una Ley, lo podemos cambiar, pero sería muy importante que nos des tu visión de cuál sería el mejor escenario posible porque esta es la ruta por la cual lo podemos cambiar. Lo tercero para la doctora Elizabeth que creo es la única autora que aquí nos queda en este momento, entonces funges como autora del Proyecto; dos preguntas, una me gustaría entender la relación entre las medidas de este Proyecto y los programas de pospenados, porque no entiendo muy bien, si esto sustituye las medidas de pospenados que parecerían ser alguno digamos hasta donde yo conozco de los programas exitosos de resocialización. Entonces, cuál sería la conexión? y si han pensado incorporar elementos de priorización, porque una de las principales razones del hacinamiento, pues es que metemos demasiada gente a las cárceles, que no necesariamente tendría que estar allí y la racionalidad en el uso de la acción penal nos llevaría a meter a las cárceles a la gente que realmente tenga que estar ahí, y no a todo el mundo?

Entonces racionalizar el uso de la acción penal priorizando a quienes realmente le dictamos una medida de aseguramiento pues es fundamental, entonces quisiera saber un poco si desde los autores del Proyecto han pensado en la priorización?. Y finalmente no puedo, Coronel Quintero a pesar de que usted está aquí en calidad de escucha y no de interviniente pero como Director encargado del INPEC, pues sí quisiera pedirle que nos dé su visión porque, por lo menos es paradójico institucionalmente y aunque respaldo plenamente la importancia de la existencia de los sindicatos, de la asociatividad laboral, pues creo que es increíble que la visión sobre un Proyecto esté siendo dado por los distintos sindicatos del INPEC y la Dirección desde el INPEC no se pronuncie sobre su visión del Proyecto, yo creo que sería lo mínimo poder tener una visión desde el INPEC.

Tienen entonces el uso de la palabra, me habían pedido la palabra el doctor Ricardo Gaitán y luego acto seguido la doctora Johana Bahamón, siga tomando nota de quienes así lo soliciten.



**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Gaitán Varela de la Rosa, Director Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Gracias Representante pues lo primero dos respuestas puntuales para la Representante Elizabeth. La visita si se realizó, se realizó en los días posteriores y el informe de esa visita reposa aquí en la Secretaría de esta Comisión hace más de quince días, de la visita al establecimiento penitenciario de San Andrés. No sí, ahora les muestro el radicado,

**PRESIDENTE:** Pedimos en todo caso para que no haya ninguna duda, allegar copia del informe que están mencionado a la Mesa Directiva, para poder distribuir entre los distintos Representantes.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Ricardo Gaitán Varela de la Rosa, Director Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Pero nuevamente, sí, pero nuevamente el compromiso de ese día fue visitar el establecimiento, realizar un informe sobre la visita y la infraestructura del establecimiento, esa obligación se cumplió.

**PRESIDENTE:** Representante Elizabeth le pido que organicemos un poquito el debate, con gusto le vuelvo a dar la intervención ahorita, pero permitamos que el doctor Gaitán haga su intervención.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Ricardo Gaitán Varela de la Rosa, Director Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Y nuevamente entendiendo que estamos acá en un espacio para opinar sobre Proyectos de Ley y no en el debate de la crisis de infraestructura, pero también quería responderle Representante Elizabeth, sí existe quien le realice seguimiento al problema penitenciario y carcelario en el país. Es nada más ni nada menos que la Corte Constitucional, quien mediante dos fallos de cosas inconstitucionales realiza el seguimiento mensual, a como los indicadores del sistema penitenciario y carcelario se están desarrollando. Con respecto a la posibilidad de las APP, nuevamente en mi intervención lo que manifesté es que veía con muy buenos ojos, la generación de Proyectos productivos que permitieran generar recursos para solventar el alto costo de generación de infraestructura carcelaria. Es cierto y existen unas experiencias en el exterior sobre todo en Estados Unidos donde la remuneración del privado, está atada directamente con el número de personas que atiende dentro de sus establecimientos.

Yo considero que como está planteado el Proyecto de Ley, ese no va a ser el caso, puesto que aquí incluso y ya se manifestó también, la guardia y la custodia seguiría en cabeza de la entidad que la tiene hoy en día, el INPEC, y simplemente lo que estamos es tratando de generar espacios y oportunidades para desarrollos productivos, es algo un poco parecido en el tema de carreteras, la fuente principal de financiación de carreteras en alianzas públicas-privadas, es el peaje. Acá lo que

necesitábamos es generar Proyectos productivos que generen ingresos que compensen al privado, su derogación y su inversión en la construcción de infraestructura carcelaria, pero no veo cómo los Proyectos productivos hoy, digamos incentiven el que se genere mayor cantidad de privados de la libertad al interior de los establecimientos. Creo que esa es puntualmente la respuesta que tengo.

**PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra la doctora Johana Bahamón.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva Fundación Acción Interna.**

Son dos cosas no, que tengo para responder. Lo primero es lo de la ARL y lo de la EPS, Juanita, es porque si uno tiene contrato laboral con ellos, uno como empresa no puede contratarlos, y no puede pagarles la ARL, o sea nos dejan, entonces hay que solucionar eso, porque además primero que todo la EPS es responsabilidad del Inpec y la ARL es un valor mínimo, pero que nosotros lo podremos asumir como empresa privada o como ONG, pero es que no se puede, exacto.

Y por el otro lado, lo positivo que es lo que más me gusta que me hayan preguntado, es cómo todo esto si tiene solución y si se pueden cambiar las cosas, y si hay una segunda oportunidad, como lo dice mi camiseta, para personas que en su mayoría no han tenido ni la primera oportunidad, y esa es nuestra población carcelaria, ciento veinte mil personas que no han tenido ni la primera oportunidad. Entonces, quiero mostrarles como sí se pueden hacer estas cosas positivas, si hay la forma de que las cárceles sean productivas que no sean solo centros de reclusión.

Y quiero aprovechar para agradecer porque en esos siete años que llevamos trabajando en la Fundación Acción Interna, nada de esto que hemos hecho hubiera sido posible sin el apoyo de: Ministerio de Justicia y del Derecho, INPEC, la Defensoría del Pueblo, que también veo que esta acá y el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así que sí quiero aprovechar este momento para que sepan que ellos son nuestros aliados y que gracias a ellos toda esta resocializando, este cambio, y esta nueva metodología e intervención en Cárceles se ha logrado gracias al apoyo de ustedes. El de la Agencia.

**PRESIDENTE:** Doctor perdón dos segundos no le he dado el uso de la palabra, estamos en este momento vamos a proyectar un video que culmina la intervención de la doctora Johana, no tenía registrado que quería hablar, pero ya mismo ya lo registro.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Johana Bahamón, Presidente Ejecutiva Fundación Acción Interna.**

Bueno mientras ponen el video, les cuento que vieron anteriormente que era el del restaurante de Cartagena, llevamos con ese restaurante tres años, han pasado más de diez mil personas de la sociedad civil a visitar nuestro restaurante las mujeres que han pasado privadas de la libertad a trabajar con nosotros, el índice de reincidencia ha sido cero y la mayoría de las personas que ya han salido en libertad que han pasado por este programa del restaurante de la Cárcel de Cartagena, la mayoría

está trabajando en los mejores restaurantes de Cartagena o tiene sus propios proyectos productivos, (Reproducción Video). Muchas gracias, me faltó solo nombrar una Institución que también ha sido nuestro gran aliado y también es la USPEC. Gracias.

**PRESIDENTE:** Bueno estamos ya terminando esta audiencia, les pido que seamos muy estrictos con el tiempo, para las preguntas y las últimas personas que van a responder. Tiene la palabra Ángela Castañeda de Acción Interna, por espacio de dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ángela Castañeda, Integrante de la Fundación Acción Interna.**

Hola mi nombre es Ángela Castañeda, también hago parte del Grupo de la Fundación Acción Interna, y algo que es fundamental dentro de la Fundación, es la articulación dentro de todas las áreas de trabajo de la Fundación de Acción Interna, obviamente la Fundación se conoce por la unidad de trabajo. Pero la Fundación trabaja dentro de tres líneas: crecimiento interno que hace parte de la parte de ayuda psicosocial para las personas privadas de la libertad, arte interno donde se utiliza el arte como mecanismo y medio para transformar a las personas que están privadas de la libertad y trabajo interno. Los resultados exitosos de la Fundación, son la mezcla de estos tres programas y de esta sistematización que tiene la Fundación, o sea tratar un solo tema no va a ayudar ni para la resocialización, ni para acabar con la reincidencia, ni para hacer la reconciliación que hay que hacer entre las personas privadas de la libertad. Y otra parte que es muy importante, donde también hace parte Fundación Interna es Casa Libertad, y es donde llegan las personas que ya han recuperado su libertad y donde necesitan capacitaciones y ayuda para conseguir nuevos trabajos.

De esa manera se podría terminar un poco y la parte de reincidencia, por eso mismo el ejemplo de Cartagena, dentro del restaurante muestra cero reincidencia dentro de las personas que se han capacitado de la cárcel y han tenido la oportunidad de trabajar, y tener experiencia ahí, para poder resocializarse. Eso creo que era algo importante que hacía falta mencionar dentro de las partes de trabajo de la Fundación.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias doctora Castañeda. Tiene el uso de la palabra por dos minutos para hacer las preguntas respectivas, la señora Alexandra Vargas de Reclusión de Mujeres INPEC.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Alexandra Vargas de Reclusión de Mujeres INPEC.**

Bueno, buenos días para todos, teniendo en cuenta todas las apreciaciones especialmente de Johana, ya la Sentencia 762, dentro de las cosas inconstitucionales, nos pone de trabajo a todo mundo a que cumplamos con la Ley 68 y con la 104. A través de la Resolución 4020 del Ministerio de Trabajo, ya precisamente reglamentó los convenios de trabajo penitenciario, convenios de asociación de trabajo penitenciario, donde se dignifica la labor del PPL en cada una de las actividades, que es ya ponerlo en acción, reglarlo, trabajar con eso, que ya firmen contrato todas las

entidades que están trabajando acción interna, que está trabajando con restaurante y trabajo penitenciario.

La Fundación 70-7 que ahorita con reclusión de mujeres está firmando el contrato de trabajo penitenciario, para sacar un Proyecto con papel reciclable, ese es trabajo penitenciario, que se está haciendo dentro de los establecimientos, ya eso está funcionando. Qué se tiene que hacer? Si, buscar que las entidades públicas y las entidades privadas cumplan con la Sentencia, que no le tengamos que pedir el favor al Sena, para que vaya y nos dicte los cursos, no es un favor, es obligación, que lo dice la Sentencia, no decirle al Ministerio de Educación, venga déjenos los profesores para que puedan dictar y para que se puedan graduar como bachilleres. La PPL, es una obligación que tienen que hacerlo, ya lo vamos a hacer con la Secretaría de Educación, acá en Bogotá, con la reclusión de mujeres el próximo año ya van a estar formándose por educación para adultos, donde ellas van a salir con su diploma de bachiller, lo estamos haciendo, pero no tenemos que pedir el favor, es que a través del Congreso, a través de cada uno, cumpla cada una de las entidades del Estado en estos trabajos que ya están reglados.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias señora Vargas. Finalmente, para responder las preguntas que les han sido formuladas, el señor Sergio Prada de la Procuraduría por espacio de dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Domínguez Prada de la Procuraduría General de la Nación.**

Gracias señora Presidente. La solicitud de la doctora Elizabeth será atendida, haremos una inspección a la reclusión y a su vez nos gustaría que el señor Director del USPEC, el doctor Varela nos suministre el informe que se elaboró al respecto. Es claro como él lo comentó, en el fallo estado de cosas inconstitucional, la Corte creó un grupo líder de seguimiento en la cual está dispuesta la participación de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Dentro de sus trabajos semestralmente se hace un informe de respuesta a la actividad que hace la rama ejecutiva tanto el INPEC y el USPEC, sobre los adelantos que se han dado en los puntos de los requerimientos básicos de derechos constitucionales sobre los cuales hay que hacer seguimiento.

Sobre el caso de San Andrés realmente no hemos tenido un reporte sobre eso, lo incorporaremos en el próximo seguimiento que debemos presentar en el mes de diciembre o enero de conformidad al plazo que entregue la Corte, tendremos en cuenta su planteamiento, advirtiéndole que realmente la situación en las Cárceles no solamente de San Andrés nacionalmente hay un estado bastante dramático en aspectos de infraestructura, en aspectos de salubridad, que son los mínimos constitucionales que la Corte ha determinado y tendremos en cuenta la solicitud suya y como responsables del grupo de seguimiento, haremos énfasis en los casos en los cuales encontremos que la situación requiere de una intervención más cercana, confiamos pues ya el doctor Varela lo ha comentado, han hecho una visita, de ahí se desarrollarán algunas actividades sobre las cuales estaremos al tanto para ver que se hayan cumplido, pues al menos los requerimientos mínimos constitucionales que la

Corte ha determinado que se deben conservar en los centros de reclusión, no era más.

**PRESIDENTE:** Gracias doctor Prada; doctora Elizabeth varios formulamos preguntas a los autores, no sé si quisiera dar respuesta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra la H.R. Elizabeth Jay-Pang, Representante de la Comisión de Derechos Humanos.**

Bueno precisamente lo que estamos tratando es de mejorar la situación, aportar a mejorar la situación. y estamos invitando a través de este debate a que todos construyamos y enriquezcamos este Proyecto de Ley que está cursando en este momento. Una de las preocupaciones del señor del USPEC, es precisamente cómo financiarnos y estamos tratando de impulsar todo el tema de emprendimientos en la cárcel, aplaudimos el Proyecto de Johana que por eso está aquí Johana hoy porque necesitamos es precisamente ver cómo nosotros vamos a hacer como que nuestros reclusos, eso sea parte de la resocialización de ellos, pero también estamos conscientes de que la situación no se puede resocializar, si nosotros seguimos con esta situación de las cárceles, necesitamos mejorar.

Doctor estamos aquí para enriquecer y cuando uno hace una pregunta de quién le hace seguimiento, es precisamente para eso, para uno tener claridad quién le hace seguimiento, porque uno se aterra ocho debates aquí y uno no ve que como que la cosa anda, entonces la idea es que entre todos podamos construir realmente un Proyecto de Ley que vaya a ayudar a ustedes señor del USPEC, al INPEC y a todas las entidades de seguimiento también, todos tenemos que salir adelante con este Proyecto por el bien de los derechos humanos de estas personas que están allá por cualquiera situación, pero también necesitan un respeto y una dignidad como persona, eso es lo que busca este Proyecto y en eso estamos trabajando y por eso estamos hoy aquí en este debate y vamos como dijo la doctora Juanita, vamos a hacer profundidad sé que este no sea el último debate sino también internamente con todos los Representantes, porque todos tenemos que aportar precisamente a la solución de este problema carcelario que vive, como lo dijo el señor Procurador encargado no solamente o delegado acá, no solamente es la Cárcel de San Andrés son todas las cárceles de Colombia.

Yo hablo porque yo soy la Representante del Archipiélago de San Andrés pero también me duelen los Colombianos, me duelen todos los hermanos que están padeciendo no sea el problema que sea que ellos hayan tenido para estar ahí, pero son personas que merecen respeto, que merecen que se les respete el derecho humano, que merecen dignidad, entonces eso es lo que busca este Proyecto doctora y en eso estamos y vamos con el doctor aquí intercambiando ideas con el doctor del USPEC, estamos tratando de ver cómo vamos a San Andrés, y como entre todos vamos a empezar a duplicar ese Proyecto de Johana de pronto no en culinaria, pero si podemos, si me ocurría algo decir de pronto contact center en otras cosas que puedan ser asesorías desde las Cárceles porque hay muchos profesionales en las Cárceles, entonces cómo vamos a hacer nosotros un Proyecto productivo y que sirva para que realmente estas personas de San Andrés no hay nada.

**PRESIDENTE:** Treinta segundos para cerrar.

**Continúa con el uso de la palabra la H.R. Elizabeth Jay-Pang, Representante de la Comisión de Derechos Humanos.**

No hay nada, la gente está todo el tiempo sentada ahí, ni los aros de las canchas sirven en San Andrés, para que jueguen basquetbol, ahí no hay nada, pero si se pueden hacer cosas porque antes además los Proyectos en las cárceles no son sostenibles. El Sena empezó yo me acuerdo, en el Sena hace cinco años atrás, los reclusos exportaban mesas y cosas, artesanías hechas de las conchas de coco a Costa Rica, a muchos países que les compraban los productos de ellos, se puede continuar haciendo si hay voluntad, si hay integración, si hay articulación, pienso que eso es lo que realmente y el seguimiento a esos programas.

**PRESIDENTE:** Gracias Representante Elizabeth. Para culminar esta Audiencia tendría entonces por espacio de tres minutos la palabra el Coronel Quintero, Director encargado del INPEC.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Coronel Quintero, Director encargado del INPEC.**

Muy buenos días a todos los asistentes a esta Audiencia, Honorable Representante Juanita Goebertus, y a todos los Representantes de las entidades que participan en esta Audiencia Pública, a los Representantes de las Organizaciones Sindicales del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC y de los funcionarios administrativos, un especial saludo para todos. Como Director encargado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, vemos con muy buenos ojos, todos estos esfuerzos que la institucionalidad viene realizando por una problemática que no es nueva que es de tiempo atrás pero si observamos desde la Dirección General del Instituto, un mayor involucramiento de todas las instituciones del Estado, a partir de lo que ya se ha mencionado acá de las ordenes que ha dado la Honorable Corte Constitucional en el marco del Estado de cosas inconstitucionales.

Sin embargo y también como ya se ha mencionado, pues es la Honorable Corte la que viene haciendo el seguimiento al cumplimiento de esas ordenes, hace un año asistimos a la rendición de cuentas precisamente de los avances frente a la superación del estado de cosas inconstitucionales y producto de eso, de ese ejercicio de seguimiento pues se han determinado también diferentes autos que van modificando y ajustando esas ordenes. Todos esos esfuerzos, que ha hecho la institucionalidad, pues no han sido suficientes y por eso estos Proyectos de Ley que están actualmente cursando en debate pues son enriquecedores de todas esas soluciones que se puedan plantear. Sin embargo, como ya también se mencionó por parte del Director de Política Criminal, esperamos que el ejercicio y la evaluación Técnica se realice en el Consejo Técnico de Política Criminal para que se resuelvan algunas de las inquietudes que le asisten a varias personas respecto a temas como, la discriminación que se puede generar en el tema de la resocialización, excluyendo algunos de esos aspectos que vienen contemplados en los Proyectos.

Recordamos también digamos que la misma Corte Constitucional, ha indicado en la Sentencia T-718 de 2015 que la única fuente de materialización de la resocialización del penado que acceda al descuento de días de prisión física por realizar determinadas actividades entre ellas el estudio y el trabajo, es la resocialización. Esos temas deberán ser pues, analizados repito en esa instancia del Consejo Técnico de Política Criminal como ya también se ha manifestado. Ayer precisamente la señora Ministra de Justicia y del Derecho le informaba a la opinión pública un plan de acción con acciones de corto, mediano y largo plazo que en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho y con la articulación de la USPEC y el INPEC, que cada vez trabajan de una manera más armónica y más articulada pues se vienen encaminando, sobre todo orientadas a tratar de mitigar el principal problema que afronta el Instituto que es hacinamiento, que es por todos conocido, y que es causa raíz de la mayor parte de los problemas que afronta el sistema.

Esas acciones que planteaba la señora Ministra ayer, que repito van en principio orientadas al tema del hacinamiento consecuentemente también le apuntan a mejorar el tema de resocialización, ya lo han dicho varios de los intervinientes, mientras persista el hacinamiento en nuestros establecimientos, en algunos de ellos superiores al trescientos por ciento, difícilmente un programa de resocialización va a ser efectivo en esas condiciones. También se ha mencionado el tema de la infraestructura y en eso hay unos esfuerzos importantes que viene canalizándose por parte de la USPEC, la compleja situación que ha manifestado la Honorable Representante Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, pues desafortunadamente se replica en casi la totalidad de nuestros establecimientos, tenemos 117 establecimientos de primera generación, algunos de ellos no fueron construidos para ser establecimientos penitenciarios y carcelarios, por ende no cuentan con los espacios necesarios para atender la privación de la libertad, mucho menos para atender debidamente el tema de la resocialización. En ello vemos un esfuerzo de planificación y de alineación en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, de las dos entidades que tienen también esa responsabilidad que es la USPEC y el INPEC. Hay que agradecer los esfuerzos también.

**PRESIDENTE:** Coronel como usted no había intervenido, ¿Cuánto tiempo necesita para terminar? Un minuto Coronel.

**Continúa con el uso de la palabra el Coronel Quintero, Director encargado del INPEC.**

Quería agradecer pues los esfuerzos también no solo de la institucional, sino de esos actores externos, de esos colaboradores externos, como la Fundación Acción Interna, que quizás es la que es más visible para muchos de ustedes Honorables Representantes, pero también hay que hacerle un agradecimiento a otro sinnúmero de colaboradores externos, que adelantan Proyectos similares y muy exitosos en diferentes establecimientos de reclusión del orden Nacional.

Por último, también manifestar lo que ya se ha dicho, el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 40-20 del 04 de octubre de 2.019, quizás por lo reciente

también no es muy conocida que, le dejaría la copia Honorable Representante, pues realiza o establece las especiales condiciones de trabajo penitenciario en la modalidad indirecta su remuneración, los parámetros de afiliación y el sistema de riesgos laborales y dicta entre otras disposiciones, habla del trabajo penitenciario indirecto, la remuneración del trabajo penitenciario indirecto. En eso, el proyecto debe en sí tener la visión de que la reglamentación laboral vigente tiene que contemplar y modificar algún aspecto para ese trabajo de la población privada de la libertad. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Gracias señor Coronel. Terminamos entonces con las conclusiones de esta Audiencia, me ha pedido el Representante Edward hacer las propias y al final quisiera también hacer algunas. Representante Edward, por espacio de tres minutos le parece suficiente. Bueno cinco minutos para el Representante Edward.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez.**

Bueno, pues de nuevo muy buenos días a todos, quiero contarles varias cosas: primero agradecerles porque hacen parte de la construcción de este Proyecto de Ley. Cuando nosotros empezamos a pensar con el Presidente Duque y en el partido, qué íbamos a hacer en el tema de cárceles, nosotros pensamos en que enfocáramos esto en una política de derechos humanos y una política de derechos humanos enfocada en la persona, y esto nos permitió crear una propuesta que pues, es el Proyecto de Ley 121, que tiene tres enfoques y quiero resumirlos así: el primero es qué vamos a hacer con ese preso? porque claramente yo sí creo que una mente desocupada es un taller del diablo, cuando uno no tiene nada que hacer, inclusive esto genera e incentiva mayor problemática, incluso para los del propio INPEC, manifestaban eso. Entonces, empezamos a construirla desde el punto de vista de que ojalá pudiesen estudiar y trabajar y empezamos hacer el análisis con el INPEC y el General William, en su momento nos dio mucha ayuda para poder hacer el estudio de lo que estaba pasando en las cárceles.

Encontramos varias cosas, primero que la política si bien está anunciada, no funciona, y que lo importante era crear una política pública integrada con varios Ministerios con ciertas competencias donde tuviesen unas obligaciones, eso para que se articulara y el preso pudiera trabajar, con un salario diferencial que todo caso iría, parte para ahorro, para cuando salga de prisión, parte para la familia, y parte para mejorar sus condiciones carcelarias y eso tiene su razón de ser, parte de la familia porque creo que también nosotros tenemos que pensar en una política más amplia y es que esta, que muchos de esos presos tienen una familia y esa familia dependía de ellos económicamente. Entonces, vuelvo e insisto, es una construcción de una política pública integral. El segundo elemento que quiero resaltar de este salario diferencial, es que en este Proyecto trae una muy buena noticia para los empresarios, y es aquella empresa que se atreva, que quiera construir en una Cárcel por ejemplo una marroquinería, o no sé, se me ocurre un tema de textiles o de un contact-center, pues esta empresa va a tener un incentivo tributario y eso queda expresamente y tiene, esperamos o no esperamos, tiene el aval del Ministerio de Hacienda, que del salario se descuenta un 20% adicional. Es un incentivo tributario para que las empresas



vayan e inviertan en las cárceles y de esta manera podamos empezar a construir algo diferente, que creo por supuesto, creo que el tema de prevención debe ser el eje central de toda una política pública penitenciaria, ahí tenemos que enfocarnos mucho en educación, ese es mi sueño, que ojala tengamos tantas oportunidades que algún día le digamos al realmente comete un delito, mire usted cometió este delito y toda la sociedad que lo reprochamos porque le dimos las suficientes oportunidades.

Y al lado de eso de la prevención, es construir también digamos o hacer un ejercicio para que a través de esa política pública, se genere una verdadera resocialización. Entonces, yo sí creo trabajo estudie e inclusive ayer hablábamos deporte, puede ayudarnos a generar una política verdadera de resocialización, este es el Proyecto de Ley, ayudamos a enriquecerlo, estamos abiertos para que ustedes nos ayuden a construir, mi correo electrónico es edrcamara@gmail.com, o pueden contactarnos aquí en el Congreso, somos los ponentes autores, pero esto no tiene, digamos que razón de ser sin que todos nos pongamos de acuerdo que esto está mal, que no podemos seguir igual, y que tenemos que empezar a generar soluciones y no agresiones. Gracias Juanita.

**PRESIDENTE:** Bueno muchísimas gracias a todos y a todas por esta Audiencia que creo que ha sido muy fructífera, hemos tenido trece intervenciones que nos permiten nutrir este Proyecto, yo creo que de las distintas intervenciones se puede concluir que nos une una motivación por luchar contra el hacinamiento, por apostarle a una verdadera resocialización, pero también que este Proyecto requiere una serie de medidas y de transformaciones adicionales para ser efectivo en esa dirección y menciono solo algunas de ellas.

Incluir a toda la población carcelaria no solo algunos y yo creo que surge como una de las conclusiones principales, garantizar que no solamente nos concentramos en los condenados, sino también en quienes están bajo una medida de detención preventiva, apostarle y lo decía yo creo muy bien Johana a que no son fábricas ni son necesariamente nuevos establecimientos, si no es volver productivas y adecuar las cárceles para que sean realmente establecimientos productivos, apostarle a que efectivamente tengan un salario, que pueda recibirlo a través de la familia o de manera directa, que en todo caso esos recursos sean para el bienestar y yo comparto y lo anticipo personalmente la posición de Johana.

Yo creo que esos recursos no se le pueden quitar a la persona que trabaja para invertirlos y dárselos a la Institución. Tiene que ser recursos que reciban quienes están cumpliendo una serie de labores, además creo que de lo contrario sería incluso interinstitucional quitarles unos recursos de su propio trabajo, apostarle a que si se puede hacer el pago de la ARL, que sé que lo podemos abrir ese camino, garantizar que descontemos tiempo de reclusión por vía de actividades artísticas, por vía de actividades deportivas, por vía de actividades productivas, garantizar que si incorporamos criterios de priorización, yo me sumo a muchas de las palabras de quienes aquí han hablado desde los sindicatos del INPEC, de ninguna manera vamos a poder garantizar los derechos humanos de la población carcelaria y de quienes hoy fungen una función fundamental pública como guardias, si no reducimos el hacinamiento y eso implica Política Criminal efectiva, priorizando la decisión de enviar

a las cárceles solo a quienes realmente tienen que estar ahí y no digamos en una lógica de populismo punitivo, de incluir más y más personas que en ningún escenario nos va a permitir cumplir con las funciones.

Así que me sumo a este proceso, yo no soy autora soy ponente, pero asumo con toda la responsabilidad lo que significa responderle al País por una de las grandes tragedias que tenemos, por garantizar que reducimos el hacinamiento y que en verdad podemos aprender de las lecciones que ya hoy existen de que como dice Johana es posible la resocialización, es posible que las cárceles si sean una segunda oportunidad. Muchísimas gracias por este espacio y seguiremos en contacto a lo largo del trámite de estos Proyectos. Se da por terminada esta Audiencia Pública.

**SECRETARIA:** Así es señora Presidente y se ha terminado la Audiencia siendo las 12:00 del día, con la constancia de que esta misma será publicada en la Gaceta del Congreso, rogarles a quienes intervinieron, si tienen sus documentos dejarlos; primero para entregar a los ponentes y segundo para que hagan parte del acta que se publicará en la Gaceta del Congreso. Mil gracias a todos.

**Anexos:** Sesenta y dos (62) Folios en C.D.



Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

Al responder cite este número  
MJD-OF119-0033138-GAL-1002

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238B  
comision.primer@camara.gov.co  
Bogotá D.C.



Contraseña 6Prrt5bRQR

Asunto: Excusa y delegación de la Ministra de Justicia y del Derecho a la Audiencia Pública del proyecto de ley No. 115 de 2019 Cámara

Respetada Amparo:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de excusarme por no poder asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de ley 115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones. Acumulado con el proyecto de ley 100 de 2019 Cámara "Por medio de lo cual se modifica la ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y carcelario, y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el proyecto de ley 121 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifican unas disposiciones de la ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", a realizarse el día 07 de noviembre del presente año, debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

Entiendo la importancia del debate, por tal motivo delego a la Dr. Nicolás Marguier Sicard, Director de Política Criminal y Penitenciaria (E), para que participe en el mismo.

Agradezco la invitación y manifiesto mi interés de participar en futuros escenarios

Cordialmente,

MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



1 Enlace de Congreso

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2019-043397

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria General  
**COMISIÓN PRIMERA**  
Cámara de Representantes  
Ciudad

Radicado entrada  
No. Expediente 42528/2019/OFI

Asunto: Audiencia Pública Proyecto de Ley No. 115 de 2019 Cámara: "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Respetada Secretaria:

Reciba un cordial saludo, ruego le manifieste a los honorables miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la importancia que tienen las citaciones formuladas y agradezco de antemano las invitaciones que hacen a esta Cartera.

Sin embargo, pido excuse al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera, por no poder asistir a la sesión que se llevará a cabo el día jueves 7 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., relacionada en el Asunto. Lo anterior debido a que el señor Ministro se encuentra en la Cumbre Cafetera No.83: "El futuro y la participación del segmento de los cafés lavados en el mercado mundial", que se realizará en la ciudad de Cartagena.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, estaremos atentos al desarrollo de la audiencia y a las conclusiones que de la misma se tengan.

Cordial Saludo,

**GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
APPROBÓ: Laura María Castellano Núñez  
ELABORÓ: Paula Ariana Díaz Silva

Envíame digitalmente por: GERMÁN QUINTERO ROJAS  
correo General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal: 11174  
Tel: 471 361 1200  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencionciudadano@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 40 - 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co





Bogotá D.C., 01 NOV 2019

S.P. 1002470

Doctora DORA SONIA CORTÉS CASTILLO Subsecretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad

Ref.: C.P.C.P.-3.1.507-19

Respetada doctora Dora:

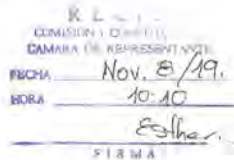


De manera atenta le informo que el señor Procurador General de la Nación no podrá asistir a la Audiencia Pública del 7 de noviembre de 2019, relacionada con el proyecto de ley 115 de 2019 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", en razón de los compromisos que como Jefe del Ministerio Público adquirió de manera previa.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirán en calidad de observadores el doctor Sergio Frank Prada Domínguez, identificado con cédula de ciudadanía 13.842.494 y la doctora Lizbeth Leonor Zabaleta Quintero, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.326.112, Asesoras adscritas a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

Cordialmente,

Mónica María Neiza Castiblanco Secretaria Privada



Copia: Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

Proyecto: Ma. Elsa Ramirez Moreno E-2019-050488



audiencias comision <audienciascomisionprimera@gmail.com>

REMISIÓN INVITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA PL 115/19 CÁMARA, ACUMULADO CON PL 100/19 Y 121/19 CÁMARA.

2 mensajes

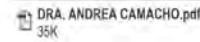
audiencias comision <audienciascomisionprimera@gmail.com> Para: ketter@irc.org

23 de octubre de 2019, 13:13

Por instrucciones de la señora Secretaria de la Comisión Primera, me permito enviar la Invitación a la Audiencia Pública sobre el proyecto de ley No 115/19 Cámara, acumulado con el proyecto de ley No 100/19 y 121/19 Cámara.

Cordialmente,

Hertan Alonso Alba P. Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B Tel: 432 5100 Ext: 4288 - 4289



Oscar Manuel Ayzanoa Vigil <oayzanoavigil@irc.org>

6 de noviembre de 2019, 10:54

Para: audiencias comision <audienciascomisionprimera@gmail.com>

Cc: Karin Etter <ketter@irc.org>, Andrea Camacho Rincon <acamachorincon@irc.org>, Angelica Noriega Villamizar <anoriegavillamizar@irc.org>, Alexia Van Der Gracht De Rommerswael <avandergracht@irc.org>, Jose Serralvo Perez <jserralvo@irc.org>, david.llanos.f@gmail.com <david.llanos.f@gmail.com>

Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, tengo el gusto de comunicarme con ustedes en relación al Oficio N° C.P.C.P.-3.1.507-19 en el cual invitan a una representación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a la audiencia pública sobre los proyectos de ley acumulados N° 115-2019, N° 100-2019 y N° 121-2019, a realizarse el día jueves 7 de noviembre de 2019 a las 9:00 am.

Al respecto, queremos confirmar nuestra asistencia en calidad de OBSERVADORES por ser un tema de interés general centrado en el ámbito penitenciario en el cual el CICR desarrolla su trabajo desde un enfoque humanitario. Sin embargo, por ser un tema altamente especializado, no se va a presentar una ponencia escrita.

Por ello, agradeceremos se coordine para facilitar el ingreso y participación en la mencionada audiencia, de las siguientes personas:

- ANGÉLICA PATRICIA NORIEGA VILLAMIZAR, Oficial Detención del CICR. Cédula de Ciudadanía N° 1140820198
OSCAR MANUEL AYZANOA VIGIL, Asesor Penitenciario del CICR. Carné de Identificación Min. RREE N° 02018476

Sin otro particular, solicitamos pueda confirmarnos la recepción de este mensaje. Muchas gracias, saludos cordiales.



Bogotá D.C. 28 OCT. 2019

Doctora DORA SONIA CORTÉS CASTILLO Subsecretaria Comisión Primera Constitucional CÁMARA DE REPRESENTANTES E-mail: comision.primeracomara.gov.co Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B Bogotá, D.C.



Referencia: Audiencia Pública noviembre 7 de 2019

Respetada doctora Dora Sonia:

En nombre del señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, agradezco la invitación para asistir a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 115 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 100 de 2019 Cámara, que se llevará a cabo el jueves 7 de noviembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m. en el salón de sesiones Roberto Camacho Weverberg.

El día anteriormente mencionado, el señor Defensor del Pueblo se encontrará fuera del despacho, motivo por el cual ofrezco disculpas por la no asistencia.

Sin embargo y teniendo en cuenta la importancia que la temática reviste, se ha designado al doctor Germán Pabón Gómez, Delegado para Política Criminal Penitenciaria, identificado con la c.c. No. 10.531.251, con el fin asista y participe en la Audiencia Pública mencionada.

Cordialmente,

JESÚS LEONARDO SALAZAR SÁNCHEZ Secretario Privado

Copia: Dr. Germán Pabón Gómez Anexo: N/A

Proyecto: Andrés González A-14 Revisó: Jesús Leonardo Salazar Archivado en: Oficio Enviado Conosutivo Dependencia:

Carrera 9 No. 16 - 21 Bogotá D.C. PBX: (57) (1) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co



Bogotá, noviembre 5 de 2019

Doctora SONIA CORTES CASTILLO Subsecretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes



ASUNTO: Respuesta Oficio No. C.P.C.P -3.1.507-19 OBSERVACIONES PROYECTOS DE LEY 100-115 y 121 de 2019

Respetuoso Saludo:

De manera atenta y atendiendo la convocatoria, la cual busca conocer las diferentes opiniones y comentarios a los proyectos de ley en mención, nos permitimos remitir nuestra ponencia de observaciones que creemos puedan contribuir de manera significativa al mejoramiento de los procesos que atañen al estado colombiano como lo es, el tratamiento penitenciario.

Estas observaciones han sido construidas con la participación de los servidores públicos "personal administrativo" al servicio del INPEC y asesores externos que apoyan nuestra organización sindical que por su formación y experiencia en el manejo penitenciario, estamos seguros que lograran contribuir y enriquecer los proyectos

La intención de las reformas a través de los PL 100-115 y 121 de 2019 que presenta la Cámara de Representantes, aportan elementos valiosos para el cumplimiento de las funciones, finalidad de la pena y de las medidas de seguridad, a saber: "La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación" (Ley 65 de 1993 - Artículo 9), así como al objetivo del tratamiento penitenciario: "Preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad", (Ley 65 de 1993 - Artículo 142). Sin embargo, con miras a que estos aportes sean realmente efectivos se debe tener presente:

A mayor incremento de la pena, más permanencia en el establecimiento y ante las actuales condiciones de hacinamiento existentes, esto no contribuye a la descongestión de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, sin embargo, es importante y oportuno que los delitos señalados en los proyectos se les endurezca el cumplimiento de la pena por el daño social y a la salud mental de los Colombianos. Ahora bien, si se dan más oportunidades de trabajo a través de lo propuesto en la PL-115, se contrarresta el impacto en el hacinamiento adicionado a que se contribuye con

UNO de los aspectos que debe contemplar el tratamiento penitenciario, el trabajo y la formación para el privado de la libertad.

El tratamiento penitenciario NO ES SOLO que el interno estudie o trabaje, es fundamentalmente que cambie su actitud (Afecto - conocimiento y conducta resultante de esta relación intrapersonal) frente a la forma de vida y de sus relaciones con el entorno inmediato, mediato y lejano, que se encuentre con nuevo estilo de vida, que parte de un cambio axiológico y del sentido de vida misma, que visualiza y/o construye en su formación integral como persona durante su detención.

La Corte Constitucional ha definido el tratamiento penitenciario como (...) el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades para que puedan construir y llevar a cabo su propio Proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad (...). La norma indica que los responsables de determinar cómo se realiza el tratamiento son los Consejos de Evaluación y Tratamiento de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelario adscritos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

El Código Penitenciario y Carcelario Colombiano (Ley 65 de 1993) señala como objetivo del tratamiento penitenciario el de preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad y este se realiza conforme a la dignidad humana, las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto y se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva y las relaciones de familia, será progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible. Brindando un tratamiento que le haga reflexionar sobre esta clase de comportamientos, buscando que una vez cese la pena el condenado no insista en su conducta dañina – resocialización.

De esto se desprende que para hacer tratamiento penitenciario la condición de cada individuo es fundamental y por tanto debe ser a partir del diagnóstico individual que realizan los Consejos de Evaluación y Tratamiento – CET. Son estos profesionales del CET quienes unidos a los de custodia y vigilancia pueden considerar la estructuración de las alternativas para incluir a la PPL en los procesos de redención de pena (Asignación a los programas de estudio, trabajo o actividades literarias, deportivas, artísticas y en comités de internos), paralelamente a las intervenciones psico – socio-afectivas y espirituales, que fundamentan y propician el cambio actitudinal o sea la resocialización para la inclusión social.

Pero en la actualidad como opera los CET en Establecimientos a cargo del INPEC, la misionalidad de la resocialización está a cargo del personal administrativo (en sus diferentes niveles asistencial, técnico y profesional), regido por la Ley 909 de 2004, los CET deben ser integrados por profesionales Abogados, Psiquiatras, Psicólogos, Pedagogos, Trabajadores sociales, Criminólogos, Penitenciarias y Miembros del

cuerpo de custodia y vigilancia; pero como hacerlo si la planta de personal del INPEC solo cuenta con 963 profesionales para atender los 134 Establecimientos, 6 Direcciones Regionales y las dependencias de la Dirección General;?... ¿Entonces cabe preguntarse cómo están operando los CET?

Es de resaltar el papel fundamental que deben tener los CET, pues son quienes activan el sistema de tratamiento progresivo, el cual está integrado por las siguientes fases:

- 1. Observación, diagnóstico y clasificación del Interno:** Con la llegada del condenado al penal, se inicia el tratamiento penitenciario; como primera medida, se le practica un diagnóstico para verificar sus condiciones de salud (artículo 61 Ley 65 de 1993) y un examen que permita clasificarlo e ingresarlo en un patio donde conviva con gente de similar edad, género y necesidades de tratamiento penitenciario (artículos 63 y 144 Ley 65 de 1993). Así mismo, desde este momento se abrirá una cartilla biográfica que contenga las evaluaciones morales y sociales realizadas al interno que permitan medir el progreso de su resocialización (artículo 62 Ley 65 de 1993). Esta etapa tendrá una duración mínima de un mes y máxima de tres meses (artículo 10 de la Resolución número 7302 de 2005).
- 2. Alta seguridad** que comprende el periodo cerrado: Luego de tales dictámenes, comienza el interno a descontar su pena en la primera fase de tratamiento denominada fase de alta seguridad, que comprende un periodo cerrado de la reclusión y en el que no se otorga al interno ningún beneficio. Desde este momento, el interno está obligado a realizar actividades de trabajo que vayan en pro de su resocialización (artículo 79 Ley 65 de 1993), igualmente, en esta y en las próximas dos fases de tratamiento, el ingreso a programas de educación será de carácter obligatorio (artículo 144 Ley 65 de 1993). Como se dijo anteriormente, la fase comentada no incorpora ningún beneficio administrativo, únicamente le procede al interno el reconocimiento de su buen comportamiento, y la correcta realización de actividades artísticas, deportivas, de lectura, trabajo, estudio, recreación o enseñanza que apoyan su proceso de resocialización, con la purga adicional de un día de pena por cada día de labor (artículos 82, 97, 98 y 99, Ley 65 de 1993).
- 3. Mediana seguridad** que comprende el periodo semiabierto: Habiéndose cumplido la tercera parte de la pena, el interno que logre acreditar que se encuentra objetiva y subjetivamente preparado para afrontar una fase de menor restricción de su libertad, será promovido a fase de mediana seguridad por el Concejo de Evaluación y Tratamiento, entre los ítems necesarios para la promoción del interno se encuentran el haber tenido una buena actitud y el desarrollo de las precitadas actividades para redención con un rendimiento efectivo (artículo 10 Resolución número 7302 de 2005). El interno que haya ingresado a fase de mediana seguridad recibirá un tratamiento penitenciario en modo abierto, por lo que, de cumplir los requisitos legales, podrá empezar a gozar del beneficio administrativo de poder salir del penitenciario, sin vigilancia, por un lapso de hasta 72 horas (artículo 147 Ley 65 de 1993). Dicho beneficio será otorgado, previo visto bueno por parte de la autoridad judicial competente, a quien, entre otras cosas, demuestre su buen comportamiento,

la ausencia de faltas disciplinarias y la realización de actividades tendientes a la redención de pena.

- 4. Mínima seguridad o periodo abierto:** Vencidas las cuatro quintas partes (4/5) del tiempo requerido para acceder al mecanismo suspensivo de la libertad condicional, el condenado que, entre otros requisitos, haya continuado con su buena conducta y desempeñado con buena calificación las actividades tendientes a su redención, será ubicado en fase de mínima seguridad y el tratamiento de su pena será abierto (artículo 10 de la Resolución número 7302 de 2005). Durante esta fase el penado podrá acceder al permiso administrativo de salida del establecimiento, sin vigilancia, por un interregno de hasta 15 días, siempre y cuando demuestre, entre otras cosas, haber registrado un buen comportamiento en el penal y desarrollado las multitudes actividades tendientes a la redención de pena (artículo 147A Ley 65 de 1993). Si por alguna circunstancia le fuera negada la libertad condicional, el penado que acredite requisitos idénticos a los propuestos para otorgar la gracia recién mencionada, podrá acceder, así mismo, al permiso administrativo de fines de semana regulado por el artículo (artículo 147 B Ley 65 de 1993).

- 5. Fase de confianza que coincidirá con la libertad condicional:** Cuando el interno haya cumplido el tiempo de pena necesario para el otorgamiento de la libertad condicional y, sin embargo, esta le sea negada, el interno podrá ser promovido a la fase de confianza. Para ello el condenado deberá demostrar, entre otros requisitos, que ha tenido un tratamiento penitenciario positivo (artículo 10 de la Resolución número 7302 de 2005). El interno que alcance esta fase podrá gozar del beneficio de libertad preparatoria, que consiste en permitirle abandonar el penal durante el día para que desarrolle actividades laborales o de estudio previamente acreditadas y regrese al penal para pasar la noche y los fines de semana (artículo 148 Ley 65 de 1993). Dentro de la valoración realizada de cara al otorgamiento del mentado beneficio, se tendrá en cuenta la vocación del interno hacia las actividades de trabajo y estudio, igualmente, su buen comportamiento. Al observar el buen uso que el interno le dé al comentado beneficio, se le otorgará otro denominado, franquicia preparatoria, para que continúe sus actividades laborales o de estudio y únicamente tenga que reportarse periódicamente ante el director del establecimiento penitenciario (artículo 149 Ley 65 de 1993).

El Sistema progresivo permite no solo iniciar la individualización de la resocialización del privado de la libertad, sino conformar los grupos para facilitar los procesos y procedimientos de las propuestas metodológicas de intervención para la construcción de un nuevo estilo de vida. Igualmente, posibilita que la persona visualice y diseñe su proyecto de vida intra y extramural, que puede valorarse y por tanto permite realizar la evaluación que la Ley nos indica, se realice semestralmente, para determinar los logros, avances o retrocesos del PPL sujeto de la intervención; de esta manera se reubicara o en cada fase del tratamiento penitenciario.

Por ello, la importancia de contar con el equipo interdisciplinario a la hora de la clasificación, para determinar no solo el factor objetivo (Jurídico) sino el factor subjetivo

(Desarrollo psicosocial); lo que permitirá obtener o detener la aplicación de los beneficios administrativos.

Ahora bien, esa clasificación de fase va acompañada de la redención de pena en sus actividades de estudio, trabajo y/o enseñanza, la cual debe responder al proyecto diseñado para el Privado de la libertad y con ello se otorga la redención.

Es por ello, que la resocialización como la misionalidad a cargo del Estado, debe fortalecerse no solo con personal profesional que lidere los procesos, sino también apoyados y articulados con las diferentes entidades gubernamentales y privadas, mas no delegando en ellos la responsabilidad, a fin que permitan cumplir con la esencia misma del INPEC. El privatizar este proceso generaría un descontrol aún mayor de la finalidad de la pena y aumentaría la corrupción.

Hay que enfatizar la necesidad de un cambio sustancial en la formación del talento humano que trabaja en el INPEC, tanto administrativos, (de atención y tratamiento como de procesos de apoyo administrativo) y seguridad, ya que este aspecto que contribuye a la minimizar la prestación deficiente y desarticulada que se presta actualmente en el INPEC y la USPEC, así como a minimizar la corrupción que repercute directamente en los fracasos en los procesos de resocialización. De ahí que se deba fortalecer el cambio desde la Escuela Penitenciaria a Instituto de Educación superior, con tiempos y contenidos de la formación.

Para efectos de una verdadera articulación que es la posibilidad de dar cumplimiento a la función de la pena, la resocialización, así como a la seguridad que implica tanto la permanencia en el lugar establecido para el cumplimiento de esta como la protección a la integridad del individuo, el retomar el concepto de administración indirecta de las oportunidades laborales para la PPL, así como la Empresa de Economía Mixta – Renacimiento que plantea la PL 115 “Fábricas Penitenciarias y las Penitenciarias Agropecuarias, como establecimientos de reclusión, fortalecer la resocialización, reducir la reincidencia criminal, el hacinamiento carcelario y el costo de sostenimiento por recluso en el establecimiento penitenciario” es una oportunidad muy valiosa.

Sin embargo, la seguridad de estas modalidades que convierten los espacios dentro del establecimiento de reclusión (Es decir cuando los procesos productivos o de servicios sean al interior del establecimiento - léase “ Se entiende como Fábrica Penitenciaria el espacio penitenciario que comprende la planta física del respectivo centro de reclusión y terrenos circundantes demarcados, que actuará como organización o industria, dedicada a actividades económicas o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de los demandantes, producirán y prestarán sus servicios en ellas quienes están cumpliendo las penas de los delitos descritos en la presente ley”), debe ser de exclusivo del control del cuerpo de Custodia y Vigilancia, ya que estos son los conocedores de la realidad del comportamiento de los PPL, de las técnicas de seguridad intramural y de remisiones, de los procesos y procedimientos que deben cumplirse en cada ERON de acuerdo con sus características. El cuerpo de custodia y vigilancia conjuntamente con el director del establecimiento, responden por esta seguridad. Mientras que un ente privado, no



puede hacer esta labor legalmente atendiendo que Colombia ratifico la reglas para el tratamiento penitenciario.

Se podría decir, que el empresario que dentro de la organización de una Red de Corresponsabilidad Social, apoye la opción de administración indirecta fabricando su producto o prestado sus servicios con PPL, puede fortalecer la seguridad, por lo que esta opción se debe permitir, más la responsabilidad no puede estar encabeza ni ser responsabilidad de personal diferente al definido por el estado a través del Cuerpo de custodia y Vigilancia.

El PL - 115 propone "Para este tipo de establecimientos podrán ser destinados los bienes inmuebles urbanos o rurales que les hayan extinguido su derecho dominio o terrenos baldíos o los bienes inmuebles adquiridos o construidos mediante las alianzas público-privadas". la seguridad de esta población, por su propia condición (estar en últimas fases de tratamiento y disfrutando de los beneficios que les otorga la norma) puede ser del control de los privados de acuerdo como se estipulen en los convenios, ya que no funcionan dentro de los establecimientos.

Esta opción de estar en otros espacios debe ser normalizada con mucha precaución, "Para asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial, previa aprobación del Inpec, Uspec y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se implementarán las alianzas público-privadas para crearlas, organizarlas y administrarlas" para evitar que factores de intereses personales, diferentes a la inspiración de esta norma, incidan en los espacios y condiciones mismas de estos permitiendo que se conviertan en otro foco de corrupción y manipulación de diferentes intereses ya evidenciados al interior de los establecimientos.

Igualmente, la selección y designación de las PPL que se benefician o con los que se cumpla el derecho al trabajo con esta modalidad deberán ser elegidos previamente por los CET y autorizados por el Juez de ejecución de pena con valoraciones periódicas y reasignaciones de acuerdo con los resultados de estas.

Si se busca regular el trabajo indirecto es preciso señalar, en aras de fortalecer el trabajo penitenciario, que el ministerio de trabajo estableció las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, parámetros de afiliación al sistema de riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones a través de la resolución 4020 del 19 de octubre de 2019, la cual debe ser tomada en cuenta para este fin.

Ahora bien, los estímulos a los empresarios son atractivos por las excepciones tributarias, pero hay un factor que se debe considerar y son los horarios regulares de los establecimientos. La realidad para una producción es que no son "empleados de 8 horas diarias" saliendo bien las cosas solo logran laborar 6 horas y por su misma condición (disfuncionalidad y prisionalización) el rendimiento productivo, de la mayoría de la población privada de la libertad, es inferior al de una persona en libertad, así como los riesgos de accidentes laborales son mayores. Entonces hay que ser muy

claro en los estímulos que se ofrece, las responsabilidades y las relaciones que se establecen con los particulares.

Todo lo anterior lleva a que Renacimiento debe ser la mediadora de esta propuesta, no solo por lo antes expuesto, sino también por su condición legal ya establecida en el la Ley 65 de 1993 y por la experiencia que con ella se ganó de aciertos y desaciertos. Destinando los bienes inmuebles urbanos o rurales que les hayan extinguido su derecho dominio o terrenos baldíos o los bienes inmuebles adquiridos o construidos mediante las alianzas público-privadas

Si se retoma el trabajo como parte del proceso formador dentro de la resocialización, la propuesta es capacitar al privado de la libertad. Este aspecto es relevante por varias razones: El empresario debe capacitar a sus trabajadores, en este punto se articula y regula con el SENA, Min Trabajo y Min Educación.

Se deben generar estrategias para la coordinación Interinstitucional, buscando la efectividad y calidad de atención de los privados de libertad, la articulación clara y oportuna de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario se debe enmarcar en realizar una gestión pública, que garantice el cumplimiento de los proceso, de igual forma el financiamiento debe ser conjunto. La política en materia carcelaria y penitenciaria debe ir encaminada a prevención del delito y la reintegración social, creando estructuras fuertes de convivencia, arraigo familiar y social. Muchos de los problemas del sistema carcelario se deben a políticas desarticuladas frente al tema delictivo, poca inversión a lo largo del tiempo en mejorar condiciones de infraestructura de las cárceles, fortalecer la resocialización y brindar calidad de vida del PPL.

Para el caso de las actividades agrícolas, las cuales dicho sea de paso y de acuerdo con la experiencia, impactan mayormente en los cambios de estilos de vida, pueden ser aprovechadas principalmente por las personas que están en las últimas fases de tratamiento progresivo y los establecimientos que pueden desarrollarlas establecen las condiciones para acceder a esta posibilidad por el tema del control de la seguridad. Esta labor si se tiene que externalizar igual que las otras, sería preferible que se articulara a través de Renacimiento para fines de control, pero siempre contando con la realidad de cada establecimiento, la tipología de los PPL y las oportunidades reales de que accedan a esta labor.

Otro aspecto importante es, la relación entre la fase de ubicación en el tratamiento penitenciario, la redención de pena, los beneficios administrativos y judiciales, las solicitudes de sus beneficiarios, la interpretación y aplicación por parte de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; Aquí nuevamente entran a jugar un papel fundamental los CET ya que de su concepto e intervenciones unido con el registro eficaz, eficiente y real (Téngase la baja calidad de estos registros en la realidad debiendo mejorarse la sistematización aprovechando los apoyos de la tecnología y la informática para ello permitirán disminuir la corrupción al contar con personal profesional suficiente que permita desarrollar los procesos de tratamiento penitenciario

diferenciados de los de seguridad y vigilancia y no como se encuentra en la actualidad donde el custodio maneja la resocialización y la seguridad) permite que esto beneficios sean realmente un medio de iniciar la inclusión social post penitenciaria y la descongestión que conlleva el buen uso de ellos.

Esperamos continuar estudiando, desde la practicidad la propuesta de los proyectos de ley que nos ocupan, solicitándoles autorización para participar en la audiencia que tendrá lugar el jueves 7 de noviembre del presente, donde las expondremos si nos es permitido por los Honorables Representantes, con el ánimo de hacer un aporte constructivo a la oportunidad que brinda, de buscar la superación de la crisis penitenciaria que se presenta actualmente.

Con sentimientos de consideración.

Cordialmente,

Yolanda Paredes Salazar  
Presidenta ASONALPENCAD SOCIAL

Miryam Jiménez  
VICEPRESIDENTE UNAPP

Notificaciones: Carrera 6 No. 12c-48 Oficina 701 Bogotá, correo: [Asonalpencad@gmail.com](mailto:Asonalpencad@gmail.com), celular: 3118573235

#12

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

8100-DINPE-

Bogotá, D.C., 06 NOV 2019

Doctora  
**DORA SONIA CORTES CASTILLO**  
Subsecretaria **Comisión Primera Constitucional**  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia  
Cra 7 8-68  
Ciudad

Asunto: Oficio No. C.P.C.P.-3.1.507-19 octubre 21 de 2019  
Opiniones y comentarios a proyectos de Ley 100, 115 y 121 de 2019  
Cámara

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta, me permito remitir el oficio elaborado por la mesa de trabajo conformada por Directivos del INPEC, el cual contiene las observaciones, comentarios y opiniones de la Institución referente a los proyectos de Ley enunciados

Atentamente,

Teniente Coronel **MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

Elaboró: Luis Francisco Galán  
Fecha de elaboración: 05/11/2019  
Archivo: Exe0100/Oct019

Calle 26 No. 27 - 48 PEK 2347474 Ext. 1730  
[atencion.usuarios@inpec.gov.co](mailto:atencion.usuarios@inpec.gov.co)

RECIBIDO  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: Nov. 7/19  
HORA: 9:46  
Firma: Falta

La Justicia es de todos  
Minjusticia

2019EE0218633

CAMARA DE REPRESENTANTES  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO  
06 NOV 2019  
39914  
FIRMA: 31  
HORA: 31

Página 1 de 1  
F400-029/F01





8110-OFPLA

Bogotá, D.C.,

Señor Teniente Coronel:  
**MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (e)  
 Ciudad

Asunto: Opiniones y comentarios a proyectos de Ley 100, 115 y 121 de 2019.

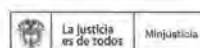
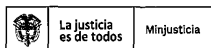
Estudio de la Mesa de trabajo conformada por la Coronel (r) Gloria Isabel Lamo Jiménez, Asesor Dirección General, Doctor: Luis Francisco Gaitán Puentes, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Teniente Coronel (r) Milton Cesar Padro Ramirez, Subdirector Habilidades Productivas, Dra. Ingrid Paola González, Subdirectora de Educación (e), Doctor: Juan Manuel Riaño Vargas, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

La Comisión designada por la Dirección General a efectos de estudiar y realizar unos comentarios y observaciones al proyecto de Ley 100 de 2019, se reunió el día 29 de octubre a las 2.30 p.m. en las instalaciones de la oficina asesora de planeación y se presentaron los siguientes comentarios y opiniones:

Proyecto de Ley 100 de 2019, "Por medio de la cual se modifica la ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y se dictan otras disposiciones".	
Autores:	Karina Rojano Palacio y Erwin Arias B.
Número y Fecha de Gaceta del Congreso:	699 del 2 de Agosto de 2019

**Observaciones**

- ✓ No se comparte la reforma propuesta en atención a que la redención de pena es un derecho o un beneficio y en consecuencia no puede ser disminuido ni ser objeto de ningún tipo de discriminación ya que es la única fuente de materialización de la resocialización del privado de la libertad, mediante el trabajo y la educación. La Honorable Corte Constitucional Colombiana, sustenta que la redención de la pena es la "única fuente de materialización de la resocialización del penado que accede al descuento de días de prisión física por realizar determinadas actividades, entre ellas el estudio y el trabajo" Sentencia de noviembre 24 de 2015. Magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio (Sentencia número T-718 /15).
- ✓ Adicionalmente, negar la posibilidad de la pena o retardarla que es lo que hace el proyecto propuesto, genera graves problemas carcelarios, aumentando el hacinamiento y generando privaciones de libertad por tiempos innecesariamente prolongados.



"Proyecto de Ley 121 de 2019, "Por del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 85 de 1993. "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"	
Autores:	Álvaro Rodríguez Rodríguez y otros
Número y Fecha de Gaceta del Congreso:	740 del 12 de Agosto de 2019

**Observaciones**

- ✓ El proyecto posibilita que los internos sean vinculados laboralmente por particulares, quienes deberán cumplir todas las obligaciones legales derivadas del contrato de trabajo que sean compatibles con la privación de la libertad. Sin embargo, esta vinculación laboral no puede asimilarse al contrato de trabajo definido en la legislación laboral, ni al contrato de prestación de servicios ya que no existe autonomía e independencia del contratista o PPL.
- ✓ El Ministerio del trabajo brinda los parámetros para el trabajo de los internos, sin embargo, la reglamentación de los PPL al interior de los ERON es de autonomía del instituto.

**Concepto:**

- ✓ Concepto favorable, condicionado a que se defina la clase de contrato.

De manera general se sugiere que los tres proyectos se acumulen en un solo texto en el proyecto modificatorio de la Ley 85 de 1993.

**Atentamente,**

GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ  
 Asesora Dirección General

LUIS FRANCISCO GAITÁN PUESTES  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

MILTON CESAR PADRO RAMÍREZ  
 Subdirector Habilidades Productivas

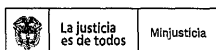
INGRID PAOLA GONZÁLEZ  
 Subdirectora de Educación (e)

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Fecha de elaboración: 05/11/2019  
 Archivo: C:\Users\GIZMAN\Documents\quintero20192 - Oficina Oficina DINEPE



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



- ✓ En síntesis, el proyecto desnaturaliza todo el esquema de tratamiento penal que se dibuja en la Constitución Política, el Código Penal y el Código Penitenciario y Carcelario haciendo imposible el fin de la resocialización y sometiendo a algunos internos a un castigo, degradante en consecuencia se emite un concepto desfavorable respecto al proyecto de ley en estudio.

Proyecto de Ley 115 de 2019, "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones"	
Autores:	Margarita María Restrepo Julio Cesar Triana Quintero José Elicer Salazar López y David Ernesto Pulido Mocoa
Número y Fecha de Gaceta del Congreso:	701 del 2 de Agosto de 2019

**Observaciones**

- ✓ No se discuten las bondades del proyecto en lo que hace a la creación de las fabricas penitenciarias y las penitenciarias agropecuarias como establecimientos de reclusión puesto que constituiría un paso importante hacia la efectividad de la resocialización y conduciría a demás a reducir la reincidencia criminal, el hacinamiento carcelario y el costo de sostenimiento por recluso en el ERON.

No obstante, excluir de las fabricas penitenciarias y de las penitenciarias agrícolas a las personas condenadas por los delitos de feminicidio, feminicidio agravado, delitos contra menores de 18 años y los delitos señalados en el artículo 68º del Código Penal, es nuevamente, negar la redención a esas personas y se vulneraría el principio de igualdad, lo que equivale a desconocer el fin resocializador de la pena, pasando a aplicar un modelo de justicia netamente retributivo, que implica un castigo discriminatorio y que se aplicaría solo para aquellas excepciones previstas en el artículo 6 del proyecto.

- ✓ En los artículos 11 y 13 de la 1709 de 2014 establece "demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario". De esta manera el INPEC creó la denominación de Complejo Penitenciario se puede crear las cárceles penitenciarias o las factorías carcelarias con otro tipo de sistema de trabajo que es industrialización.
- ✓ Lo única autorización que tiene el proyecto es que vuelve a traer a la vida jurídica Renacimiento, porque por ley es que se tiene que organizar una entidad de economía mixta, pero esto no es autorizar al gobierno, es lo que si necesita autorización.

**Concepto:**

Concepto favorable parcialmente, condicionado a que se excluyan las restricciones previstas para los artículos 6, 19, 20, 22, 23 y 24 del proyecto de Ley.

Estamos de acuerdo con que se vuelva a construir Renacimiento, pero como una empresa comercial no de economía mixta.

Para el funcionamiento de las fabricas penitenciarias se requiere que la clasificación en fase de tratamiento penitenciario incluya Mediana Seguridad.



Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

**Filiales:**

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
 FCTSP - Fecotrasservipublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
 NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

Bogotá octubre 5 de 2019.

Señores,

**COMISION PRIMERA.**

Honorable Cámara de Representantes República de Colombia.

E. S. D.

Ref. Propuestas Anticorrupción INPEC.

Cordial Saludo;

Respetados Congresistas, de acuerdo a conversación sostenida con la Doctora MARGARITA CABELLO BLANCO Ministra de Justicia y del Derecho el día 21 de octubre hogaña, donde esta organización sindical se comprometió a presentar propuestas para combatir la corrupción, me permito exponer las siguientes para su consideración, así:

1. Se debe penalizar las conductas que hoy son más reincidentes en los establecimientos de reclusión, tales como: i) ingreso de celulares ii) ingreso de dinero iii) ingreso de sustancias alucinógenas, tanto a funcionarios como a particulares. Estas nuevas conductas penales, no deben contener la privación de la libertad, el fin es tener unas penas mínimas y multas altas lo cual permitirá inmediatamente la activación del régimen disciplinario que permita retirar el funcionario. A la vez enviara un mensaje a los funcionarios penitenciarios y particulares para que esto no se repita.

Es importante tener en cuenta que esta medida fue implantada por nuestros países vecinos, Perú<sup>1</sup> y Ecuador<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Ley 25867 de 22 de mayo de 2012. "Por medio la cual se incorporan diversos artículos al código penal relativos a la seguridad en los centros de detención o reclusión" Esta ley se promulga en PERU.

<sup>2</sup>Código Orgánico Integral Penal, Artículo 275 " ...la persona que ingrese la persona que ingrese, por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad, bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, armas, teléfonos celulares o equipos de comunicación; bienes u objetos prohibidos

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
 Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
 Correo: presidencia@seup@gmail.com  
 www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

2. Se debe estimular a los funcionarios, particulares e internos, para que realicen denuncias de corrupción, que sean probadas y tengan un inmediato resultado. Estos estímulos para funcionarios pueden ser otorgados a través del acto administrativo del INPEC que los reconoce, para los PPL puede ser a través de traslados y acercamiento a su núcleo familiar y/o conceptos extraordinarios de su tratamiento penitenciario, a los particulares a través de campañas que permitan crear una conciencia al respecto.

3. Se debe crear una comisión tripartita para que impulse, realice seguimiento y pida resultados, a las oficinas de control disciplinario frente a las denuncias de corrupción que se hagan en los centros de reclusión. Esta comisión NO estará encargada de llevar el proceso, únicamente de impulsarlo y no dejar que se pierda la queja, la comisión deberá estar integrada por: un delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho, un delegado del INPEC y un delegado de los trabajadores penitenciarios.

4. Se debe comprometer a todos los funcionarios del Instituto, a tener CERO CORRUPCIÓN, a través de la firma de un acta personal anticorrupción, que deberá tener valor a la hora de un acto de esta naturaleza por el funcionario que la halla firmado. Además, se deberá resaltar este acto de manera pública y por los diferentes medios de comunicación, donde todos los trabajadores nos comprometamos a tener CERO CORRUPCIÓN.

5. Se debe mejorar los canales para realizar las denuncias por temas de corrupción, en aras de identificar las mismas de manera más expedita y permitir su intervención de forma inmediata.

*... adheridos al cuerpo o a sus prendas de vestir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años..."*

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciasep@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

11. Denuncia de amenazas a representantes de los trabajadores penitenciarios por desarrollar su labor y enfrentar temas de corrupción.
12. Hemos denunciado el clientelismo policial en la institución.
13. Hostigamientos terroristas a los diferentes centros de reclusión,
14. Homicidios de compañeros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en cumplimiento de su labor
15. El incumplimiento de las diferentes autoridades y entes de control, en lo ordenado por las diferentes sentencias de la Corte Constitucional que declara el Estado de Cosas Inconstitucional, en las cárceles del país.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

NELSON BARRERA MORALES  
Presidente CEN SEUP S.I

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciasep@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

**CARTA ABIERTA A QUIEN LE INTERESE EL SISTEMA PENITENCIARIO**

El Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, SEUP S.I ha venido evidenciando varias falencias y actos de corrupción del sistema penitenciario que con vehemencia y en rechazo a estas malas prácticas denunciamos, he aquí una relación de algunas denuncias que la organización presento oportunamente a las autoridades competentes y que hoy son materia de investigación.

1. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación sobre presuntas irregularidades en el incumplimiento del servicio de vigilancia electrónica.
2. Irregularidades en la contratación de personal de la Salud por parte de la USPEC a través de la fiduciaria
3. Denuncia sobre la contratación de alimentos para el Personal Privado de la libertad.
4. Denuncia sobre el ingreso de elementos prohibidos, por parte de directores (Policías retirados) de establecimientos.
5. Denuncia pública de un director (Policia retirado) que concedió un permiso de trabajo a un PPL en la ciudad de Ibagué, sin la debida autorización de un Juez de la Republica.
6. Informe de irregularidades y manipulación del sistema informático visitor en el establecimiento de Cali
7. Denuncia sobre la autorización de algunos visitantes de manera irregular al Complejo Penitenciario de Pedregal, por parte del Director (Policia Retirado) del establecimiento.
8. Denuncia sobre el ingreso de forma irregular de algunos elementos autorizados por el señor Director del Complejo Penitenciario de Pedregal (Policia Retirado).
9. Oficio del 08 de agosto de 2019, solicitando se investiguen temas de corrupción en el Establecimiento de Combita - Boyacá
10. Denuncia, atentado a una directiva de nuestra organización en la ciudad de Cali

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciasep@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

Bogotá, 29 de octubre de 2019.

Señores  
COMISIÓN PRIMERA  
Honorable Cámara de Representantes Republica de Colombia.

Ref. Propuestas.

Cordial Saludo.

El Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios Sindicato de Industria SEUP - S.I., que agrupa a los trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, en esta ocasión se dirige a usted con el fin de presentarle, algunas propuestas desde la óptica de los funcionarios del INPEC, tendientes a dar solución a la crisis que enfrenta el Sistema Penitenciario.

En tal razón, y desde nuestro conocimiento y experiencia en temas como la seguridad y el tratamiento penitenciario, cuyo fin principal es el de entregarte nuevamente a la sociedad, personas comprometidas consigo mismo y con los demás, para que no reincidan en conductas penales. En este orden de ideas abordamos los temas así:

1. Política de Prevención del Daño. Este documento presenta un panorama actual del Sistema Penitenciario y Carcelario del país, del mismo modo una serie de propuestas en temas como hacinamiento, seguridad y clasificación de los Privados de la Libertad (PPL) a costo cero y por último los escenarios que podrían ocurrir de no tomarse las debidas acciones correctivas.
2. Plan Anticorrupción. Un compilado de acciones que permiten a los entes de control actuar con más celeridad frente a los actos de corrupción de todos los funcionarios, particulares, terceros y en general todas las personas que tengan que ver de algún modo con el sistema penitenciario, al mismo tiempo sirve para la detección de los infractores con el fin que no haya impunidad.
3. Denuncias. Con el ánimo de buscar la cooperación en la lucha contra la corrupción entregamos un documento enunciando las denuncias que esta organización sindical ha elevado a los diferentes entes de control.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2433614 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciasep@gmail.com





Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Depósito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

4. **Cd Video Institucional.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es la entidad encargada de contribuir a la justicia, mediante la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, la atención básica, la resocialización y rehabilitación de la población reclusa. Pero que seguramente la sociedad y algunas entidades gubernamentales no conocen, en este video se hace una breve compilación de todos los desarrollos tecnológicos y humanos que presenta la entidad.

ERAGradecemos su atención y quedamos a la espera de cualquier otro aporte en materia penitenciaria que podamos aportar en pro de fortalecer al sistema penitenciario y en especial al INPEC.

Atentamente  
  
**NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES**  
Presidente Comité Ejecutivo Nacional SEUP S. I.

Anexos - Documento Política de Prevención del Daño.  
- Plan Anticorrupción.  
- Enunciado Denuncias.  
- CD Video Institucional

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2433614 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Depósito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

#### 1. ANTECEDENTES:

Para el caso colombiano, el primer sistema de reclusión se da en el año 1980, siendo administrado por religiosas; luego en 1914 se crea la Dirección General de Prisiones con la ley 35, adscrita al Ministerio de Gobierno. En 1940 se reestructura la entidad anexa al Ministerio de Justicia y en el año 1992, mediante el Decreto No. 2160, se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia dando origen al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Posteriormente, el artículo 15 de la ley 65 de 1993, estableció que el sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines como lo es la resocialización de la persona privada de la libertad.

Es aquí donde empieza un cambio en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, bajo la misión funcional del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, siendo las personas privadas de la libertad (PPL), el factor a tener en cuenta para buscar su reinserción a la sociedad y, de la misma manera, la custodia y vigilancia. Bajo estos dos factores, el respeto a los derechos humanos de los PPL surge como derrotero, pasando por diferentes vicisitudes que se mencionan a continuación.

El INPEC, desde su creación nace bajo la mirada holística del Coronel de la Policía Nacional, BERNARDO ECHEVERRY OSSA (Q.E.P.D), quien dio un vuelco al sistema carcelario y plasmó los principios que actualmente rigen la formación de los funcionarios de custodia y vigilancia. Por ello desde el nacimiento del INPEC, tanto la Policía Nacional como el Ejército Nacional, han sido quienes a través de su formación castrense implementaron componentes que no hacen parte del objeto misional de la entidad, pero que han dejado una mala costumbre y es dejar las direcciones de los establecimientos en exfuncionarios de estas Fuerzas, bajo la premisa del "uso de buen retiro".

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Depósito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO

#### ¿Qué es la política de prevención del daño?

El presente documento es un instrumento que busca llevar al interesado, por el momento actual del sistema carcelario, mostrar cómo a través de la historia, diferentes gobernadores han tomado decisiones que han ayudado al sistema, pero en otras han sido contrarios a las necesidades del mismo.

Además, sugiere desde la óptica de los trabajadores, generar unos procesos o acciones que pueden ayudar a mejorar la crisis carcelaria a costo cero, en algunas ocasiones y otras con reformas legales necesarias e inevitables.

Por último, la política de prevención del daño, advierte de lo que puede y seguirá sucediendo de no tomar las acciones correctivas, propuestas o las que surjan en el sentir de los gobernantes pero que ayuden a atacar los problemas descritos.

#### Objetivos.

- Analizar la situación actual de las cárceles y penitenciarias en Colombia, al igual que la política penitenciaria y carcelaria, desde la óptica de los trabajadores agremiados en el Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios.
- Formular propuestas de solución a la actual crisis carcelaria y penitenciaria, a costo cero o con algunas reformas legislativas.
- Visibilizar situaciones actuales en los establecimientos de reclusión y en la política penitenciaria y carcelaria, tendientes a tomar acciones gubernamentales y de autoridades competentes, mejorando así la misión del Instituto.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraserivpublicos.

Acta de Depósito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

Posteriormente, ha sido la Honorable Corte Constitucional a través de sendas sentencias, la que ha declarado el Estado de Cosas Inconstitucional, en las cárceles del país (Sentencia T 153/98, T 388/2013, T 762/2015), esto demuestra la incapacidad del Estado en el diseño de políticas públicas dirigidas al cumplimiento efectivo de la pena y su fin resocializador de los PPL.

En el año 2011, el Gobierno Nacional mediante decreto 4150 del 3 de noviembre, en un desacertado intento por mejorar la crisis ya evidente, escinde el INPEC y crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, entidad que tiene como objetivo primordial "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de servicios y la infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Es decir, abrogan en mayor parte el presupuesto de las cárceles para ser ejecutado (contratación, alimentación, y salud, etc.) afectando gravemente además del fin misional de la pena privativa de la libertad.

En otras palabras, la USPEC otorga los recursos necesarios para que el INPEC pueda funcionar de manera correcta, teniendo entre sus principales funciones: coadyuvar en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, para el correcto funcionamiento del sistema carcelario y penitenciario en Colombia.

La declaración del Estado de Cosas Inconstitucional en las cárceles, ha estado acompañada del Estado de Emergencia Carcelaria, estas responden a la crisis provocada por el hacinamiento y se encuentra reglamentadas bajo el Art. 168 de la Ley 65/93. La primera fue declarada por el gobierno nacional en 1995 con la resolución 313 del 29 de enero, prorrogándose por todo el año. La segunda, el 28 de mayo de 2013 y nuevamente en mayo de 2016, el Ministro de Justicia y del Derecho, Jorge Eduardo Londoño Illoa, anunció el decreto de la emergencia carcelaria y penitenciaria, con el fin de tomar acciones inmediatas para atender la grave crisis que presentan las cárceles del país, esencialmente en lo que tiene que ver con desatención a los internos en servicios de salud.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario está compuesto por funcionarios que cumplen funciones administrativas y funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia,

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co





Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

estos últimos formados en la Escuela Nacional Penitenciaria, capacitados bajo los lineamientos castrenses, que fueran propuestos por el entonces coronel de la Policía Nacional BERNARDO HECHEVERRY OSSA (Q.E.P.D) lo que indicaba la imposición de la disciplina a los PPL con la figura militar de esa época.

Sin embargo la Institución se fue quedando corta frente a las mismas necesidades del devenir social y no se tuvo en cuenta la ampliación y fortalecimiento de cátedras en el su alma mater, tendientes a desarrollar uno de los objetivos misionales más importantes, como lo es el de la reinserción a la sociedad de los PPL. Y en ese trasegar histórico de la Institución, se fue acoplado ese precepto militar, pues en su mayoría el INPEC ha sido dirigida por Oficiales del Ejército, la Policía, o Generales en buen uso de su retiro, que han impedido que se avance en materia social.

**2. ACCIONES EN CONTRA DE LAS CÁRCELES Y POLÍTICA PENITENCIARIA:**

Los diferentes gobiernos en su afán de realizar intervenciones al sistema penitenciario y carcelario, solo han contribuido a profundizar la actual crisis de la siguiente manera:

**2.1. Falta de identidad de la institución.**

El INPEC, tiene como principal función la ejecución de la pena y medidas de seguridad impuesta por autoridades judiciales, al igual que la atención básica de la totalidad de la población reclusa, incluyendo el tratamiento orientado a la resocialización de la población condenada.

Estas funciones se centran en el ser, en la persona, y por ello no requieren un manejo castrense, muy por el contrario, lo que las personas privadas de la libertad (PPL) requieren, es un tratamiento psicosocial, terapéutico y médico, orientado a corregir su conducta. Es allí donde se ha tenido un gran desacierto, desde su creación por la iniciativa de un coronel de la Policía Nacional y a partir de allí, el gobierno nacional ha

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

cumplir la finalidad de la pena que es la recuperación y reincorporación del PPL a la sociedad.

No son nuestros policías o militares retirados o activos, quienes tienen la mejor visión humanista de la sociedad, pues la formación de ellos ha sido para enfrentar la guerra y los grupos armados al margen de la ley, que por años circundan nuestro país. Es por ello, que hoy en este documento se plantea la necesidad de realizar un cambio de lo militar a lo humano, donde haya arraigo a la identidad del INPEC, donde se de prioridad al hombre y no al delito, donde se cambie el concepto de cárcel, y se vea como el último eslabón de la justicia, pero de una justicia restaurativa del ser, del hombre y no como un castigo que propicie el odio y resentimiento por las personas que salen a la sociedad luego de pagar su condena.

Esta nueva identidad marcará un nuevo rumbo a seguir y será, como se mencionó, un nuevo sistema carcelario basado en lo humano y lo social.

**2.2. Indebida clasificación de la población privada de la libertad y falta de atención a los mismos.**

Dentro de la ley 65 de 1993, se encuentra la clasificación de los establecimientos de reclusión<sup>1</sup>, esta clasificación, aunque fue actualizada con la ley 1709 de 2014, hace años

<sup>1</sup>ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:» Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva. 2. Penitenciarias. 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio. 4. Centros de arraigo transitorio. 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreveniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán reclusas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica. 6. Cárcel y penitenciarias de alta seguridad. 7. Cárcel y penitenciarias para mujeres. 8. Cárcel y penitenciarias para miembros de la Fuerza Pública. 9. Colonias. 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.

PARÁGRAFO. Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

repartido las direcciones del INPEC entre la Policía Nacional y del Ejército Nacional, activos o retirados.

Es por ello que la Escuela Penitenciaria Nacional, alma mater de los guardianes, tiene dentro de su pensum, materias como orden cerrado, seguridad y táctica carcelaria, armamento, entre otras. Estas asignaturas enfocan al futuro Dragoneante, hacia una vida castrense y no para servir como un instrumento de reinserción social del PPL. Adicional a este componente, la falta de seguimiento a las políticas institucionales, por los constantes cambios de directores del instituto, deja al libre albedrío varias situaciones que finalizan en un desgobierno total en la institución.

**Propuestas.**

Como propuesta por parte de los trabajadores, frente a la falta de identidad, sugiere al gobierno nacional, repensar el INPEC, no como una entidad armada, uniformada, jerarquizada y con formación castrense, donde prima lo militar por encima de lo social, sino como una institución donde forme a sus funcionarios pensando en la resocialización de la PPL, es así donde se pueden generar cambios para que esta población reduzca y baje los niveles de reincidencia.

Esta función se logrará, designando directores del instituto con formación humanista, que prioricen al PPL, trabajen en su recuperación y mantengan los programas creados en el tiempo, siendo persistentes pero fuertes en sus decisiones. En otras palabras, el cambio más grande está en migrar de una formación castrense a una formación social y humanista, desde las directivas del instituto, hasta los funcionarios que se encuentran en los establecimientos de reclusión.

De no hacerlo, lamentablemente el Inpec seguirá siendo una bolsa de empleos en busca de directores, siendo en ocasiones de formación militar y en otras, policial. Adicional a esto, se seguirán contratando como directores de establecimientos a oficiales policías y militares en uso de buen retiro, las cárceles seguirán siendo centros de reclusión, sin

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

dejó de ser importante para el INPEC, sus directores y el mismo gobierno nacional. Las consecuencias de no tener clasificados debidamente a los PPL, en condenados y sindicados o indiciados, en penitenciarias, cárceles de detención preventiva, casas para detención por conductas culposas de accidentes de tránsito, centros de detención para inimputables, cárceles y penitenciarias para mujeres, cárceles y penitenciarias para miembros de la fuerza pública y colonias, ha ocasionado lo que a continuación se menciona.

El INPEC, de manera propia y en aras de atender la creciente demanda de los PPL, por el populismo punitivo, de manera unilateral cambió la clasificación de los centros de reclusión y obvió la presente convirtiendo las cárceles en penitenciarias y viceversa. A manera de ejemplo, tomemos el establecimiento la Picota de Bogotá. Este centro de reclusión históricamente fue la Penitenciaría Central de Colombia "LA PICOTA" y por ende solo atendía internos condenados, luego que el INPEC, cambiara la clasificación de los centros de reclusión, la Picota es convertida en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá. Donde se tienen condenados, sindicados, parapolíticos, internos extraditables, funcionarios públicos etc. El no realizar una debida clasificación de los PPL y de sus centros de reclusión, hace que el tratamiento penitenciario sea intermitente, indebido y no cumpla con su objetivo principal que es la resocialización.

Adicional a ello, tener establecimientos con tantos grupos de PPL sin delimitación, hace que el condenado se mezcle con el sindicado, que no haya diferenciación de grupos y que los entes territoriales no asuman su responsabilidad con la cárcel de detención preventiva.

Es claro que la responsabilidad del INPEC, principalmente es con los PPL condenados, es a ellos en quienes se debe priorizar los programas de reinserción y resocialización. Las personas sindicadas o indiciadas son responsabilidad de los Municipios y Gobernaciones, quienes tienen que atender a los mismos, pero en este desgobierno y en esta mixtura de establecimientos de reclusión, se ha llevado a que el INPEC, asuma la total responsabilidad de los 191.000.000 PPL a nivel nacional.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co





Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia; FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

No tener debidamente clasificados los establecimientos de reclusión ha conllevado al gobierno nacional a través del INPEC, a tener un manejo inadecuado de los PPL, a asumir responsabilidades de los entes territoriales, a no cumplir con la finalidad resocializadora de la pena y a crear bodegas de hombres privados de la libertad, que están siendo vulnerados en sus derechos fundamentales por sus condiciones mismas de reclusión.

No es lo mismo tener programas de resocialización basados en el trabajo, estudio y enseñanza para 85.218 PPL condenados<sup>3</sup>, cuando hoy debe hacer programas para 125.245 que es el total de la población reclusa intramuralmente (condenados y sindicados). Si el INPEC, tuviera la clasificación ordenada por la ley, los procesos de resocialización serían más expeditos y con mayor impacto sobre los PPL, adicional se evidenciaría y otorgaría la responsabilidad de los entes territoriales, ejemplo para la construcción y mantenimiento de las cárceles de detención preventiva, o centros de arraigo entre otros.

Por otro lado el INPEC cuenta con establecimientos carcelarios con infraestructura adecuada y certificada para custodiar internos con un perfil criminal de alto impacto, que hoy son destinados para mantener (PPL) de todos los niveles. Desaprovechando las características para las cuales se crearon en su momento, seguramente por las necesidades propias del hacinamiento o por falta de presupuesto para mantenerlas (cárceles de máxima seguridad)

Propuestas:

La propuesta de los trabajadores se centra en que se de cumplimiento a la ley, frente a clasificación de los establecimientos de reclusión y la población que debe estar reclusa en los mismos. Siendo regla de oro que los condenados estén diferenciados de los sindicados o indiciados, igualmente antes de pensar en la privatización de cárceles, se

<sup>3</sup>http://200.91.226.18:8080/jspserverpro/flow.html?\_flowid=dashboardRunTimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash\_Poblacion\_intramural&\_username=inoec\_user&\_password=inoec

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia; FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

- ¿Cuál sería el impacto de las nuevas conductas penales en el ya hacinado sistema carcelario del país?
- ¿Cuál sería la cantidad de PPL, que llegarían a las cárceles?
- ¿Hay la necesidad que la nueva conducta penal sea castigada con la privación de la libertad?
- ¿Cuál es el impacto de hacer conductas, que no tienen subrogados penales?
- ¿Realmente la nueva conducta penal, mejora nuestra sociedad o por el contrario reprime más el sistema carcelario?
- ¿Qué tiempo demorará un PPL, que cometa una nueva conducta penal en salir nuevamente a la sociedad?
- ¿Se tiene una mejor sociedad con el cúmulo de nuevas conductas penales en la última década?

Desde la experiencia vivida en los establecimientos de reclusión, no se comparten decisiones del legislativo que han obstaculizado la reintegración de los PPL a la sociedad, ejemplo de ello es la restricción que tiene los subrogados penales, mecanismos alternativos y la suspensión de la ejecución de la pena, consolidados en su mayoría en el artículo 68<sup>o</sup> del Código Penal Colombiano<sup>3</sup>, por ello desde nuestra

**ARTÍCULO 68A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES.** <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1799 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.  
<Inciso modificado por el artículo 6 de la Ley 1944 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, físicos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia; FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

debe explorar la creación de centros de arraigo y casas para la detención y cumplimiento de la pena, por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, esto de seguro ayudará a realizar una distinción de los PPL y de los establecimiento, redundando en mejores programas de reinserción y resocialización.

Volver a dar el uso adecuado a estos centros de reclusión para internos de perfil de alto impacto tales como; Valledupar, Combita, Popayán entre otras.

2.3. Hacinamiento, populismo punitivo, falta de infraestructura y beneficios administrativos.

Hablar de hacinamiento, populismo punitivo, falta de infraestructura y beneficios administrativos, parecería encierran la totalidad de la problemática y se deben mirar de manera conjunta para enmarcarlos en una verdadera política penitenciaria.

El hacinamiento, se ha elevado en los últimos años por el mismo populismo punitivo, la falta de oportunidades para la sociedad colombiana, la falta de valores y el mismo conflicto armado. No conciben los trabajadores representados en esta organización sindical, como la última ratio en el derecho penal ha pasado a ser la primera opción de los jueces, el privar de la libertad un ser humano debe ser el recurso extremo a utilizar. El crear conductas punibles que implican la privación de la libertad, no puede ser la respuesta a la presión de los medios de comunicación, sino debe ser la respuesta a estudios serios y casi que aritméticos de cómo impactará a la sociedad, decisiones apoyadas en el legislativo.

Muchos de los delitos creados en el último decenio, no tienen un estudio técnico y argumentativo del cómo afectarían el sistema penitenciario y carcelario, nunca se responden interrogantes en el legislativo como:

¿Cuántos ciudadanos podrían verse implicados en la nueva conducta penal?

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia; FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
Nit 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

experiencia y la convivencia con los PPL, se puede afirmar que esta lista de delitos, dejan sin posibilidad de reintegrar un condenado a la sociedad, cuando el mismo ha mostrado un excelente comportamiento en el centro de reclusión y solo avizora regresar a la vida en sociedad y su núcleo familiar.

Esta restricción normativa del Código Penal, no ha permitido la libertad condicionada de varios PPL que hoy siguen sumando en el abismal porcentaje de hacinamiento.

Adicional a lo anterior, se debe sumar que el INPEC y los jueces se olvidaron de los beneficios administrativos establecidos en el Código Penitenciario y Carcelario artículo 146, los cuales no se entiende por qué motivo no se utilizan si son convenientes, pertinentes y necesarios, tanto para preparar al PPL hacia la libertad, como para bajar las cifras de hacinamiento.

Es claro y queda evidenciado que nuestra sociedad reflejada en el sistema de participación "Congreso de la República", dista de tener una política penitenciaria seria y estudiosa del impacto para la creación de conductas punibles, por el contrario, refleja la normativa que Colombia, es una sociedad carcelera, que evita que sus reos salgan a la sociedad y que prioriza el cumplimiento de la pena y no la conducta demostrada en los centros de reclusión por parte del infractor penal.

comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; recepción; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co





Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraservipúblicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

Por otro lado, el abuso del aparato judicial, la falta de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la falta de jueces y/o funcionarios de la rama judicial y la negativa a utilizar y crear más beneficios administrativos, hacen que los PPL que ingresen a las cárceles se tarden mucho tiempo en volver a la sociedad. Esto da como resultado que el costo de su permanencia en las cárceles se cargue a las arcas del Estado, no se recupere un ciudadano productivo a la sociedad y el sistema penitenciario siga en constante hacinamiento.

**Propuestas:**

Una posible solución es otorgar mayor redención de pena por el trabajo, estudio y enseñanza a los PPL, lo cual ayuda a una rápida devolución a la sociedad del condenado, mejora y estimula un mejor comportamiento del PPL en el centro de reclusión.

Otra situación, es una reforma a la restricción del artículo 68ª del Código Penal Colombiano, observando si todas las conductas allí contenidas merecen semejante restricción, o si por el contrario deben ser evaluadas de forma independiente.

Igualmente, se debe plantear la posibilidad que los grupos interdisciplinarios de las cárceles tengan más influencia a la hora del otorgamiento de la libertad del PPL, esto se puede leer desde el punto de vista que para obtener la libertad un PPL, deben ser la conducta y su proceso de tratamiento penitenciario, los principales requisitos y no el cumplimiento del monto de la pena, en otras palabras, se debe dar mayor peso a los conceptos de los grupos interdisciplinarios de las cárceles y no a la parte meramente subjetiva del Juez de Ejecución de Penas, quien pocas veces conoce a los PPL. (Modelo similar al establecido en EEUU)

Por último, frente a este aspecto se hace necesario una verdadera política penitenciaria, donde se requieran estudios técnicos que informen al legislativo el impacto de la creación de nuevas conductas punibles, donde se trabaje de manera intensa la prevención del delito y donde se inspeccione medios alternativos de la

SEUP – Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 – 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 – 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraservipúblicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

La coordinación que debe existir entre el INPEC y la Rama Judicial, al parecer está en los objetivos y planes decenales de justicia, pero no en la realidad, esto propicia demora en los fallos de solicitud de libertad, llevando a una mayor congestión tanto en los Juzgados de Ejecución de Penas como en los establecimientos de reclusión.

Tanto las oficinas jurídicas de los establecimientos como las dependencias judiciales, carecen del personal suficiente y tienen atrasos que afectan al PPL, cada entidad actúa de manera independiente y sin coordinar esfuerzos, para optimizar los escasos recursos; en ocasiones gana la formalidad y ritualidad por encima de la libertad.

**Propuesta.**

Pensar en la creación de unas oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, no por cada establecimiento, sino por Regionales, donde se optimicen espacios, recursos y personal. Esto equivaldría a manejar todo lo concerniente a la Cartilla Biográfica u Hoja de vida jurídica de cada PPL en una única dependencia de cada regional, que desde allí se interrelacione con las dependencias judiciales, lo cual evitaría desgastes por cada centro de reclusión, unificaría criterios y aprovecharía el personal, el conocimiento y los medios logísticos existentes.

No es suficiente con realizar brigadas jurídicas, tanto en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad como en los establecimientos de reclusión, se hace necesario desprender o retirar las funciones de otorgar la libertad para delitos de pequeñas condenas a los jueces de ejecución de penas, dando esta función a los cuerpos colegiados de los establecimientos de reclusión, esto ayudará a que quienes están condenados a pequeñas penas, dependan para obtener su libertad de los cuerpos colegiados de las cárceles y no de los congestionados juzgados.

Es claro que esta propuesta causará rechazo, pero se debe entender que los PPL con condenas pequeñas, no son delincuentes naturales, y tal vez cometieron un error que

SEUP – Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 – 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 – 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraservipúblicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

privación de la libertad no intramural, penas que consideren una privación de la libertad condicionada y mayor trabajo social comunitario.

Del mismo modo la creación de más Colonias Agrícolas en varios departamentos, del país, tomando el modelo de la Colonia Agrícola de Acacias (meta), propuesta viable pues además de cumplir con el fin de la resocialización estos sistemas son auto suficientes en el manejo presupuestal pues su sostenimiento deviene de la producción agrícola, avícola porcina ganadera, etc.

Frente a la infraestructura, se conocen ya las falencias por el deterioro y obsolescencia, por ende, en necesario seguir actualizando el sistema de cárceles de primera generación.

**2.4. Coordinación entre los Juzgados y los establecimientos de reclusión.**

Definitivamente, ninguna propuesta o mejora en el sistema penitenciario será evidente si se sigue trabajando de manera independiente entre la Rama Judicial y el sistema penitenciario.

Conocedores de que los PPL son sujetos de derechos, se debe coordinar para que los derechos que reclaman no rayen en el abuso de los mismos. No entiende este gremio de trabajadores, cómo hoy en día se emiten decisiones sobre la forma de trasladar un interno (a) de la ciudad de Bogotá al municipio de Chiquinquirá, Villavicencio o Jamundí (Valle), por citar algo, con el fin único de tener visita íntima.

Esto, aunque lógico, tiene un desgaste para el INPEC y para el Estado, quien además de costear su estadía en la cárcel, tiene que cubrir los gastos del desplazamiento antes mencionados, en igual forma sucede con las órdenes judiciales para realizar procedimientos médicos a los PPL. Parece que para algunos jueces es más fácil ordenar el movimiento y desplazamiento de Guardia, vehículos de remisión y exposición de la sociedad, para hacer una visita íntima, que ordenar el traslado del PPL, cerca a su pareja, o de una ciudad que cuente con el sistema médico requerido para el tratamiento.

SEUP – Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 – 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 – 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia.  
FCTSP - Fecotraservipúblicos.

Acta de Deposito No. 1-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

deben pagar y merece un trato diferencial a los PPL que han hecho carrera delictual y son un verdadero daño para la sociedad.

**2.5. Unificación de la USPEC y el INPEC. Devolver funciones.**

Como se mencionó en los antecedentes, desde el año 2011, se escindió el INPEC, creándose la USPEC, este modelo de administración penitenciario no ha funcionado y por más de 7 años ha mostrado no cumplir con la misión encomendada.

Tener dos (2) instituciones encargadas de las cárceles en Colombia, ha sido inconveniente y no hubo estudios previos que justificaran este actuar, solo se dio en una emergencia o crisis mediática, pero sin estudios técnicos que lo soportaran. El resultado es que hoy el INPEC se ocupa de los PPL, pero sin recursos, responde solo por la nómina del personal de funcionarios y unos escasos recursos para el transporte y traslado de internos.

La USPEC, por otro lado, maneja la mayoría de presupuesto para las cárceles en Colombia, entre esto incluye la construcción y mantenimiento de cárceles, la contratación de alimentación de los PPL, contratación de Vigilancia electrónica, contratación de la Salud, contratación de tecnología, contratación de insumos para la seguridad (gases, armamento, etc.)

En siete años no ha funcionado tener dos instituciones, dos plantas de personal, dos directores generales, dos procesos para un mismo fin, el retroceso es evidente, la corrupción es palpable y el desgobierno total. No ha sido posible a través de ningún ministro buscar la operatividad de cada entidad, pues cada una es adscrita al Ministerio, pero con independencia administrativa y financiera, lo que se traduce en que cada una es una rueda suelta con un mismo fin.

**Propuesta.**

Se debe fusionar nuevamente las entidades USPEC e INPEC, o se debe crear un nuevo modelo de dirección que una estas dos entidades las cuales funcionarían como

SEUP – Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 – 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 – 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

subdirecciones, pero dependientes de una sola dirección, quien liderará los procesos en el INPEC y en todo el sistema penitenciario y carcelario.

No puede el gobierno nacional, seguir con el desgobierno y descontrol de los recursos y procesos propios y necesarios para la atención de los PPL.

#### 2.6. Falta de personal y condiciones dignas de trabajo.

Este es y será el eterno problema frente al caótico panorama descrito en líneas anteriores, la falta de personal y la falta de condiciones dignas para los mismos, han permitido que al interior de los centros de reclusión no exista la presencia del Estado.

Tener trabajadores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV) que laboran entre 240 y 320 horas mensuales sin el reconocimiento del trabajo suplementario, sin adecuados turnos de descanso, sin las condiciones mínimas de seguridad en su trabajo, sin una jornada laboral clara, ha llevado a tener una guardia desmotivada y con patologías por la sobrecarga laboral, en el mismo sentido se encuentra el personal administrativo en quienes recaen los procesos de resocialización de los PPL.

La obsolescencia y nivel de deterioro de los establecimientos de primer nivel principalmente, hacen que las condiciones laborales sean peores para los funcionarios que atienden el sistema penitenciario, la lejanía de los centros de reclusión y la falta de políticas en el traslado de los mismos, han llevado a tener diferentes INPEC. En conclusión, cada centro carcelario parece que tiene sus propios procedimientos y manejo de las situaciones, esto se da por la falta de personal, la falta de capacitación y la falta de medios logísticos para acceder a las políticas y programas organizados desde la Sede Central.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

detección de contrabando, entre otras cosas de las que adolecen los funcionarios del CCV.

#### Propuesta.

Para mejorar las condiciones del personal, se hace necesario el aumento de la planta de personal tanto del CCV como del personal administrativo, la dotación de elementos tales como: vehículos, gases, chalecos, radios de comunicación, armamento, armas no letales, combustible, medios tecnológicos de prevención y detección de contrabando, la estipulación de una jornada laboral acorde para los funcionarios del CCV, mejores y mayores capacitaciones, estandarización a través de la capacitación de los procedimientos del Instituto, desarrollo de la carrera penitenciaria donde se premie la meritocracia y se de oportunidad a los funcionarios en carrera administrativa de ocupar direcciones de establecimientos y cargos de alta dirección, políticas claras y respetadas frente al traslado de funcionarios.

Esto puede ser el inicio de un mejor sistema penitenciario, donde se priorice el recurso humano en aras de obtener lo mejor de él.

#### 3. VISUALIZACIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO:

Evidenciadas algunas de las problemáticas que afronta el sistema penitenciario y carcelario en la actualidad, queremos advertir lo que puede ocurrir de no tomarse medidas por el gobierno nacional, bien sean las medidas propuestas o las que traten de solucionar la problemática planteada.

Los posibles resultados de la actual crisis del sistema carcelario serán:

1. Colapso total del hacinamiento, si el populismo punitivo sigue ganando a los estudios técnicos que deben acompañar una verdadera política penitenciaria.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

El recurso humano es el principal activo en cualquier organización, pero en el INPEC, este activo se encuentra en descuido y con graves problemas que deben ser atendidos prontamente, a saber:

- Existencia de gran número de Personerías jurídicas sindicales.
- Elevado número de funcionarios con recomendaciones médico laborales
- Falta de liderazgo y capacitación de los cuadros de mando y directivos de la institución.
- Falta de capacitación.
- Falta de conocimiento y aplicación de los procedimientos institucionales.
- Malos procesos de selección e incorporación del personal del CCV.
- Falta de preparación, compromiso y realización de funciones del personal administrativo.
- Pagos de salario bajos para las funciones realizadas, principalmente para el personal administrativo.
- Mejoramiento, ampliación y desarrollo de la carrera penitenciaria, donde se premie la formación académica y experiencia para ocupar cargos de dirección, confianza y manejo.
- Procesos disciplinarios expeditos y justos.

Estos, entre muchos otros problemas son los que aquejan de manera directa a los trabajadores, provocando sobrecarga laboral, desmotivación, brotes de corrupción y falta de sentido de pertenencia institucional.

Frente a las condiciones de los puestos de trabajo, no se puede dejar de mencionar las aberrantes condiciones donde labora tanto el personal de CCV como el personal administrativo, son instalaciones viejas, sin los elementos tecnológicos necesarios, sin los insumos mínimos y con una total apatía por el empleador para remediar estas condiciones. Estas vicisitudes se tratan de salvar dependiendo de los directores o jefes en cada establecimiento, pero siempre hay un factor común y es el abandono por parte de la sede central del INPEC, tal vez por la falta de recursos. A esto se le debe sumar la falta de vehículos para remisiones de PPL, gases, chalecos, radios de comunicación, armamento, armas no letales, combustible, medios tecnológicos de prevención y

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Sindicato de  
Empleados  
Unidos  
Penitenciarios

#### Filiales:

CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIT 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

2. Fugas, tanto masivas como de manera selectiva. Es evidente que la activación de grupos al margen de la ley (guerrillas y bacrin) tendrán dentro de sus objetivos las cárceles, donde pueden impactar de manera contundente, para demostrar poder y aterrorizar a la comunidad, a la vez con el fin de derrotar el último eslabón de la justicia.

3. Fugas de parapolicos y personajes de alto perfil. Estas fugas impactan negativamente la imagen del gobierno y del INPEC, pero serán inevitables de seguir teniendo PPL estratificados y seguir con la mixtura en la clasificación de los centros de reclusión o con prebendas como las que se dan en varios centros de reclusión.

4. Incumplimiento de la misión del INPEC, principalmente frente a los procesos de resocialización y reincorporación de los PPL a la sociedad.

5. Funcionarios del sistema (directores, CCV y Administrativos) que se prestan para realizar actos de corrupción en los establecimientos de reclusión.

6. Mala atención a los familiares y usuarios del sistema penitenciario y carcelario.

7. Desarticulación de la Rama Judicial y el sistema Penitenciario, lo que conllevará al no cumplimiento de la pena y mayor tiempo de los PPL en los establecimientos de reclusión.

8. No tener trabajo decente para los funcionarios penitenciarios. Enténdase trabajo decente en la definición de OIT<sup>4</sup>.

9. Se seguirá ofertando el INPEC, al partido político de turno y se tendrá como la bolsa de empleo del mismo partido, de la Policía Nacional o del Ejército Nacional.

<sup>4</sup> En 1995, Juan Somavía -primer director general de la OIT (fundada en 1919) proveniente del hemisferio sur- presentó su memoria "Trabajo decente". En ella introduce el mencionado concepto, caracterizado por cuatro objetivos estratégicos: los derechos en el trabajo, las oportunidades de empleo, la protección social y el diálogo social.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co





Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIL 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

- 27. El INPEC seguirá respondiendo por los PPL, pero sin tener recursos para sostener y mantener los establecimientos carcelarios, lo cual da seguridad y dignidad.
- 28. Los funcionarios del CCV seguirán siendo asesinados por los grupos al margen de la ley (guerrilla y bacrin), al igual seguirán siendo blanco de ataque de los PPL.
- 29. Los directores de cárceles seguirán siendo militares o policías en uso del buen retiro, que en nada entienden los procesos humanistas y de resocialización que deben tener los centros de reclusión, además que impiden la oportunidad de un empleo a otro ciudadano colombiano. Esto también trae el "yo te ayudo tu me ayudas", que afecta y provoca ambientes para la corrupción.

Con este documento alertamos al gobierno nacional, veeduría, sociedad en general sobre la precaria situación del sistema penitenciario y carcelario, pero igualmente solicitamos su pronunciamiento para tomar las posibles soluciones planteadas de considerarse viables y evitar los daños que pudieran darse.

Atentamente;  
  
NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES  
Presidente Nacional CEN-SEUP-S.I

Anexo: Copia de resumen de denuncias realizadas por esta organización.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2860319 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com  
www.seup.co



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos.

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIL 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

Bogotá, 29 de octubre de 2019.

Señores  
COMISION PRIMERA  
Honorable Cámara de Representantes Republica de Colombia.

Ref. Propuestas.

Cordial Saludo.

El Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios Sindicato de Industria SEUP - S.I., que agrupa a los trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, en esta ocasión se dirige a usted con el fin de presentarle, algunas propuestas desde la óptica de los funcionarios del INPEC, tendientes a dar solución a la crisis que enfrenta el Sistema Penitenciario.

En tal razón, y desde nuestro conocimiento y experiencia en temas como la seguridad y el tratamiento penitenciario, cuyo fin principal es el de entregarle nuevamente a la sociedad, personas comprometidas consigo mismo y con los demás, para que no reincidan en conductas penales. En este orden de ideas abordamos los temas así:

1. **Política de Prevención del Daño.** Este documento presenta un panorama actual del Sistema Penitenciario y Carcelario del país, del mismo modo una serie de propuestas en temas como hacinamiento, seguridad y clasificación de los Privados de la Libertad (PPL) a costo cero y por último los escenarios que podrían ocurrir de no tomarse las debidas acciones correctivas.
2. **Plan Anticorrupción.** Un compilado de acciones que permiten a los entes de control actuar con más celeridad frente a los actos de corrupción de todos los funcionarios, particulares, terceros y en general todas las personas que tengan que ver de algún modo con el sistema penitenciario, al mismo tiempo sirve para la detección de los infractores con el fin que no haya impunidad.
3. **Denuncias.** Con el ánimo de buscar la cooperación en la lucha contra la corrupción entregamos un documento enunciando las denuncias que esta organización sindical ha elevado a los diferentes entes de control.

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2433614 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com



Filiales:  
CTC - Confederación de trabajadores de Colombia  
FCTSP - Fecotraservipublicos

Acta de Deposito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009  
NIL 9 0 0 3 6 0 3 8 7 - 3

4. **Cd Video Institucional.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es la entidad encargada de contribuir a la justicia, mediante la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, la atención básica, la resocialización y rehabilitación de la población reclusa. Pero que seguramente la sociedad y algunas entidades gubernamentales no conocen, en este video se hace una breve compilación de todos los desarrollos tecnológicos y humanos que presenta la entidad.

ERAGradecemos su atención y quedamos a la espera de cualquier otro aporte en materia penitenciaria que podamos aportar en pro de fortalecer al sistema penitenciario y en especial al INPEC.

Atentamente,  
  
NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES  
Presidente Comité Ejecutivo Nacional SEUP S.I.

- Anexos - Documento Política de Prevención del Daño.  
- Plan Anticorrupción.  
- Enunciado Denuncias.  
- CD Video Institucional

SEUP - Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios  
Dirección: Carrera 6 No. 10 - 42 Edificio Stella Of. 301  
Teléfono: 2433614 / Celular: 304 6589168 - 312 5776344  
Correo: presidenciaeup@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019

( 04 OCT 2019 )

Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 2, 3, 7, 9 y 11 del artículo 2º del Decreto 4108 de 2011, el artículo 79 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo penitenciario tiene una regulación especial establecida en los artículos 79, 81 y 84 del Código Penitenciario y Carcelario expedido mediante la Ley 85 de 1993; modificados por los artículos 55, 56 y 57 respectivamente, de la Ley 1709 de 2014.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.10.1.1. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el trabajo penitenciario es la actividad humana, libre, material o intelectual que, de manera personal ejecutan el servicio de otra persona natural o jurídica, las personas privadas de la libertad y que tiene un fin resocializador, dignificante y de redención de pena.

Que el trabajo penitenciario debe contar con la protección especial del Estado, siendo un medio terapéutico dirigido al cumplimiento de los fines resocializadores de la pena en concordancia con el artículo 4º del Código Penal, expedido mediante la Ley 599 de 2000.

Que al Ministerio del Trabajo le compete fomentar la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos penitenciarios que faciliten y permitan la actividad laboral de las personas privadas de la libertad.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 85 de 1993, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, le corresponde al Ministerio del Trabajo establecer las



RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 2

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

especiales condiciones del trabajo penitenciario, su remuneración, así como su régimen de aseguramiento en riesgos laborales, protección en salud, y demás requisitos para proteger los derechos de las personas privadas de la libertad que desarrollen esta actividad como mecanismo de resocialización.

Que el artículo 38E del Código Penal establece que la persona sometida a prisión domiciliaria podrá solicitar la redención de pena por trabajo o educación ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de acuerdo con lo señalado en esa codificación y así mismo dispone que las personas sometidas a prisión domiciliaria tendrán las mismas garantías de trabajo y educación que las personas privadas de la libertad en establecimiento de reclusión.

Que en desarrollo de lo anterior el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho realizaron mesas técnicas con las entidades responsables y relacionadas con el Sistema Penitenciario y Carcelario con el fin de determinar los parámetros, reglas y condiciones de la afiliación, cotización y seguridad y salud en el trabajo de las personas privadas de la libertad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.** La presente Resolución tiene por objeto establecer las especiales condiciones del trabajo penitenciario que se desarrolla en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y aplica a las personas privadas de la libertad condenadas o procesadas, así como a las entidades públicas y privadas, personas naturales que participan en la modalidad de trabajo penitenciario indirecto.

**Artículo 2. Trabajo penitenciario indirecto.** El trabajo penitenciario indirecto es aquél que realizan las personas privadas de la libertad como mecanismo de resocialización y redención de pena, dentro o fuera de los establecimientos de reclusión, a través de convenios o contratos en los que participan los establecimientos de reclusión con entidades públicas y privadas o personas naturales.

Para este efecto, los directores de los establecimientos de reclusión de cualquier orden en el marco de sus competencias, podrán celebrar convenios o contratos con personas naturales, entidades públicas y privadas, que requieran personal privado de la libertad para el desarrollo de actividades productivas e intelectuales. En el caso de los directores de los establecimientos de reclusión de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, contarán con la respectiva delegación de acuerdo con su régimen interno.

**Artículo 3. Convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto.** Los convenios y contratos celebrados con participación de los establecimientos de reclusión y personas naturales o entidades públicas y privadas para el desarrollo del trabajo penitenciario indirecto, deberán contener como mínimo:

RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

1. La identificación del servicio que se prestará, la duración del convenio o contrato y monto total del mismo.
2. Cantidad de personas privadas de la libertad involucradas en el convenio o contrato.
3. Descripción de las actividades que deberán desarrollar las personas privadas de la libertad.
4. El monto de la remuneración que percibirá la persona privada de la libertad por la actividad realizada.
5. El horario y especificaciones de modo, tiempo y lugar para realizar las labores correspondientes. Lo anterior atendiendo los horarios establecidos por el establecimiento de reclusión respectivo para el desarrollo de actividades por parte de la población privada de la libertad.
6. Obligaciones de las partes para el cumplimiento del convenio o contrato.
7. Indicación de las actividades de inducción y/o entrenamiento que se le brindará a la población privada de la libertad para el desarrollo del trabajo penitenciario indirecto.
8. Señalar las condiciones de aseguramiento en riesgos laborales de la persona privada de la libertad, incluyendo lo referente a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso según corresponda; condiciones de seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal a cargo de la entidad o persona natural contratante.
9. La especificación de la forma en que la entidad o persona natural contratante garantizará la provisión de insumos o materia prima necesarios para realizar la labor por parte de la persona privada de la libertad.
10. Las responsabilidades de las partes respecto a las medidas de seguridad industrial en la realización del trabajo penitenciario indirecto.

**Artículo 4. Remuneración del trabajo penitenciario indirecto.** La remuneración que perciben las personas privadas de la libertad en razón al trabajo penitenciario indirecto no constituye salario y por lo tanto, no tiene los efectos prestacionales derivados del mismo.

El valor de la remuneración del trabajo penitenciario indirecto no podrá ser inferior al equivalente al salario mínimo mensual legal vigente o proporcional al tiempo laborado por períodos inferiores a un mes y no se reconocerán prestaciones sociales.

Los recursos por remuneración del trabajo penitenciario indirecto en establecimientos de reclusión administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, deberán ser consignados por la entidad o persona natural contratante, por el total a pagar a las personas privadas de la libertad por cada establecimiento en la cuenta corriente denominada "Jurídicos" a nombre del INPEC, atendiendo lo establecido en

RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

el procedimiento de manejo de dinero versión oficial y demás reglamentos aplicables a dicho Instituto.

Para el caso de los establecimientos de reclusión a cargo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el manejo de los recursos por concepto de remuneración del trabajo penitenciario indirecto, se realizará de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para tal fin en la respectiva institución.

**Artículo 5. Jornada para el trabajo penitenciario indirecto.** La jornada para las personas privadas de la libertad que desarrollen trabajo penitenciario indirecto no podrá superar ocho (8) horas diarias ni cuarenta y ocho (48) horas semanales.

**Artículo 6. Afiliación, cotización y cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales.** La entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto deberá realizar la afiliación del trabajador privado de la libertad vinculados a los mismos y el pago de las respectivas cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la remuneración que perciba aquél, sin que el Ingreso Base de Cotización pueda ser inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La tarifa de cotización a pagar en riesgos laborales se determinará de acuerdo con la actividad económica principal de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde se preste el servicio, debiéndose pagar la tarifa más alta.
2. La afiliación, novedades y pago se realizarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA, como trabajador independiente en los términos señalados en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
3. Si la persona privada de la libertad se encuentra afiliada como cotizante al régimen contributivo en salud y al régimen de pensiones y tiene una orden de trabajo autorizada por la entidad responsable del establecimiento de reclusión, deberá realizar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales como trabajador independiente en la forma señalada en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y pagar la cotización correspondiente.

**Parágrafo.** Las personas que desarrollan trabajo penitenciario indirecto tendrán las prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y en las demás normas que las modifiquen o sustituyan, salvo en lo que respecta al reconocimiento de incapacidades temporales, atendiendo la condición particular de la persona al encontrarse privada de la libertad, las circunstancias especiales de afiliación y atención en salud y de acceso al Sistema de Riesgos Laborales. Las prestaciones económicas en materia de riesgos laborales serán canceladas en la forma establecida en el artículo 4º de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 7. Seguridad y salud en el trabajo penitenciario indirecto.** La entidad o persona natural contratante deberá incluir a las personas privadas de la libertad que desarrollan el trabajo penitenciario indirecto en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe aplicar en lo que resulte pertinente, lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

La entidad o persona natural contratante deberá asumir el pago de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas privadas de la libertad para el desarrollo seguro de sus labores; así mismo, debe brindar inducción y/o entrenamiento y proveer prendas de calzado y vestido de labor.

**Artículo 8. Reporte del trabajo penitenciario indirecto.** La autoridad responsable del establecimiento de reclusión, registrará en el aplicativo Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario - SISIPPEC o el que tenga establecido para tal fin, las actividades desempeñadas por las personas privadas de la libertad en desarrollo del trabajo penitenciario indirecto.

**Artículo 9. Prohibiciones en el trabajo penitenciario indirecto.** Se prohíbe en relación con el trabajo penitenciario indirecto:

1. Aceptar cualquier tipo de remuneración o prebenda por parte de la persona privada de la libertad con el fin de acceder a plazas de trabajo.
2. Deducir, retener o compensar de manera alguna la remuneración a la cual tiene derecho la persona privada de la libertad, sin autorización escrita previa o sin mediar orden judicial.
3. Ejecutar cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas privadas de la libertad.

**Artículo 10. Obligaciones especiales de las personas que desarrollan trabajo penitenciario indirecto.** Las personas privadas de la libertad en ejercicio del trabajo penitenciario indirecto, tendrán las siguientes obligaciones especiales:

1. Conservar en buen estado los elementos e instrumentos utilizados para la realización del trabajo penitenciario indirecto.
2. Observar y cumplir las medidas de seguridad, salud y prevención de accidentes y enfermedades en el desarrollo de las labores del trabajo penitenciario indirecto.
3. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el establecimiento de reclusión o por la entidad o persona natural contratante. Así mismo, acatar las instrucciones señaladas por el Ministerio del Trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Abstenerse de dar u ofrecer prebenda alguna con el fin de acceder a las plazas de trabajo penitenciario indirecto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 6



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 11. Prohibiciones especiales de las personas que desarrollan trabajo penitenciario indirecto.** Son prohibiciones especiales para las personas privadas de la libertad que desarrollan trabajo penitenciario indirecto, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento interno de cada establecimiento de reclusión, las siguientes:

1. Sustraer de las áreas de trabajo los materiales o materias primas destinadas para la ejecución del trabajo penitenciario indirecto.
2. Presentarse al área de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
3. Conservar armas de cualquier tipo.
4. Perturbar la actividad laboral de sus compañeros.
5. Propiciar riñas o disturbios.
6. Incumplir el horario de trabajo asignado.

**Artículo 12. Convenios o contratos para formación y capacitación.** Las entidades y autoridades responsables de los establecimientos de reclusión civiles, militares y de policía de cualquier orden, en el marco de sus competencias, podrán celebrar convenios o contratos con personas naturales, entidades públicas o privadas que ofrezcan formación y capacitación para las personas que desarrollan trabajo penitenciario. Se privilegiarán las acciones de formación y capacitación que tengan por objeto enseñar oficios, labores o actividades productivas que la persona privada de la libertad pueda realizar, una vez obtenga su libertad.

**Artículo 13. Permisos para asistencia a formación y capacitación.** Las entidades y autoridades responsables de los establecimientos de reclusión civiles, militares y de policía de cualquier orden, en el marco de sus competencias, deberán garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentren en procesos de formación y capacitación para el desarrollo del trabajo penitenciario, no enfrenten barreras adicionales a las del curso normal de la privación de la libertad para la participación en las respectivas actividades de formación y capacitación. En todo caso, se observarán las medidas de seguridad que sean necesarias.

**Artículo 14. Accesibilidad para personas con discapacidad.** Las entidades y autoridades responsables de los establecimientos de reclusión civiles, militares y de policía de cualquier orden, en el marco de sus competencias, promoverán y facilitarán las acciones necesarias para que tales establecimientos cuenten con espacios para trabajo penitenciario, adaptados para el acceso de aquellas personas con algún tipo de discapacidad.

**Artículo 15. Visitas del Ministerio del Trabajo.** El Ministerio del Trabajo realizará visitas periódicas a los establecimientos de reclusión en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo del trabajo penitenciario indirecto.

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2019

Doctora  
DORA SONIA CORTÉS CASTILLO  
Subsecretaria Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Carrera 7 868 Primer piso  
E-mail: audienciascomisionprimera@gmail.com  
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley N° 115 de 2019 Cámara de Representantes.

Respetada doctora Cortés:

Con relación al Proyecto de ley No 115 del 2019, "por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones", de manera atenta me permito exponer las observaciones que la Defensoría del Pueblo, como entidad garante del goce efectivo de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, ha efectuado a dicha iniciativa legislativa:

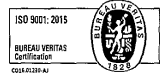
El texto del Proyecto aborda tres (3) grandes temas: i) Fábricas penitenciarias y penitenciarias agropecuarias, ii) Redención y beneficios administrativos de la pena, y iii) permiso hasta de setenta y dos horas y permiso de salida sin vigilancia por quince días.

En relación con la creación de fábricas penitenciarias, es pertinente afirmar que el código penitenciario ya contempla la posibilidad de desarrollar proyectos productivos, de emprendimiento y de creación de microempresas al interior de los establecimientos carcelarios del país, siendo su principal finalidad preparar a los privados de la libertad para la construcción de un proyecto de vida distinto del delito.

En igual forma, la legislación penitenciaria vigente permite la participación de la empresa privada a través de convenios con las autoridades penitenciarias; tema que no funciona a cabalidad, o al menos como se espera, tal vez por la deficiente gestión de promoción por parte de las autoridades competentes para conseguir un vínculo sólido del capital privado con la reinserción social positiva del infractor penal y lograr combatir la estigmatización social que siempre gravita sobre la población reclusa.

En cuanto a las *penitenciarias agropecuarias*, este tipo de establecimiento para la reclusión ya existe desde el Decreto-ley 1817 de 1964 (ver artículos 20 y 28 de la Ley 65 de 1993).

Carrera 9 16-21 - Bogotá - Cundinamarca  
PBX: (57) (1) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
www.defensoria.gov.co  
Planilla Vigencia desde: 14/08/2019



RESOLUCIÓN NÚMERO 4020 DE 2019 HOJA No. 7



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 16. Inspección, vigilancia y control.** La inspección, vigilancia y control respecto a lo dispuesto en la presente Resolución en materia de trabajo y riesgos laborales será ejercida por el Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de las normas del presente acto, en las materias señaladas en el inciso anterior, dará lugar a las actuaciones administrativas para la imposición de las sanciones correspondientes, en los términos de los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo; el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 17. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2019

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS  
Ministra del Trabajo

Proyectó: C. Ayala - Dirección de Riesgos Laborales  
L. Céspedes - Dirección de Derechos Fundamentales  
Revisó: Erika N. - Directora de Riesgos Laborales  
F. Aguirre - Director de Derechos Fundamentales del Trabajo  
Aprobó: C. Bernal - Viceministra Relaciones Laborales y Inspección  
Vó. Ro.: A. Delgado - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Sin embargo, resulta positivo en esta propuesta en particular, la pretensión de legislar sobre aspectos esenciales que garantizan el derecho fundamental al trabajo como son: remuneración, riesgos laborales, servicio de salud especial, jornada laboral, supervisión de las condiciones de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo, entre otros. Estos elementos, al menos, dan un viso de igualdad para las personas privadas de la libertad que puedan acceder a un cupo laboral en cualquier establecimiento de reclusión.

En lo que a redención y beneficios administrativos de la pena se refiere, el Proyecto de ley presenta unas imprecisiones técnicas respecto de conceptos como el de redención punitiva y resocialización; imprecisiones que es indispensable aclarar: tanto la redención de la pena privativa de la libertad como la reinserción positiva o resocialización son derechos que poseen las personas privadas de la libertad. La primera, conjuntamente con el tratamiento penitenciario, son los vehículos a través de los cuales la persona privada de la libertad puede acceder a la segunda.

En consecuencia, para arribar a la resocialización como producto final -distintamente del delito cometido- es deber ineludible del Estado proveer y poner a disposición de estas personas los elementos suficientes e idóneos con el fin de ayudarles a construir un proyecto de vida alejado de la criminalidad una vez egresen del ámbito de la prisión. En otras palabras, la ejecución de la sanción penal *per se* no resocializa.

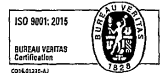
Así las cosas, la ley no puede restringir los derechos a la resocialización y a la redención de la pena con fundamento en la conducta punible cometida por el infractor penal, porque desconocería abiertamente la razón de ser de la función de la pena. En idéntica forma, una restricción como la que se pretende contradice el precepto consignado en los artículos 79 y 103A de la Ley 65 de 1993, según los cuales "el trabajo penitenciario es un derecho y una obligación social"; y en esa medida, el trabajo no puede dejar de ser un derecho para transformarse en un privilegio excluyente.

Téngase presente que la importancia del trabajo, el estudio y la enseñanza como medios para alcanzar el fin resocializador de la pena, radica en que estas actividades inciden de manera directa en la consecución de la libertad, ya que tienen la propiedad de reducir el término de duración de la pena. Es decir, al desarrollar un conjunto de labores con el propósito de resocializar, simultáneamente se brinda la oportunidad de alcanzar más pronto la libertad.

Contrario a lo expuesto hasta ahora, en el Proyecto de ley examinado se advierte la intención de excluir de estos derechos a las personas que han incurrido en determinadas conductas punibles, lo que a la postre atenta contra el derecho fundamental a la igualdad y, como se dijo, al de la libertad. De igual forma, claramente se observa un ánimo de vindicta, como si la retaliación y la exclusión fuesen los únicos propósitos de este Proyecto de ley.

En el sistema penitenciario y carcelario colombiano las posibilidades de acceso a la resocialización son ya difíciles debido a diferentes factores. Pero si estas condiciones se empeoran, mediante la instauración de diferentes categorías para el acceso efectivo a esa resocialización, entonces se originarán niveles de exclusión, y los citados derechos

Carrera 9 16-21 - Bogotá - Cundinamarca  
PBX: (57) (1) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
www.defensoria.gov.co  
Planilla Vigencia desde: 14/08/2019





se convertirán en privilegios. Cuando se profundiza la exclusión social del infractor penal impidiendo o dificultando el acceso a la resocialización se genera mayor delincuencia y la reincidencia aumenta.

En igual sentido, extender las exclusiones que ya están previstas en el artículo 68-A del Código Penal vigente a la redención de la pena es la muestra patente de una política criminal meramente punitiva, restringida, nada coherente -característica varias veces criticada por la Corte Constitucional-, cuyos efectos se verían en la agudización del problema estructural de hacinamiento que inveteradamente padece el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Téngase en cuenta que en la realidad de los establecimientos de reclusión la redención de pena se ha convertido en un privilegio, debido -entre otros factores- al desbordante hacinamiento que en la actualidad pasó del 49% al 57%, lo que quiere decir que el acceso a las fuentes de trabajo, estudio, enseñanza y otras actividades similares para la obtención de la redención de pena y, por esta vía, la resocialización, no es tan expedito como se cree.

Por otra parte, este proyecto reproduce contenidos normativos de disposiciones que ya se encuentran reguladas en la Ley 65 de 1993 -código penitenciario y carcelario colombiano-, con la pretensión de introducir en ellos la reducción de los tiempos de redención de pena y de excluir de los beneficios administrativos a personas que hayan cometido ciertos delitos, apartándose así de los verdaderos postulados resocializantes que pasan por entender que la persona privada de libertad reingresa a su entorno estando en sociedad y que la cercanía con su familia es determinante para una reinserción social positiva.

Así planteado, qué otro propósito puede emanar del contenido literal del Proyecto de ley examinado que no sea el de la retaliación al prolongar la permanencia de la persona en la cárcel, soslayando de esa manera los principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de la pena.

De igual forma, es evidente la contradicción entre el nombre y la exposición de motivos del Proyecto, en donde se exalta la resocialización como el fin primordial de la pena, y el articulado del mismo, con lo cual se genera una tensión inadmisibles entre la retribución y la reformación del individuo transgresor de la norma penal.

Así mismo, este Proyecto al fomentar el hacinamiento (por prolongar la permanencia del recluso en la prisión) y las consecuencias que se derivan de ese flagelo, en nada contribuye a la superación del estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario colombiano (ECI) que la Corte Constitucional ha declarado en tres oportunidades (T-153/98, T-388/2013 y T-762/2015).

Mientras la agenda legislativa del Congreso de la República continúe divorciada de los reiterados pronunciamientos y llamados que la Corte Constitucional ha hecho para que por fin el país tenga una política criminal coherente, sólida, preventiva más que represiva, desligada por completo del populismo, del endurecimiento punitivo y de la

Carrera 9 16-21 - Bogotá - Cundinamarca  
PBX: (57) (1) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
www.defensoria.gov.co  
Planilla Vigente desde: 14/08/2019



política de seguridad, habrá sobrepopulación en cárceles, penitenciarias y lugares de retención transitoria (estaciones de policía, Uri, UPJ).

En virtud de lo expuesto, la Defensoría del Pueblo, de manera propositiva, exhorta a esta misma célula del órgano legislativo a que abra un debate para revisar el contenido de las jurisprudencias que recientemente ha proferido el Tribunal Constitucional en lo que a la política criminal se refiere. Así mismo, para verificar las modificaciones que la Ley 1709 de 2014 introdujo al Código Penitenciario y Carcelario y que hasta la fecha no se han implementado a cabalidad; asunto que aún no se ha evaluado y que estaría afectando los derechos fundamentales de la población reclusa del país.

Cordialmente,

*Germán Pabón Gómez*  
GERMÁN PABÓN GÓMEZ  
Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria

Proyecto: Luis Alfredo Castillo Granados/Brajhan Santiago Obando-Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.  
Revisó / aprobó: Germán Pabón Gómez, Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria  
Revisó: Juan Sebastián Cárdenas / Vicedefensoría  
Activado en: Correspondencia enviada 2019.  
Consecutivo Dependencia: 4030-0788.

Carrera 9 16-21 - Bogotá - Cundinamarca  
PBX: (57) (1) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814  
www.defensoria.gov.co  
Planilla Vigente desde: 14/08/2019



Presidencia  
Nota Interna  
Periodo Constitucional 2018-2022  
Legislatura 2019-2020  
Periodo: Primero

P 1.1 - 001095- 2019 (Al contrastar favor que este correspondio)

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 18 de noviembre de 2019.

Para: Doctora AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO  
Secretaria Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora ANGELA HERNANDEZ CEBALLOS  
Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado para su conocimiento

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		No. FOLIOS	3

Respetadas Doctoras:

De manera atenta, nos permitimos trasladar para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de la Comisión Primera Constitucional, la siguiente comunicación, suscrita por el MG(R) Héctor Darío Castro Cabrera, Presidente Colegio de Generales, BG(R) Gustavo Socha Salamanca, Vicepresidente Colegio de Generales y BG (R) Héctor García Guzmán, Secretario Ejecutivo y Tesorero Colegio de Generales, por medio del cual presenta observaciones al Proyecto ley, en el que se pretende adscribir a la Policía Nacional el Instituto Nacional Penitenciario INPEC

Del trámite y/o respuesta dado a esta petición, agradezco informar a este despacho.

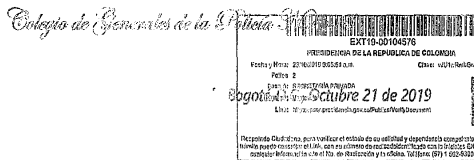
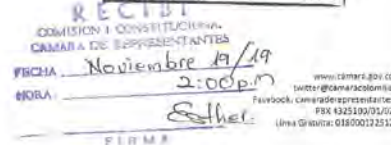
Cordialmente,

*Angela Hernández Ceballos*  
ANGELA HERNANDEZ CEBALLOS  
Secretaria Privada  
Presidencia de la Cámara de Representantes

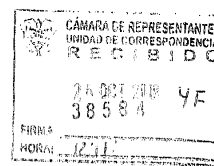


Proyecto: 001095-2019

Calles 30 No. 7-50 Capital Nacional  
Carrera 7 No. 9 - 08 C.G. Nivel del Congreso  
Carrera 8 No. 12 B - 13. Dpto. Administrativo  
Bogotá D.C. Colombia.



Excelentísimo señor  
Presidente de la República de Colombia  
IVÁN DUQUE MARQUEZ  
E.S.D.



Señor Presidente:

Reciba nuestro afectuoso saludo, del Colegio de Generales de la Reserva activa de la Policía Nacional, organización que recoge la experiencia de un centenar de oficiales Generales de la Republica, quienes han presido en esta ancestral institución, cada uno más de 30 años de servicio a la patria y que tiene entre sus objetivos, analizar situaciones especiales de seguridad y convivencia de la nación, para presentar al mando institucional, recomendaciones de vincularlos, desde un aspecto más amplio y distintas variables de una situación concreta.

En este trasegar hemos presentado respetuosas recomendaciones al Gobierno Nacional, ante particularidades que surgen que van con la institucionalidad y precisamente en esta oportunidad por algunos e usted, señor Presidente, para solicitarle que no se haga eco o apoye la iniciativa de 16 senadores y 30 representantes a la cámara, sobre un proyecto de ley y de voces que se escuchan desde diferentes sectores, que pretenden adscribir a la Policía Nacional el Instituto Nacional Penitenciario INPEC, consideraciones inconvenientes e inmediatas, pues tratan de solucionar una crisis estructural, desmoronando la historia de estas instituciones, sin tener en cuenta que afectarían seriamente la misión de la Policía Nacional.

Los sistemas de reclusión y las medidas alternativas producen de sentencias en procesos penales, deben obedecer a estudios serios y minuciosos análisis de la política criminal

*Angela Hernández Ceballos*  
ANGELA HERNANDEZ CEBALLOS  
Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes





del Estado, que la Ministra de Justicia debe liderar con los demás integrantes del Consejo Superior de Política Criminal y con la asistencia de expertos en estos temas tan delicados para un país.

Un poco de historia nos recuerda que, para manejar una crítica situación carcelaria del país, la Policía Nacional ha apoyado al Ministerio de Justicia y del Derecho con hombres y mujeres de gran valía y trayectoria, quienes han incurrido en esta actividad, no propia del servicio policial, que a su naturaleza, esencia y filosofía, pese a lo cual han logrado reconocimientos éxitos como se registra en las anales del INPEC. Estos aportes no han sido suficientes por cuanto no venían el alcance que la situación requiere y en consecuencia las sugerencias que se han escuchado sobre la posible adscripción del INPEC a la Policía Nacional, las consideramos equivocadas e inconvenientes, por cuanto no servirían como andamiaje a la solución del problema sino a trasladarlo a otra institución, poniendo en grave riesgo la estabilidad, integridad y profesionalismo de la Policía Nacional.

Sugerimos que no se debe experimentar con una institución tan importante para la seguridad ciudadana como la Policía Nacional, congestionada con funciones y responsabilidades ajenas a su esencia, en un intento que de acuerdo a las prácticas y costumbres internacionales y a principios de la ONU, no debe involucrarse en el cumplimiento de una misión tan alejada de su naturaleza de sus funciones.

Con sentimiento patriótico e institucional, opinamos que la Policía Nacional no debe seguir sacrificando a sus mejores hombres y mujeres en el cumplimiento de una misión que no ha recibido el apoyo institucional ni para la solución definitiva de este problema, ni ha tenido el respaldo institucional para lograr su funcionamiento con la eficiencia y eficacia que se demanda desde varios los sectores de la sociedad y menos aún de adscribir una organización actualmente inóptica como el INPEC a la misionalidad de la Policía Nacional, que hoy por hoy tiene una multiplicidad de funciones con hombres y mujeres muy profesionales y comprometidos, que a pesar de la escasez de personal y de medios, cumplen con eficiencia.

Av. Boyacá No. 142 A-66 Ciudad 9129785372  
E-mail: colegiogeneral@policiasn.gov.co | colegio@policiasn.gov.co  
www.colgiongeneral.gov.co



Bogotá D.C., Octubre 27 de 2019

El Consejo de Ex Directores, el Colegio de Generales, el Colegio de Coronales y la Asociación de Oficiales en Retiro - ACCORPOL, se permiten comunicar a la opinión pública, al Congreso de la República, autoridades judiciales y administrativas:

1. Que rechazamos con la mayor firmeza los actos y crímenes atentados contra la vida e integridad de nuestros colombianos que como miembros de la Policía Nacional, lucen el uniforme de la Patria para ser virle a sus ciudadanos, acción que los ha colocado en gravísima peligro ante los cobardes ataques de delincuentes que aprovechan el ejercicio del legítimo derecho a la protesta social se mimetizan en las manifestaciones públicas para actuar con la propiedad ajena que encuentran a su paso, dañando bienes públicos, atentando a la ciudadanía y atentando contra la integridad y la vida de quienes en el ejercicio de la autoridad legítima han accedido a esos escenarios para garantizar la paz y la social pacífica.
2. Reiteramos nuestro apoyo a quienes ejercen el derecho a la protesta y consideramos que se les debe garantizar, por simultáneamente los invitamos a colaborar con las autoridades legítimas para identificar, capturar y poner a disposición de la justicia a quienes con fines perversos, están mimetizándose a la protesta social, más aún, cuando en los registros que se encuentran a los efectos de tales hechos, muestran a quienes rodean a los encausados hostilidades y permisos antes que en oposición a sus perversas actuaciones.
3. Invitamos a todas las autoridades, a los demás la Nación, y a la sociedad en general a establecer la diferencia que existe entre la protesta social, el vandalismo y el terrorismo, que son hechos ilícitos e ilegales operados, aplicados exactamente en las normas vigentes para no generar confusión en la ciudadanía con la calificación de cada una de estas conductas, de tener común occurrencia, especialmente en esta época que vivimos, dando a veces sepelidos que lo que es malo se hace aparecer como bueno y viceversa.
4. Convocamos a todos los colombianos para que actuemos con absoluta convicción lo establecido en el artículo 93 de nuestra Constitución Nacional que nos hace un llamado a reconocer que todos estamos obligados a cumplir la Constitución y las leyes y que son deberes ciudadanos "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, respetar y apoyar a las autoridades de autoridades legítimamente constituidas para mantener la independencia e integridad nacional". Y el no actuar con suficiente claridad la tipificación con el delito "atentado a la integridad e integridad a la ciudadanía,



abusar de las propias facultades e intervenir a las autoridades legítimas, son prohibiciones constitucionales y quienes las incumplan deberán tener una consecuencia de urgente castigo por parte del legislador.

5. Nos preocupa y angustia tanto que actuar contra la integridad y la vida de los integrantes de la Fuerza Pública y de la ciudadanía de las autoridades, sea un hecho tan reiterado en el caso de la Policía Nacional, que cuando se ven afectados, violados e injuriados, además que lo que se debe hacer es yendo, manifestaciones al respecto que se le debe y que se debe transitar a para agilizarse hacia la empuje que tendríamos considerando nuestro Estado de Derecho. La ciudadanía sin respeto se debilita y desorganiza y de manera que hay que tener en cuenta que siendo la defensa de los derechos. Para evitar que estos hechos, sucesos se lleven a todas las autoridades y los medios de comunicación y a la comunidad en general a respaldar el accionar de la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones, desde luego sometido a la supervisión de los órganos de control, con e la única modificación de la fuerza topfema del Estado.
6. Queremos y la paz, así siempre ha estado, la empuje y transición deberán ser siempre mantenidos en los nos profundos en el corazón de cada colombiano. Justicia y paz como principales fundamentos para la construcción.

MG (R) Míchel Durán Castro Cabrera  
Presidente Colegio de Coronales

MG (R) Néstor de Górriz Górriz  
Presidente Colegio de Generales

BG (R) Juanita María Goebertus Estrada  
Presidente ACCORPOL

Colegio de Generales de la Policía Nacional

Una vez más señor Presidente le reiteramos nuestro respeto e incondicional apoyo institucional.

MG (R) Míchel Durán Castro Cabrera  
Presidente Colegio de generales

BG (R) Juanita María Goebertus Estrada  
Vicepresidenta Colegio de Generales

BG (R) Néstor de Górriz Górriz  
Secretario Ejecutivo y Tesorero Colegio de Generales

JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA  
PRESIDENTE

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO  
SECRETARIA